



UNIVERSIDAD LA SALLE 300603
3
reje.

ESCUELA MEXICANA DE ARQUITECTURA
INCORPORADA A LA U.N.A.M

CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL
PARA MENORES INFRACTORES

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

ARQUITECTO
PRESENTA

JORGE LUIS BARBOSA STEVENS

director de tesis. ARQ. OSCAR CASTRO ALMEIDA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D.F.

1994



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD LA SALLE



ESCUELA MEXICANA DE ARQUITECTURA
INCORPORADA A LA U.N.A.M

CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL
PARA MENORES INFRACTORES

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

ARQUITECTO
PRESENTA

JORGE LUIS BARBOSA STEVENS

director de tesis. ARQ. OSCAR CASTRO ALMEIDA

SINODALES

ARQ. OSCAR CASTRO ALMEIDA

ARQ. LAURO LEON CASTILLO

ARQ. EDUARDO PACHECO DE LA ROSA

ARQ. JESUS VALDIVIA DE ALBA

ARQ. ROXANA DONNADIEU CASTELLANOS

con todo mi amor y agradecimiento a
Ruth Angélica , Jorge Antonio y Ruthis .

Con un reconocimiento especial al
Arq. Oscar Castro Almeida
por el apoyo que me dió para
llegar a esta meta.

INDICE

CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL PARA
E. M. A. - U. L. S. A.

JORGE LUIS BARBOSA STEVENS

MENORES INFRACTORES

7

INDICE

1. INDICE.	1
2. INTRODUCCION.	2
3. ANTECEDENTES.	4
3.1 ANTECEDENTES HISTORICOS.	5
3.2 FACTORES SOCIALES.	14
3.3 ATENCION DEL MENOR EN EL EXTRANJERO.	19
3.4 CONCLUSIONES.	23
3.5 ESTUDIO DE LA CAPACIDAD DEL CENTRO.	24
4. LOCALIZACION.	26
4.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL LUGAR.	27
4.2 FACTORES FISICOS.	29
4.2.1 ZONA POR USO PREDOMINANTE.	30
4.2.2 CALIDAD DE INFRAESTRUCTURA.	30
4.2.3 OROGRAFIA, HIDROLOGIA Y GEOLOGIA.	31
4.2.4 GRAFICA DE TEMPERATURA.	32
4.2.5 GRAFICA DE PRECIPITACIONES.	32
4.2.6 CUADRO DE VIENTOS DOMINANTES.	33
4.2.7 GRAFICA SOLAR.	33
4.3 UBICACION Y FOTOGRAFIAS DEL TERRENO.	34
4.4 LEVANTAMIENTO.	36
5. PROGRAMA ARQUITECTONICO.	37
5.1 PROGRAMA ARQUITECTONICO.	38
5.2 ESQUEMAS GENERADORES.	57
5.3 ZONIFICACION.	62
6. PROYECTO ARQUITECTONICO.	64
7. BIBLIOGRAFIA.	105

INTRODUCCION

E. M. A. - U. L. S. A.

CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL PARA

PARA

MENORES

INFRACCTORES

JORGE LUIS BARBOSA STEVENS

2

INTRODUCCION

En la Declaración de los Derechos del Niño, se afirman los derechos del niño a disfrutar de protección especial y a tener oportunidades y elementos que le permitan desarrollarse en forma sana y normal. Pero nuestra realidad es otra completamente diferente, la mayoría de los niños del mundo, sufre de constantes agresiones y violaciones a sus derechos humanos, es decir, los maltratan y los ignoran. En las calles de muchos países del mundo podemos encontrar niños tirados, golpeados, violados, drogados y asesinados. Y en este mundo enfurecido, los niños sufren. La infancia callejera no es un problema nuevo. Sin embargo, la situación hoy en día es alarmante por ser un fenómeno masivo y creciente, que ha llegado a conformar ya, un sector específico de la población del mundo.

Tras cada menor infractor no hay una madre prostituta y un padre alcohólico, sino la historia del naufragio de una familia en un país cuya estrategia económica favorece la concentración de la riqueza en pocas manos, dejando de invertir en salud, educación y vivienda, y no contempla el apoyo a los sectores más pobres

Los menores infractores son el reclamo vivo de las promesas incumplidas de los regímenes actuales y la demostración más contundente de los fracasos del modelo económico elegido por algunos gobernantes. Los menores infractores son grandes estrategias de la supervivencia. La vida callejera es paradójicamente un medio muy estimulante para los niños que deben, si no quieren sucumbir, desarrollar al máximo muchas habilidades y capacidades. Pero desgraciadamente el único camino que encuentran para lograr esa subsistencia es el delito.

El menor infractor por lo general es producto de un núcleo familiar desintegrado, pero es también el resultado de una sociedad injusta. Es esta sociedad la que debe responsabilizarse de rehabilitar al menor infractor y darle los medios para reintegrarse, como un elemento positivo y productivo, creando los mecanismos adecuados para poder llevar esto a cabo, sin olvidar que el niño es la semilla de un mundo mejor.

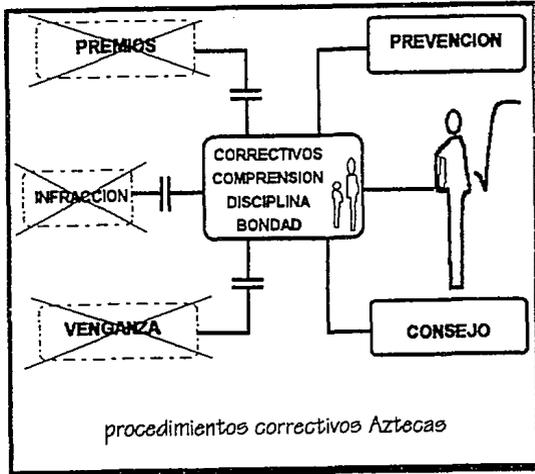
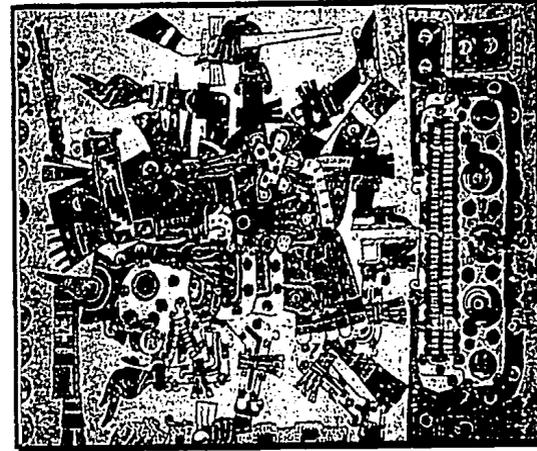
"LA MAYOR HERIDA DEL MUNDO, ES LA INJUSTICIA AL MENOR"

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES HISTORICOS

DESDE EL MUNDO AZTECA HASTA 1871

El mundo Azteca en el momento de la conquista, presentaba características que maravillaron a los conquistadores. El compromiso personal de los miembros de la sociedad, para su mantenimiento, iba hasta el sacrificio, en su sentido más literal. El autocontrol y el conocimiento de sí mismo hacía, si no imposible, sí poco probable la aparición de comportamientos antisociales, los cuales eran severamente sancionados.



El niño indígena era educado dentro de ese esquema de autodisciplina. Sus faltas se corregían con todo rigor, haciendo énfasis en el valor moral de la penitencia. El castigo no era un medio de venganza o admonición, sino una forma de restablecer el orden perdido. Los padres eran responsables de la educación de sus hijos hasta los seis años alternando el rigor con la verdad, y la penitencia con los consejos.

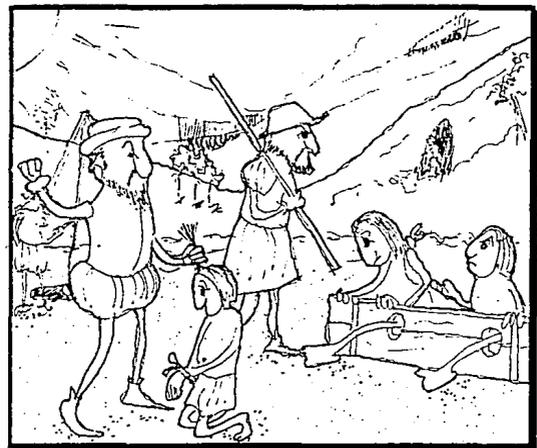
Los cronistas europeos llegan a comparar el sistema educativo de los aztecas con el propuesto por Platón para su república. Todas las acciones se encaminaban a mantener un orden en el que los niños jugaban un papel importantísimo.

Aunque algunas penas aplicadas pudieran parecer excesivas- clavar espinas de maguey en la piel o aspirar el humo del chile tostado-

para los aztecas constituían un medio de disciplina al espíritu, que incluso los adultos se aplicaban durante la oración. Por otro lado, los testimonios indican que el castigo físico era un recurso extremo. Esos mismos cronistas recogieron los consejos que los padres daban a sus hijos y consignaron el hecho, para ellos asombroso, de que ningún niño se quedaba sin asistir a la escuela, fuera cual fuera su posición social.

La conquista de los territorios descubiertos por los españoles habría de romper la estructura social indígena. No solo como consecuencia del impacto bélico. Los factores culturales, fueron, en muchos casos, incomprensibles para ambos grupos: El Europeo y El Americano.

Sometidos a un nuevo régimen, los indígenas podían, inicialmente, ser esclavizados " para que vivieran en policía y buen gobierno" y como sanción penal por la insumisión y rebeldía, que resultaban lesivas a la autoridad y soberanía reales. Preferidos por los españoles, para estas circunstancias, eran las mujeres y los niños, que pronto pasaron de la labor doméstica a la minería y el campo.

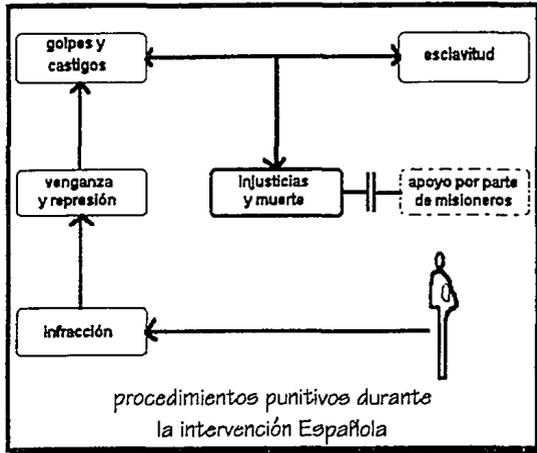


mujeres y los niños, que pronto pasaron de la labor doméstica a la minería y el campo.

Aunque la esclavitud fué abolida pronto, la encomienda no mejoró gran cosa la situación. La población fué diezmiada en los primeros años de la Colonia, rompiéndose la estructura social de los indígenas.

La aparición de nuevos delitos, por necesidad o por desconocimiento de las normas europeas, eran castigados con rigor, sin distinguir sexo o edad.

Sin embargo se permitió a ciertos grupos de "Pueblos de Indios" conservar su autoridad y, hasta cierto punto, sus costumbres, siempre y cuando no contravinieran las normas y -los intereses- Españoles. La cohesión de estos grupos fué un factor importante para su supervivencia. El trato dado a los niños fué un



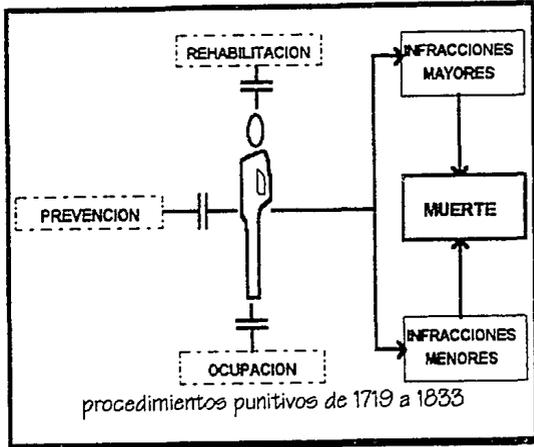
punto de apoyo para lograrlo. Es significativo que entre Tarahumaras, Huicholes, Maya, etc., se respete profundamente a la niñez, aún después de tres siglos.

Mientras tanto la constitución de centros urbanos, al estilo europeo, seguía su marcha. Sobre las ruinas de los pueblos conquistados se levantaban nuevas comunidades y en otros casos - Puebla, San Luis Potosí, Zacatecas, etc. - se buscaban emplazamientos especiales. La inmigración desde España y el mestizaje aportaron una fisonomía especial a las ciudades.....y problemas también especiales.

En Europa el Humanismo Renacentista empezaba a considerar de un modo distinto al hombre. Se levantaron voces como la de Tomás Moro en Inglaterra, que proponían un trato distinto al criminal, enfocando el problema desde un punto de vista social. Sus planteamientos vertidos en su "Utopía" son significativos. En los Países Bajos Juan Comenio reinicia la preocupación por una atención

especial a los niños. La preocupación primordial de estos pensadores- y otros- se veía reflejada en México. En la acción de los misioneros, quienes preocupados por las injusticias sociales, buscaron soluciones de acuerdo a sus posibilidades. La acción de un Bartolomé de las Casas, con su defensa del indio, de un Vasco de Quiroga, que fundó hospitales y enseñó artesanías, o de Toribio de Benavente - entre muchos más - fué importantísima para el proceso de cambio. Sin embargo, el momento histórico, aún no era favorable para los niños.

La Colonia tenía problemas muy fuertes en el aspecto criminal como para preocuparse por los menores. Dos siglos después de iniciada la conquista - en 1719 - se estableció el Real Tribunal de la Acordada que, al mando de Miguel Velázquez Lobeán, debía combatir el bandolerismo, y la delincuencia. Autorizado a dejar el tratamiento anticuado de mutilación podía condenar a muerte a los reos considerados peligrosos.



En sus doce primeros años la acordada apresó y sentenció a 557 reos a razón de 48 por año. El control por parte de José Velázquez, segundo juez de la Acordada produjo 3559 casos (148 por año). pronto se hizo necesaria una cárcel especial que al principio estuvo en galerones del Castillo de Chapultepec y hacia 1779 en un edificio propio, patrocinado por el Virrey Marquex de las Amarillas.

Hasta antes de 1775 las cárceles eran o galeras de hacinamiento o lugar de tratamiento de mano de obra cautiva. Un particular podía comprar la concesión para administrar una cárcel y usar la labor de los presos en servicios de "obraje" con la única obligación de alimentarlos y vestirlos. Es en 1775 cuando el inglés John Howard inicia por toda Europa una campaña de mejoramiento de las condiciones de los presos.

La sociedad se preocupaba poco por los niños. Hasta principios de este siglo un niño podía cubrir jornadas de trabajo de más de doce

horas, sin ninguna protección. En el aspecto penal se llegó a condenar a un niño a la horca por robo menor de una libra esterlina. La sentencia no se cumplió pero nos indica el trato común hacia 1883.

El "New York House Refuge", fundado en 1824, es el antecedente directo de los reformatorios. En este "Refugio" se intentó por primera vez, hacer énfasis en el aspecto correctivo, más que en el punitivo. Sin embargo, la disciplina y el castigo seguían siendo duros e inadecuados, basándose en la premisa de "la letra con sangre entra".

DE 1871 A 1975

En 1871 el Presidente de la República Mexicana, Don Benito Juárez, promulgó un código penal que establece la edad y el discernimiento como bases para definir la responsabilidad de los menores, declarando al menor de nueve



años a catorce años sujeto a dictamen pericial, y al de quince a dieciocho años de edad con presunción plena de responsabilidad.

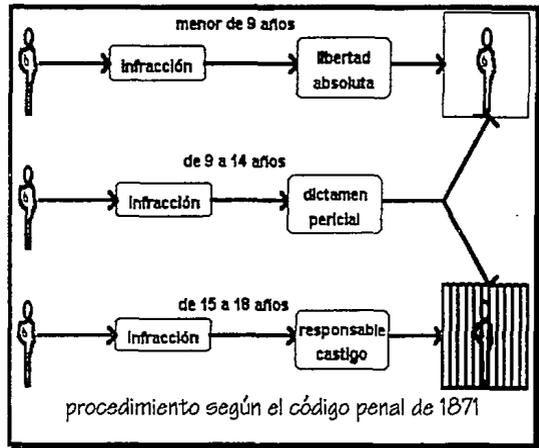
El criterio adoptado en 1821 acerca de la responsabilidad penal de los menores fué abandonado por considerarse estéril por la ciencia penal actual, a la cual no le interesa el grado de inteligencia del menor que delinque, sino precisar cual será el tratamiento adecuado para rehabilitarlo moralmente, y se precisó con un régimen penitenciario progresivo, correccional y en establecimientos adecuados.

En el año de 1908, el gobierno del Distrito Federal, planteo la reforma de la legislación relativa a los menores, invocando el ejemplo de los Estados Unidos, en particular el del Estado de Nueva York, que creó la figura del juez paternal con la misión de dedicarse en forma especial al estudio de la infancia y de la juventud de los delincentes, apreciar cada caso en sus circunstancias especiales y en



sus detalles peculiares, remontarse a los antecedentes, a fin de conocer la causa generadora del delito y proceder aplicando a cada uno lo que en justicia le corresponda, pero siempre sobre la base de que es preciso evitar la entrada a la cárcel, pues el niño que una vez ingreso a ella es seguro que habrá de volver y que sufrirá numerosas recaídas.

Como la creación del juez paternal no encajaba dentro de las reglas del código de procedimientos penales entonces en vigor, se proponía la modificación substancial de las jurisdicciones establecidas, así como su funcionamiento. Fué a los señores Licenciados Miguel S. Macedo y Victoriano Pimentel dictaminar sobre la iniciativa del gobierno del Distrito, y recomendaron la nueva institución, aunque con la salvedad de que como fruto de una alta cultura, exigía para ser implantada con esperanza de éxito, que dispusiera de un personal muy ilustrado, y sobre todo dotado de una gran abnegación en el desempeño de sus labores. El punto de vista fundamental del dictamen, fue el de señalar la conveniencia de sustraer a los menores de la represión penal, y someterlos en cambio a la tutela moral de la sociedad, siguiéndolos muy de cerca sin abandonarlos para dirigir su marcha sobre buenos senderos.

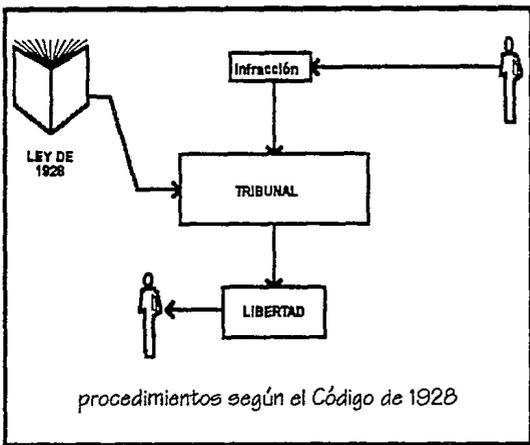


A pesar del ambiente favorable a la creación de juzgados paternos, estos no llegaron a crearse, quedando las ideas que inspiraron el proyecto, como el primer antecedente serio para la creación de Tribunales para menores en México.

El proyecto de 1912 conservó la estructura del código de 1871, en el problema de los menores, no llegó sino a proponer medidas mejorándolas del viejo ordenamiento, "pero sin romper con el discernimiento como consecuencia de la edad", en cuanto a la responsabilidad de los jóvenes. Este proyecto excluye de responsabilidad al menor con una edad entre nueve y catorce años, si el acusador no prueba que el menor obró con el discernimiento necesario para conocer la licitud de la infracción. En cuanto al tratamiento, asimila a los menores con los sordomudos, debiendo fluctuar la pena entre la mitad y los dos tercios de la correspondiente a los adultos. Cumplida la mayoría de edad el menor pasaba a prisión común si no había purgado la condena.

En 1920 se formuló un proyecto de reforma a la ley orgánica de los Tribunales del Fuero Común, en la que se propuso la creación de un tribunal protector del hogar y de la infancia con la función de cuidar el orden de las familias y los derechos de los menores.

En 1921 en el primer congreso del niño, se habló con amplitud de la necesidad de proteger a la infancia mediante patronatos y tribunales.



En 1924 siendo presidente el General Calles, se funda la primera junta federal de protección a la infancia.

En 1926 el General Francisco Serrano, Gobernador del D. F. expidió un reglamento para la calificación de los infractores menores de edad se el D. F., el cual hizo posible la creación del primer Tribunal Para Menores en México.

El 9 de julio de 1928 la ley intitulada "Sobre Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el D. F." hace realidad material y formalmente la existencia del primer tribunal para menores en México. Esta ley disponía que los menores de 15 años no contraían responsabilidad criminal por las infracciones a las leyes penales, por lo cual no debían de ser perseguidos criminalmente, ni ser sometidos a proceso ante las autoridades judiciales. Asimismo ordenaba que los menores de 15 años,

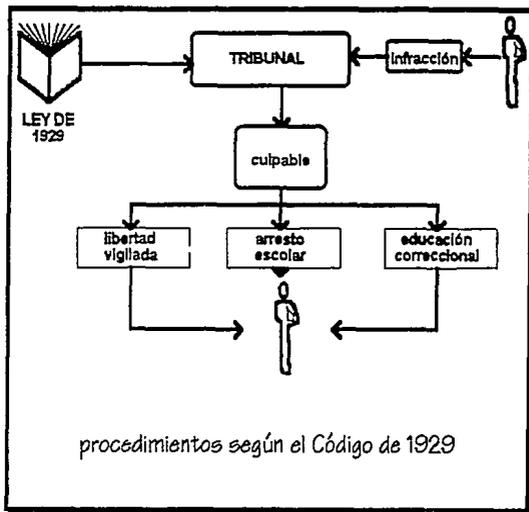
por el simple hecho de infringir las leyes penales, los reglamentos o demás disposiciones gubernamentales de observancia general, quedaban bajo la protección directa del estado, el cual preveía la observación y estudios necesarios dictaba las medidas conducentes a encauzar la educación de los menores y alejarlos de la delincuencia.

En el código de 1929 se declaró al menor socialmente responsable a fin de poderlo sujetar a un tratamiento educativo a cargo del tribunal para menores, estableciendo sanciones de carácter especial, tales como arrestos escolares y libertad vigilada, reclusión en establecimientos de educación correccional, colonias agrícolas para menores o navio-escuela.

De acuerdo con el derecho penal moderno, las disposiciones legales que deben aplicarse a los menores pierden en absoluto, como toda sanción, su sentido represivo y se convierten en medidas para educar, moral intelectual y físicamente al menor. Es una obra a la vez social, benéfica y humanitaria, que necesita del

auxilio de la pedagogía y de la psiquiatría. Los tribunales para menores delincuentes deben contar con una casa de observación en que se estudie a los menores mientras se tramita su caso y se les rodee de un ambiente hogareño.

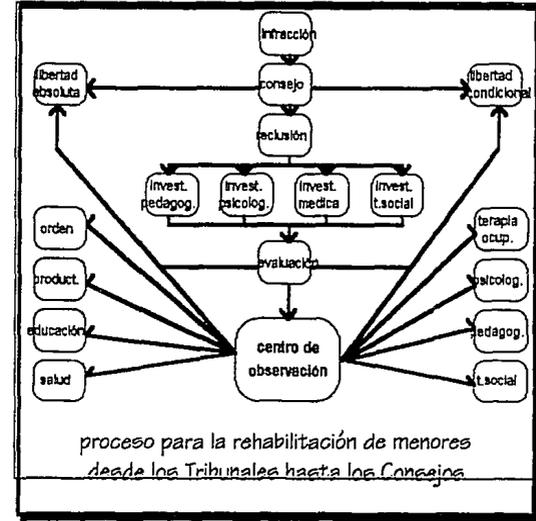
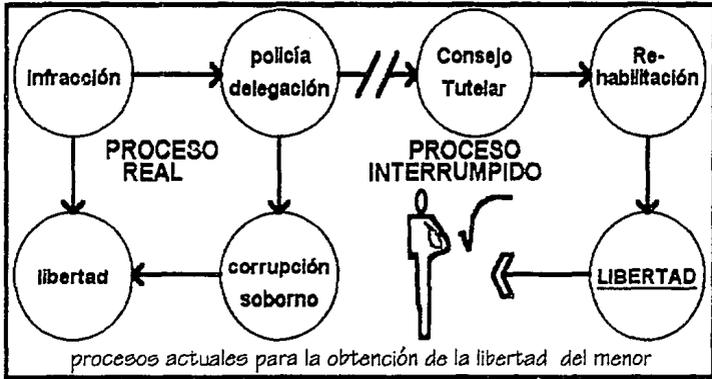
El primer problema que se presentó a la consideración de los organizadores de los Tribunales para Menores fue el de definir el derecho de las cortes para la custodia de los niños sujetos a su jurisdicción. Este punto significaba grandes motivos de preocupación. Ante esta duda, se optó por la doctrina que subordina a la autoridad paterna al orden público. Esta actitud implica la facultad del estado, no solo para avocarse a los casos que afecten a los menores sino también el de investigar la conducta de los padres. En el procedimiento se daba libertad al juez, pero sujetándolo a normas constitucionales. Asimismo se estableció que la reclusión del menor no pudiera ser por más tiempo del que la ley señalaba para los adultos.



En 1974 el Tribunal Para menores es substituido por el Consejo Tutelar para menores infractores. El cambio de designación del organismo, obedece al propósito de subrayar el carácter tutelar de esta institución, así como la finalidad de deslindarla con nitidez frente a los órganos de la jurisdicción penal.

El Consejo Tutelar fue creado por un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de agosto de 1974. La Ley de los Consejos Tutelares constituirá una nueva etapa en la acción estatal y social frente a la conducta irregular de los menores, el Estado Mexicano opta por una política tutelar y preventiva, no punitiva, que permita, con elevado espíritu solidario y recto entendimiento de la complejidad de las causas.

El Consejo Tutelar ha de promover la rehabilitación social del menor. para ello se previene al estudio de la personalidad que esta en la base de todo sistema la aplicación de medidas correctivas, esto es de las medidas de seguridad pertinentes: médicas, sociales, psiquiátricas, psicológicas, laborales, etc. y la vigilancia del tratamiento.



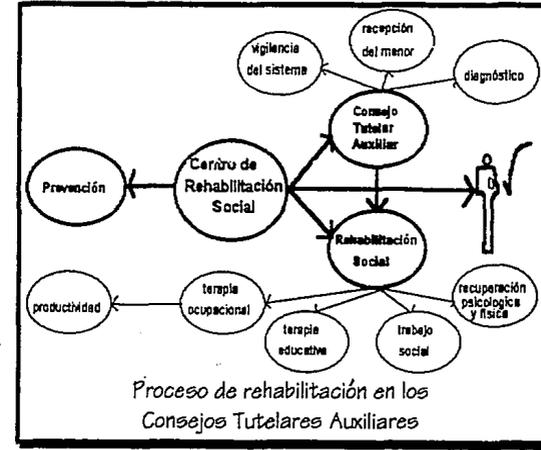
proceso para la rehabilitación de menores desde los Tribunales hasta los Consejos

SITUACIÓN ACTUAL

La Secretaría de Gobernación y el Consejo Tutelar de D. F. tienen contemplada la creación de nuevos y mejores centros de rehabilitación social, más no solo en lo referente a sus instalaciones y servicios, sino también en sus técnicas y procedimientos, dando una gran importancia y respaldo al enfoque que contempla la prevención del delito, que es indudablemente la mejor forma de vivir en paz y armonía.

Se plantea asimismo la creación de Consejos Tutelares Auxiliares en cada delegación política del D. F., con lo cual se lograría llegar directamente a la raíz del problema e implicaría un mejor control sobre los procedimientos que siguen en las delegaciones para con los menores infractores, ya que los mayores índices de corrupción y violación de los Derechos Humanos se dan al momento de presentar al menor ante la autoridad judicial, generalmente el ministerio público.

En la actualidad ya existen Consejos Tutelares en algunas de las delegaciones de D. F., pero estas están funcionando exclusivamente como oficinas de enlace entre la delegación y el Consejo Tutelar Para Menores Infractores del D. F., que es el único organismo que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar el diagnóstico y dar el seguimiento necesario para cada uno de los casos, y en caso de reclusiones, enviar a los menores a la Institución Auxiliar correspondiente según la decisión de los consejeros.



Debido a que el procedimiento anterior no es el más adecuado, el gobierno del D. F. ha decidido establecer en tres de sus delegaciones, que son: Xochimilco, G. A. Madero y Alvaro Obregón centros de rehabilitación social para los menores. Fueron seleccionadas estas tres delegaciones por su situación geográfica, sus factores físicos, sus servicios y su índice de incidencia en delitos que involucran a menores.

Estos Centros de Rehabilitación contemplarían tres áreas principales:

1. Área del consejo Tutelar, que contaría con toda la infraestructura administrativa y técnica para poder realizar diagnósticos, así como generar los tratamientos adecuados a cada caso.
2. Área de Rehabilitación, la cual contaría también con la infraestructura adecuada para dar un seguimiento preciso a los casos que en ella se concentren, tanto en el área técnica y de apoyo, como en las áreas habitacionales, de terapia ocupacional, recreativas y de servicios.
3. Y una nueva área llamada de Prevención, la cual contaría con el personal y los servicios necesarios, los cuales estarían enfocados a la prevención del delito, realizando campañas en las zonas específicas, así como trabajo social en los núcleos afectados o potencialmente peligrosos. Esta área también se encargaría de dar seguimiento a los casos externos, enviados por el Área del Consejo.

FACTORES SOCIALES

INTRODUCCION

Conocer el panorama general sobre el fenómeno de la *desadaptación social* que se da en la población infantil, nos permitirá, generar proyectos más adecuados con metas y objetivos reales y factibles. No debemos olvidar que el elemento central de nuestro proyecto, es el niño marginado y que los errores que se pudieran cometer serían tan nocivos como el *desamparo* en que vive. La meta principal que deberá contener un proyecto de *rehabilitación social*, será la de reintegrar al menor a la sociedad como un elemento positivo y productivo, por lo cual necesitamos capacitarnos para que se realicen como personas autónomas posibilitándoles su participación en el medio social. Asimismo es imprescindible fundamentarles valores éticos y morales fortaleciendo su creencia en si mismos y en la sociedad a la que pertenecen.

EL NIÑO DESPROTEGIDO SOCIAL

Tanto a nivel nacional como internacional se han creado leyes, reglamentos, y lineamientos para la protección del menor y la familia, que velan por ellos principalmente en los renglones de educación, salud, alimentación, y respeto a sus derechos. Idealmente podríamos afirmar que contando con una legislación como la antes mencionada, no habría porque preocuparse de la existencia del niño desprotegido. Sin embargo, la realidad demuestra lo contrario. Ni todas las familias son responsables, ni el Estado tiene al capacidad para resolver el problema, porque es la propia sociedad quien crea diversas formas de marginación.

Con toda seguridad conocemos a más de un menor, que de alguna manera carece de hogar, padres, afecto, familiares, etc., o sea algo que un chico perteneciente a un núcleo familiar posee. Asimismo, hemos visto a infantes *desarrapados* vagando por la calle con la finalidad única de procurarse un bocado de alimento y sin más actividad que *deambular* sin rumbo, arrastrando su miseria. Ante este panorama, podemos afirmar, que estamos frente a seres con graves problemas sociales, productos de varias causas, que los han convertido en menores abandonados, situándolos en el umbral de la delincuencia.

Independientemente de la etiología especi-



fica del abandono y desprotección social del menor, podemos identificar como causas probables de este fenómeno, las siguientes:

- a. Hogares desorganizados.
- b. Orfandad.
- c. Falta del padre.
- d. Falta de la madre.
- e. Padres reclusos
- f. Miseria.

Concluyendo podemos decir que un niño desprotegido social es aquel que carece de una familia que le proporcione los elementos necesarios para su desarrollo, o que teniéndola, esta se encuentra desorganizada y en vez de representarle un apoyo, le causa un problema.

EL NIÑO INFRACTOR

El menor que interviene en actividades, tales como: hurto, robo, atraco, violación, homicidio, etc. , es considerado legalmente como un infractor y por lo tanto acreedor a una atención reeducativa por parte del Estado y no a una pena como en el caso de los adultos.

Ante la presencia de un niño o joven infractor y al inquirir sobre su origen, se ha de establecer que la etiología en sí es una constelación casual, es decir, concurren variadas causas, y aún dentro de éstas unas parecen dominar, o mejor dicho, predominar sobre otras. Como principio, debemos tomar al individuo como una entidad biopsicosocial y analizar así su conducta.

Dado que los antecedentes de patología orgánica o psicológica no son causas en si mismo de inadaptación social, sino condiciones inespecíficas que pueden estar en le origen del rechazo, concluimos que las causas específicas son las sociales, considerando que es la propia sociedad quien rechaza, margina o agrede.

La realidad social ofrece la existencia de factores predisponentes a la delincuencia, tales como:



- Desintegración del núcleo familiar. Como se mencionó, falta del padre, la madre o ambos; o aun existiendo la familia completa, irresponsabilidad de los padres o carencia de conocimientos elementales para la educación de los hijos.
- Sistemas de comunicación masivos- radio, T.V., cine, prensa, etc.- sin orientación con criterios educativos forjadores de valores sociales y morales.
- Explosión Demográfica
- Desempleo y subempleo.

Las características más sobresalientes y constantes que presentan los menores infractores son las siguientes:

a. Desinterés y en ocasiones rechazo a la escuela. Al menor infractor no le interesa la escuela, porque entre las cosas que le desagradan están que en ella se sigue una disciplina, un orden y un compromiso; significa además una relación con la que el no tiene nada que ver.

b. Ausencia de padres de familia. Ampliado con anterioridad.

c. Existencia de hábitos negativos. Habiendo carecido desde siempre de una educación, y obligado por su medio ambiente a imitar formas y actitudes negativas, aparecen como consecuencia en él, ausencia de buenos hábitos, como son: aseo personal y de sus pertenencias, de orden y disciplina, de asistencia y puntualidad, de alimentación, de vocabulario, de urbanidad y de cortesía

d. Limitaciones intelectuales y problemas de aprendizaje. Es frecuente que las limitaciones en el desarrollo intelectual y en el proceso de aprendizaje sean de origen social y no psico-físicos. Por lo cual es vital realizar una cuidadosa detección y evitar errores de apreciación.

e. Agresividad. Acostumbrados a valerse por sí mismos, desde muy temprana edad, aprenden luego que sólo siendo agresivos podrán sobrevivir en un medio hostil, donde impera la ley del más fuerte.



f. *Drogadicción.* La farmacodependencia en los niños infractores, constituye un fenómeno muy complejo de resolver, considerando que el único medio por el cual el menor puede escaparse a su realidad social, y encontrar la "felicidad" aunque sea por unos momentos. También influye en su propagación, el desconocimiento por parte del menor de lo que es la droga misma, sus efectos y consecuencias.

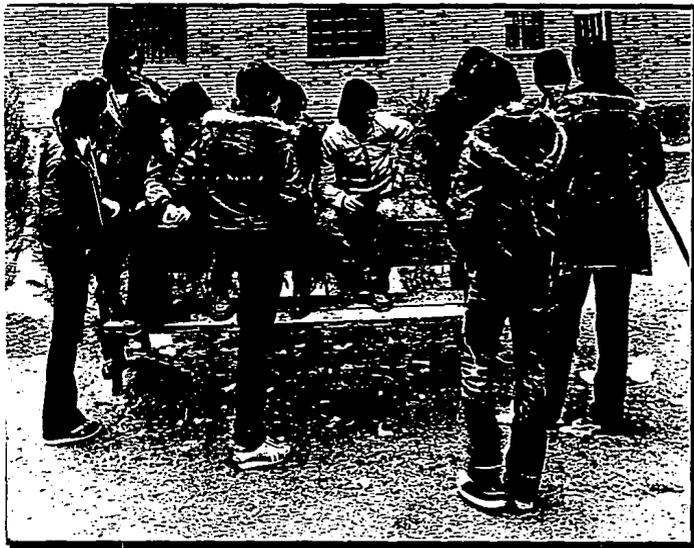
El tipo de droga está en relación con el status socio cultural y económico del consumidor, y dado que el niño infractor esta en el más bajo, su farmacodependencia la dirige a los inhalantes principalmente, por ser estos los de más fácil obtención.

g. *Realización de actividades ilícitas.* Dentro de la gama de hábitos, actitudes formas y costumbres de comportamiento del menor infractor, calificadas de inadecuadas, destacan aquellas actividades realizadas que rebasan el límite de la infracción, para colocarse en un plano ilícito propiamente dicho, que en el caso del adulto, vendrían a tipificarse como delitos. Entre las más comunes y en orden de incidencia son:

- robo.
- lesiones.
- Daños en propiedad ajena.
- Vagancia y mal vivencia.
- Drogadicción y tráfico de estupefacientes.
- Violación.

PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Para establecer como se concibe al menor infractor en el campo jurídico, nos hemos de remitir a la Ley que crean los Consejos Tutelares Para Menores Infractores del D.F. En esta Ley destaca la introducción de una gran modalidad: Sacar a este tipo de menores del Derecho Penal, y recomendar medidas de carácter educativo y re educativo, nunca represiva, de acción socio-pedagógica con alcances



a nivel individual, familiar y social, de preferencia con una libertad vigilada. Pero incluso, en caso de merecer internamiento, el tratamiento deberá basarse en métodos psicopedagógicos, médicos y de trabajo social.

CONCLUSIONES

En base a los factores sociales que analizamos en este capítulo, podemos concluir que para realizar cualquier proyecto dirigido a la rehabilitación de los menores infractores deberá contemplar, para su ejecución y buen funcionamiento los siguientes puntos y recomendaciones

1. Velar por que sean respetados los derechos humanos de los menores.
2. Crear un ambiente interno sano, tendiente a la superación y a la convivencia con los otros menores.
3. Fomentar buenos hábitos y costumbres, integrándolos a su vida cotidiana, haciendo de ellos lo común y no lo extraordinario.
4. Inculcar en el menor, valores éticos y morales, orientándolos hacia una actitud positiva ante la sociedad y hacia si mismos.
5. Hacer de los menores, elementos productivos dentro de la sociedad dándoles:
 - Capacitación técnica en distintos campos productivos.
 - Una educación básica con programas educativos adecuados a su realidad social.
 - Una autonomía socioeconómica ante su familia y su comunidad.
6. Introducir al menor en actividades recreativas, deportivas y socioculturales que estén al alcance de su medio de desarrollo.
7. Y lo más importante, que es, hacerlo creer en sí mismo, amarse a sí mismo y todo lo que lo rodea, y mostrarle el lugar que puede ocupar en la sociedad.



ATENCIÓN DEL MENOR EN EL EXTRANJERO

Casi a fines del Siglo XIX es cuando sobresale el interés social por los menores descarriados e infractores, se estudian medios para suavizar la dureza de su régimen penal, se levantan voces de protesta contra la apatía colectiva ante el grave problema del vicio y del delito, prevaleciendo un sentido de puro y generoso humanitarismo en vez de pensar en el peligro que para el porvenir representa, empezando a organizarse el tratamiento de los menores bajo bases científicas.

Algunos países carecen de instituciones especiales, por lo cual los menores infractores son enviados a instituciones particulares o las del Estado, tales como establecimientos de Beneficencia, destinados a tutelar menores descarriados, desválidos, huérfanos o abandonados; en institutos educacionales, en escuelas vocacionales, en estaciones policíacas o en prisiones comunes, separadas o no de los delinquentes adultos. En otros países, aunque existen establecimientos especiales para menores, estos son sometidos al tratamiento común, aún cuando ello constituya una infracción a las disposiciones legales. Por ejemplo, hay muchos países que recluyen a los menores en establecimientos penales aunque se trate de niños inimputables, esto se debe a veces a la insuficiencia de Instituciones de tratamiento especial para menores.

ARGENTINA. Legalmente los infractores menores de 18 años son internados en establecimientos especiales para su tratamiento; sin embargo en algunas provincias, se les coloca en prisiones comunes procurando separarlos de los adultos. La Ley permite que se les envíe a instituciones privadas o del Estado. Los establecimientos responden al sistema de hogares y pabellones. Cada hogar alberga a treinta menores y son atendidos por matrimonios prefiriéndose aquellos que tienen hijos. Se realiza en los menores todos los exámenes: físicos, psíquicos, pedagógicos y sociales al ingresar a la institución, basándose en esos exámenes se hace una clasificación científica de los menores. Los internos reciben instrucción escolar y enseñanza profesional orientada al aprendizaje de oficios y de labores agrícolas, estando los establecimientos dotados de aulas, talleres y labores de cultivo. La disciplina se mantiene mediante el empleo de medidas humanas, pedagógicas y dirigidas a obtener una efectiva mejora en la conducta moral de los internos.

BOLIVIA. Solamente en La Paz y Cochabamba existen instituciones especializadas para el tratamiento de los menores, en las demás ciudades el internamiento de los menores puede ser en instituciones caritativas o en prisiones comunes, separándolos de los adultos. Los menores reciben instrucción física, moral, escolar y profesional, los castigos se han reprimido y la disciplina se mantiene en base a premios y sanciones.

BRASIL. Solamente cuando se trata de menores de catorce años es frecuente que los jueces eviten su internamiento en un establecimiento correccional. Los infractores de catorce a dieciocho años pueden ser internados en un establecimiento adecuado si los motivos o circuns-

tancias de los hechos y las condiciones personales de los menores evidencian peligrosidad. En algunas ciudades de este país la ejecución de esta medida se lleva a cabo en una escuela de reforma, pero por lo general son colocados en una prisión común, por falta de establecimientos especializados; se les mantiene separados de los adultos y son objeto de un régimen penitenciario especial, disciplinario y educativo. Existen Instituciones Privadas y Públicas, predominando en ellas el sistema de comunidad, otras responden al sistema de pabellones o de hogares, la mayoría están situadas en el campo. Reciben instrucción física, moral, escolar y profesional. La disciplina se mantiene mediante estímulos y sanciones de acuerdo con los reglamentos de cada instituto.

COLOMBIA. Legalmente los menores no pueden ser sometidos a un régimen carcelario, sino únicamente a sistemas de preparación para una vida útil y de pedagogía correctiva, solo el juez podrá determinar la medida aplicable, ya sea de simple protección o de reeducación. En realidad el internamiento del menor solo se realiza en un reformatorio del Estado debido a la falta de establecimientos. La mayoría de los establecimientos se encuentran en un medio semirural, contando con terrenos anexos destinados a labores agrícolas, la reeducación debe cumplirse por etapas parciales, los menores reciben instrucción cívica y religiosa así como instrucción agrícola e industrial contando para ello con campos de cultivo, talleres e instrucción profesional.

COSTA RICA. Se prohíbe legalmente la reclusión de los menores de diecisiete años en una cárcel común, pero en muchos lugares del país se ignora esa Ley, por falta de establecimientos adecuados. La deficiencia de los locales carcelarios permite a veces la permanencia de menores y adultos en las mismas celdas. Este país cuenta con un número limitado de establecimientos destinados a dar tratamiento a los menores y generalmente se encuentran en pleno centro urbano.

CHILE. Conforme a las leyes que rigen en ese país el juzgado puede confiar a los menores abandonados, peligrosos o con malos hábitos a algún establecimiento adecuado por el tiempo que se considere conveniente. El objeto del internamiento es buscar la readaptación social por medio del trabajo y la educación; los jueces se encargan de la distribución de los menores en los diferentes establecimientos que existen en el país. Legalmente los menores hasta los dieciocho años de edad, solo pueden ser internados en establecimientos especiales, aunque en la práctica suelen ser colocados en Instituciones carcelarias en secciones especiales y bajo un régimen diferente de tratamiento. En esos casos la permanencia de los menores en esos establecimientos es corta. Estos establecimientos se hallan fuera del medio urbano, en algunos los internos hacen vida familiar, y en otros predomina el sistema de comunidad y congregación.

ECUADOR. Los menores de diecisiete años son internados en establecimientos educativos, en donde son sometidos a un régimen psicopedagógico adecuado a sus características procurando la modificación de toda tendencia inmoral. Los menores de conducta antisocial no se encuentran reunidos con los huérfanos o desvalidos. En ningún lugar se usan las prisiones comunes para internar a los menores.

EL SALVADOR. Los menores de diecisiete años condenados a pena de prisión son colocados en departamentos especiales de prisiones comunes o en establecimientos educativos, conforme a la Ley el penado perderá este privilegio cuando cumpla los diecisiete años.

GUATEMALA. Conforme a la Ley Guatemalteca si el menor no ostenta perversión, sí puede ser colocado en un establecimiento de enseñanza para lograr su educación, pero cuando se trata de menores entre los diez o quince años de edad, profundamente pervertidos, el Tribunal

para menores ordena su reclusión en un establecimiento correccional disciplinario, destinado exclusivamente a ese fin.

HAITI. El menor en este país puede ser internado en un establecimiento de reeducación o en una prisión común, una vez dictada la sentencia que impone una sanción privativa de la libertad.

HONDURAS. Los menores infractores son internados en orphanatorios o asilos para menores abandonados, donde permanecen el tiempo necesario bajo las condiciones preescritas para los ahí acogidos, sin embargo en algunos casos los internan en prisiones comunes, en secciones separadas para menores. Actualmente se discute la creación de tribunales para menores.

NICARAGUA. Generalmente los menores infractores son internados en establecimientos de beneficencia destinados a educar menores huérfanos y abandonados. Pero frecuentemente se les interna en establecimientos penales ordinarios, donde en lo posible se procura mantenerlos separados de los adultos.

PANAMA. Aquí se continua con la práctica de recluir a los menores en establecimientos destinados a los adultos, salvo en la ciudad de Panamá, en donde son internados en las escuelas de corrección de menores o en secciones especiales de la cárcel modelo, si son varones. Las mujeres son internadas en la sección de menores de la correccional de mujeres.

PARAGUAY Los menores de quince años condenados a penas privativas, son internados en reformatorios u otros establecimientos análogos, separados de los delincuentes adultos, siendo sometidos un régimen disciplinario más educativo que penal. En casi todo el país los menores varones son internados en las prisiones comunes o en puestos de policía.

PERU. El código penal del Perú, dispone, que un niño infractor menor de trece años deberá ser colocado en una sección especial de la escuela correccional del Estado hasta cumplir los dieciocho años. El menor entre trece y dieciocho años podrá ser colocado en una escuela de corrección o agrícola, o en la escuela correccional del Estado. La internación es por tiempo indeterminado, debiendo de ser puesto en libertad al cumplir los veintiún años. Por ley los menores no pueden ser internados en prisiones comunes.

REPUBLICA DOMINICANA. Cuando se trata de menores entre ocho y dieciocho años, el Tribunal para menores puede disponer la reclusión de ellos en un Instituto preparatorio de niños. La mayoría de estos Institutos se encuentra en el campo o en lugares cercanos a algunas poblaciones. De acuerdo con el nivel económico de los padres, así deben pagar gastos de manutención de sus hijos de acuerdo a tarifa establecida. Los menores reciben educación especial, técnica, profesional y religiosa.

URUGUAY. El menor infractor es internado en un establecimiento de Consejo del niño, o en otros ya sean públicos o privados. Desde 1934 los establecimientos para menores han mejorado en organización, dependencia directiva y personal. La mayoría de las Instituciones se hallan en el campo o en lugares próximos a los poblados. Se imparte enseñanza físico-moral, escolar, profesional y agrícola.

VENEZUELA. Cuando el caso lo permite, se recomienda la libertad vigilada, la cual supone la entrega del menor a sus padres, tutores, guardadores o parientes, con la obligación de someterse a la vigilancia e indicaciones del Tribunal Para Menores y del Consejo Venezolano del Niño. En el caso de infracciones mayores, los menores son internados en establecimientos reeducativos. También pueden ser internados en estas instituciones, los niños que por su mala conducta, sean enviados a ellas por sus padres pero siempre con la autorización y la orden de un juez.

ASIA Y EL LEJANO ORIENTE. Existen allá, Instituciones especiales para los menores infractores, ya sean particulares o del Estado, aunque se advierte una gran falta de uniformidad entre ellas. Es común en esta región, que los menores sean internados en establecimientos para adultos.

Los países del Cercano Oriente, utilizan en el tratamiento del menor, establecimientos penitenciarios y correccionales. En general las instituciones establecidas para los menores tienen como objeto la reforma, tutela o educación de los menores descarriados.

INGLATERRA. Inicio su interés en el tratamiento del menor con el "Children Act" de 1908 y con el "Children and young persons Act" de 1933, en los que se regula el tratamiento de los menores, la protección de la salud, de la vida física y moral, y del trabajo de los niños y adolescentes. Este camino lo han seguido los países Americanos en sus Códigos para menores.

FRANCIA. Los menores de trece años son sometidos a medidas de carácter educativo, y son juzgados por Tribunales para niños.

NORUEGA. Está reglamentado el funcionamiento de la libertad vigilada.

SUIZA. Funciona el sistema de libertad vigilada en menores de seis a catorce años, si son pervertidos o abandonados.

ALEMANIA. Los menores de catorce años, están sometidos a medidas educativas dictadas por el juez de tutelas, y son disciplinarias o correctivas.

HOLANDA. Se juzga a los menores entre los dieciséis y dieciocho años, con arreglo a las disposiciones aplicables a los mayores de esta edad, aunque no se les impone pena de prisión, los jóvenes delincuentes hasta los veintidós años, cumplen sus penas en prisiones especiales.

DINAMARCA. Los menores de trece años no son punibles y quedan sometidos a los consejos de protección a la infancia. Desde los quince hasta los veintiuno, los menores cuyos delitos sean considerados como resultados de tendencias criminales, de inclinación a la vagancia, o de influjo de malas compañías son condenados a internamiento en una Prisión-Escuela.

FINLANDIA. Desde los siete hasta los quince años, los menores pueden ser internados en establecimientos públicos de educación, de quince a dieciocho años, se les aplican las penas establecidas en el Código Penal, con una considerable atenuación. En 1940 se restringieron las penas de prisión para los jóvenes delincuentes sustituyéndolas por medidas educativas.

PORTUGAL. La mayoría penal comienza a los dieciséis años y hasta esa edad los menores están sometidos a la competencia de las tutorías de infancia, que aplican medidas educativas desprovistas de carácter penal.

ITALIA. Es imputable el menor de catorce a dieciséis años, si posee capacidad de entender y querer, con una pena menor.

ESPAÑA. En España se interna a los jóvenes delincuentes en establecimientos llamados Prisión-Escuelas o Reformatorios para jóvenes, cuando no hayan pasado de veinticinco años. Estas Escuelas han tenido un resultado óptimo y están teniendo un crecimiento constante.

ESTADOS UNIDOS. Aquí, este sistema de tratamiento para el menor ha alcanzado gran extensión, así como el uso de técnicas "perfectas". Ciertas regiones del país cuentan con amplios recursos, y una seria dirección científica. Los reformatorios admiten muchachos hasta los veintiún años, hay Instituciones auxiliares en los Estados, Locales, Condados y Ciudades e Instituciones privadas. Cuando los menores han sido colocados en estas instituciones por tiempo indeterminado, por lo común son puestos en libertad condicionalmente. Si han sido internados por un periodo determinado, pueden ser puestos en libertad bajo palabra antes de la expiración de dicho período.

CONCLUSIONES

La Constitución Política de nuestro país, señala que las personas que aún no cumplen los 18 años son menores de edad y no pueden ser juzgados por un delito. Cuando se sorprende a un menor en un acto delictivo o existe una denuncia contra él, puede ser detenido por las autoridades, quienes investigan su conducta y las circunstancias que rodearon la comisión del delito. El Consejo Tutelar Para Menores Infractores es la instancia que determina la gravedad de los actos y el proceso de corrección o reeducación que deben aplicarse.

Los menores no pueden ser sujetos de penalización o castigo por los delitos que cometan; los legisladores de los consejos tutelares argumentan que debido a su corta edad, los menores no comprenden el carácter ilícito de sus actos. De acuerdo con las normas jurídicas de México, los menores infractores deberán recibir un tratamiento de rehabilitación en lugares especiales para ese fin. La rehabilitación consiste en proporcionar a los menores infractores un tratamiento adecuado para que puedan readquirir valores, hábitos y conductas que orienten su comportamiento hacia el respeto por el derecho de los demás y de su propia persona.

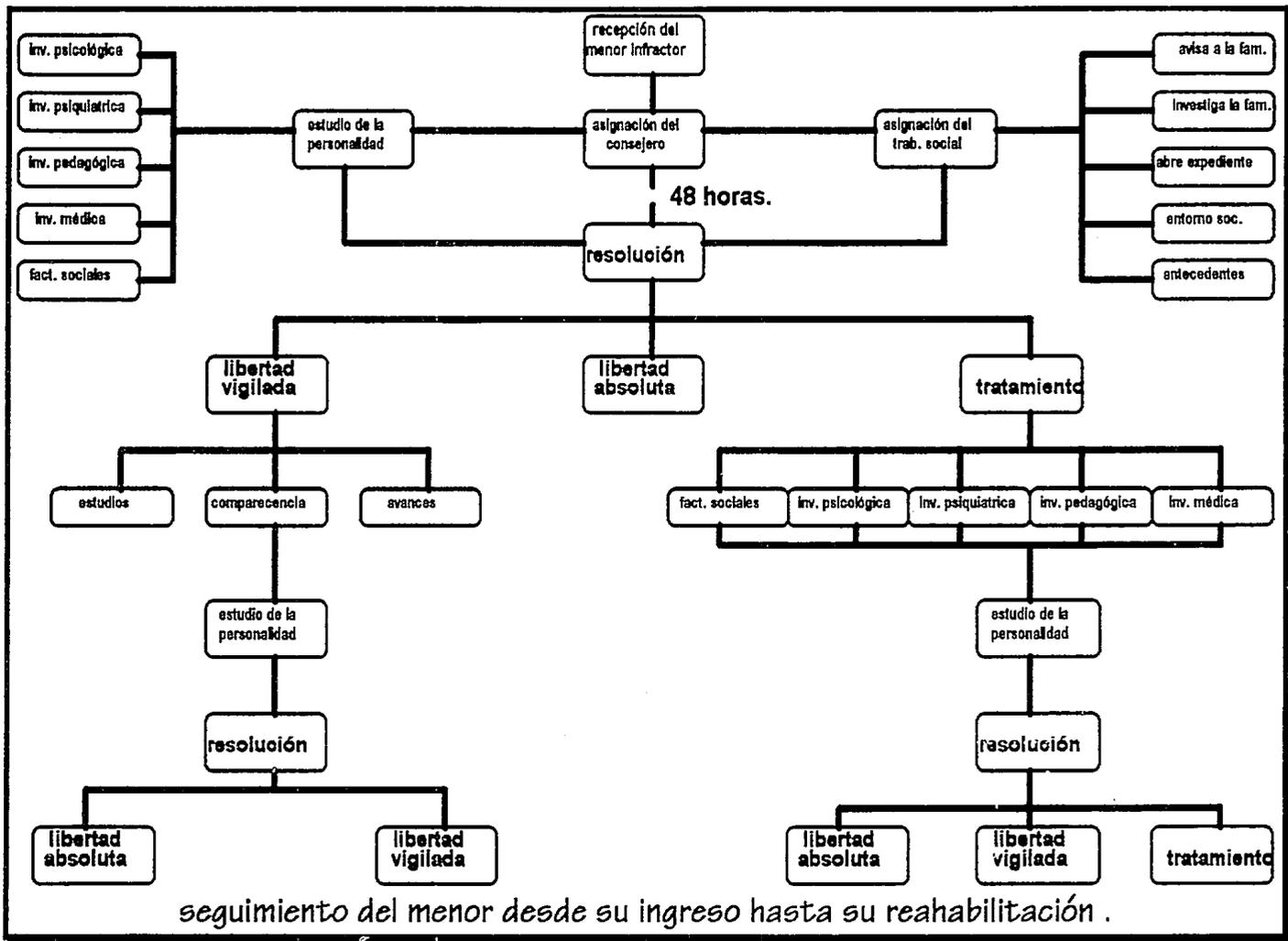
Los establecimientos donde pueden ser alojados los menores deberán garantizar:

- Cuidados y atenciones como los que podría proporcionarle su familia.
- Protección que lo mantenga seguro ante agresiones de cualquier tipo.
- Educación y formación profesional según su edad, sexo y personalidad.

La Ley que crea los Consejos Tutelares contempla tres puntos fundamentales que son:

1. La creación de Consejos Tutelares auxiliares en cada delegación del D. F.
2. La construcción de nuevos y mejores Centros para la rehabilitación de los menores infractores, que cuenten con las instalaciones más adecuadas para llevar a cabo su misión.
3. Crear áreas dedicadas al fomento de la prevención de los delitos de menores.

El Centro que se propone en esta tesis, agrupara en su cuerpo los tres puntos antes mencionados, haciendo de este, un Centro completo de rehabilitación, con una área de prevención, una área legal que contenga el Consejo Tutelar y una área de rehabilitación con todos los elementos y mecanismos necesarios y adecuados para lograr dar al menor un tratamiento que lo convierta en una persona positiva y productiva para la sociedad.



ESTUDIO DE LA CAPACIDAD DEL CENTRO

Como fue anotado en el capítulo referente a los antecedentes históricos, es casi imposible calcular la población de menores infractores en el D. F. Ya que para que estos puedan ser registrados, necesitan llegar al Consejo Tutelar, pero son los menos los que llegan ya que generalmente se "arreglan" antes de llegar a este organismo. Esto dificulta mucho el análisis de capacidad para un Centro de rehabilitación, lo que es un hecho, es que actualmente los Centros de tratamiento para varones están totalmente saturados. La capacidad actual total de los Centros de tratamiento es de aproximadamente 1000 menores, y se estima que las necesidades mínimas en este momento son de al menos el triple.

De las múltiples estadísticas que existen, lo único que podemos concluir son las edades, la escolaridad, y las causas de ingreso de los menores infractores y estas son:

- a: Las edades predominantes son de 13 a 18 años
b: La escolaridad esta situada dentro de los seis años de primaria.
c: las causas principales de ingreso son:

- Robo.
- Intoxicación.
- Lesiones a terceros.
- Daño en propiedad ajena.
- Irregularidades de conducta.
- Violación.
- Homicidio.

El cálculo de la población que contendrá este Centro, se realizó promediando la capacidad de las instituciones similares que existen en el Distrito Federal.

Tenemos entonces:

Instituciones Auxiliares Públicas.

1. Escuela Hogar Para Varones	420 menores.
2. Escuela Hogar Para Mujeres	125 menores.(f)
3. Escuela Orientación Para Mujeres	150 menores.(f)
4. Escuela Orientación Para Varones	350 menores.

Instituciones Auxiliares Privadas.

5. Hogar Colectivo No. 2	40 menores.(f)
6. Hogar Colectivo No. 3	45 menores.(f)
7. Hogar Colectivo No. 5	40 menores.(f)
8. Hogar Colectivo No. 8	40 menores.(f)
9. Hogar Colectivo No. 4	40 menores.
10. Hogar Colectivo No. 6	40 menores.
11. Hogar Colectivo No. 7	40 menores.
12. Centro de Readaptación Social	80 menores.
13. Unidad de Capacitación Agropecuaria	40 menores.

Tenemos un total de 1010 menores infractores varones, lo que nos da un promedio de 145 menores por Institución. Por otro lado, si consideramos los 3000 menores que se estimá formarían la población total de menores que deben ser internados, tendríamos un déficit de 2000 menores. Si se prevé la instalación de estos centros en cada una de las 16 delegaciones, nos daría una población de 125 menores por Centro.

En base a los datos anteriormente expuestos se concluyó que el Centro debe cubrir las necesidades para 150 menores. Aunque sería prudente crear los servicios al menor sobrados al menos en un 50 % y permitir una futura ampliación a el área de dormitorios también al menos en un 50 %.

LOCALIZACION

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL LUGAR

Los Xochimilcas pertenecen al grupo Nahuatl y constituyeron una de los siete tribus que llegaron al Valle de México. Hacia 1181 se establecen en Tulyehualco para situarse definitivamente a orillas del lago donde fundaron en 1194 la ciudad de Xochimilco.

Su territorio llegó a ser tan grande como el de Chalco. La nación Xochimilca se conformaba también con Milpalta, Cuiclahuac, Mixquic y Tlatenco. Su poblamiento principal lo tuvieron en la actual Acapixtla.

En esta misma época arribaron los mexicas, que por ser los últimos en buscar asentamientos provocaban constantemente a los pueblos ya establecidos. Habiendo logrado la derrota de Atzacotzalco; Netzahualcoyotl de Texcoco, se alió con Izcoatl de Tenochtitlan para conquistar las provincias que habían estado sujetas a Tezozomoc, entre ellas la de Xochimilco.

A partir de la conquista de Xochimilco por los Mexicas, los pobladores quedaron como vasallos y tributarios de Tenochtitlan, obligados a prestar ayuda militar cuando lo pidieran. Los Xochimilcas perdieron sus tierras consistentes en chinampas, que por tres años habían fabricado en el lago, con la técnica que solo ellos supieron introducir. Dichas tierras repartidas quedaron a cargo de mayordomos encargados de administrarlas y recoger sus productos para enviarlos a sus nuevos dueños.

Ya en la conquista, durante el sitio de la ciudad de Tenochtitlan, los Xochimilcas no tuvieron una actitud franca para con ninguno de los beligerantes, pero en una ocasión fingieron hacer causa común con los mexicanos,



aunque en lugar de ayudarlos saquearon algunas casas e hicieron cautivos, por lo cual los mexicanos combatieron a los xochimilcas, dando así una tregua a los españoles. Días después se combatió en Xochimilco de donde Cortés salió derrotado y herido.

Poco después de la toma de la ciudad de México llegaron doce franciscanos, tocándole Xochimilco a fray Martín de Valencia, el cual hizo obras evangelizadoras, edificó el convento de Xochimilco, enseñó algunos oficios y practico nuevos cultivos.

De 1538 hasta la época de la revolución, Xochimilco no figuró en la historia sino solo como una zona de recreación. Durante la revolución, Xochimilco se distinguió por su autentico zapatismo, en virtud de la raigambre campesina de sus habitantes. El 23 de noviembre de 1914 hicieron su entrada por primera vez los zapatistas a Xochimilco. Este día fué de horror para los quietos habitantes de la población que presencié el incendio general del poblado. Fué hasta 1918, cuando, Xochimilco obtuvo la restitución de sus tierras al clamor del lema "LA TIERRA ES PARA QUIEN LA TRABAJA"



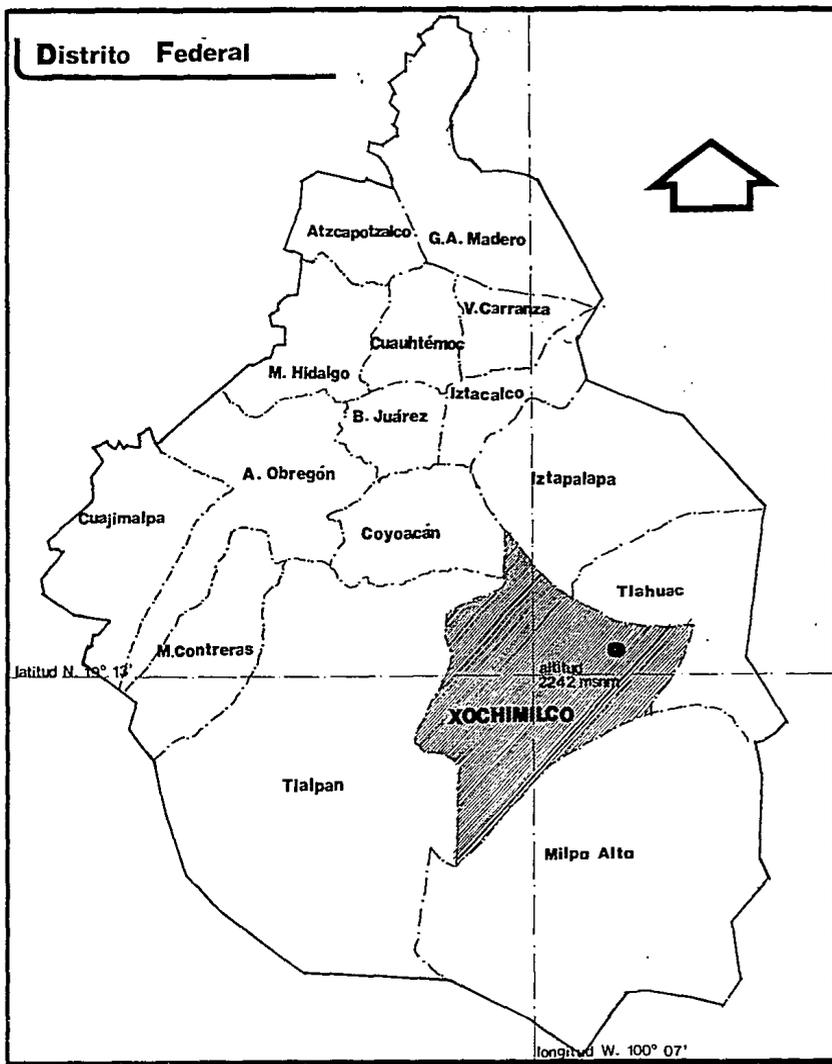
La evolución social y económica de la Delegación Xochimilco observa una íntima relación con el proceso del crecimiento demográfico, y expansión territorial de la Ciudad de México. En la década de 1960-1970 la zona se incorpora al fenómeno de metropolización, con el consiguiente crecimiento demográfico incontrolado. En 1930 existía una población de 28 mil habitantes, con un índice de crecimiento del 1.8% anual; para 1960 la población fué de 79 mil habitantes con un 6.7 % de crecimiento; para la década de los 70 se alcanzó una tasa global de 23.8%; y actualmente el crecimiento demográfico es proporcional al de la Ciudad de México; esto muestra la distorsión del proceso demográfico en el componente social de crecimiento de Xochimilco.

FACTORES FISICOS

La Delegación Xochimilco está situada en la zona sureste del Distrito Federal (longitud w 100° 07', latitud n 19° 13') con una superficie de 12.1 mil hectáreas, que representa el 9% del total de D. F. Y se encuentra a una altitud de 2242 metros sobre el nivel del mar.

Limita al norte con la Delegación Iztapalapa, al sur con la delegación Milpa Alta, al poniente con la Delegación Tlalpan y al oriente con la Delegación Tláhuac.

El suelo de la Delegación está ligeramente inclinado de sur a norte, siendo la llanura la ocupada por las chinampas.



ZONA POR USO PREDOMINANTE

Del total de la extensión territorial de Xochimilco, el 9.1 % corresponde al área urbana; el 24.8% a la zona de chinampas y el 66% a áreas montañosas.

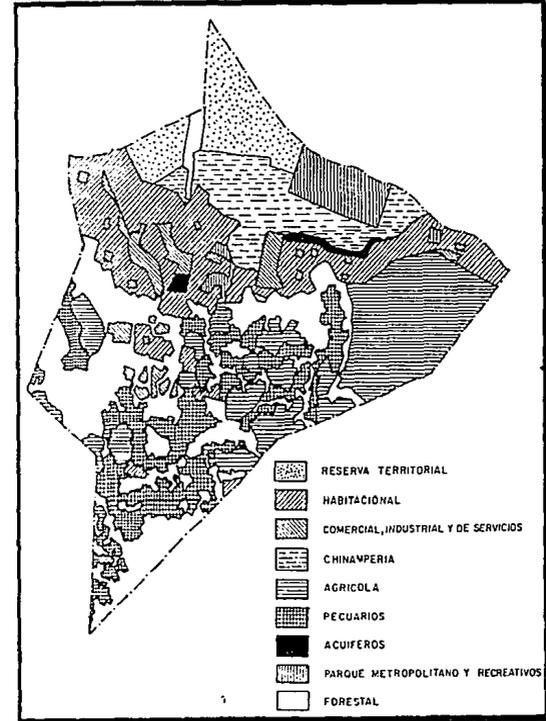
Dentro de la extensión del área urbana se observan los siguientes porcentajes por usos: 65% habitacional; 15% industrial y 20% comercial.

Por otro lado, de los 15 pueblos que integran la delegación, 8 son 100% habitacionales; seis, además de la habitación, tienen usos industriales y tres más agregan a los anteriores el uso comercial.

La tenencia de la tierra se divide en: 84% a comuneros, 6% a ejidatarios, 9% a particulares y 1% al gobierno federal.

CALIDAD DE INFRAESTRUCTURA

AGUA	BUENO
ALCANTARILLADO	MEDIO
ENERGIA ELECTRICA	BUENO
ALUMBRADO PUBLICO	MALO
GAS	MEDIO
PAVIMENTACION	BUENO
AREAS VERDES	BUENO
SERVICIOS DE SALUD	MEDIO
SERVICIOS DE EDUCACION	MEDIO
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	MEDIO
COMERCIO	MEDIO
AREAS DE RECREACION	MUY BUENO



OROGRAFIA, HIDROLOGIA Y GEOLOGIA

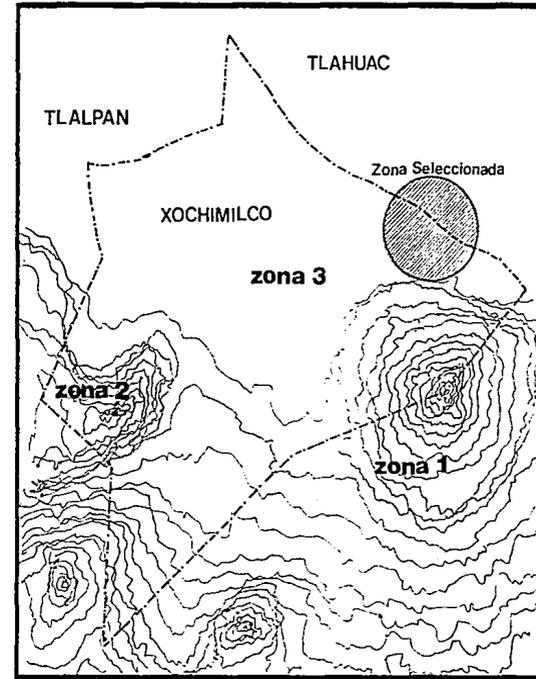
La parte orográfica de Xochimilco, la forman una serie de accidentes geográficos que se relacionan unos con otros, ya que constituyen la faja la parte Sur de la Delegación. Podríamos dividir el sistema orográfico en tres zonas principales:

1. Zona media laboral de la sierra del ajusco, comprendida entre los cerros Tehtle y Tzompole, a 2300 metros sobre el nivel del mar.
2. Zona entre Tlalpan y Xochimilco en donde se encuentran los cerros de Tehaulpaltepec, La Cantera y El Tetequillo, a 2500 m. sobre el n. del m.
3. La Llanura, que es el deposito de materias aluviales que llena el área lacustre, inclinada de sur a norte, a 2000 m. sobre el nivel del mar.

El sistema hidrográfico en Xochimilco es muy exigu, tiene pequeños ríos fluviales que bajan desde las estribaciones del cordón montañoso de la Sierra Ajusco - Cuauhtzín hacia la zona lacustre, los más importantes son : el río Parres o de Santiago y el río de San Buenaventura.

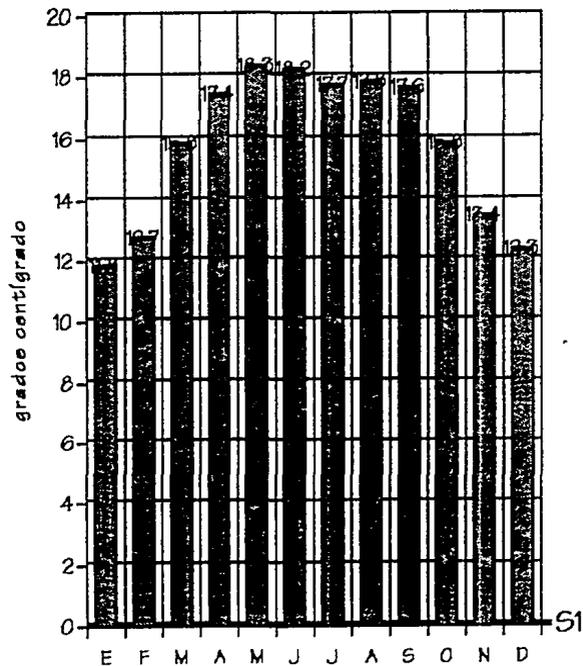
Si bien la hidrología de Xochimilco es poca, la importancia hidrográfica radica en sus canales que limitan sus famosas chinampas y que al mismo tiempo sirven de vías de comunicación a la población de la delegación. Entre los canales principales, se encuentran los siguientes: el canal de Chalco, los canales de Apatlaco, Tlalac, Tlicuilic, Cuemando y el Canal Nacional que antiguamente servía de vía fluvial, para el transporte de los productos de la región, los cuales llegaban al antiguo mercado y embarcadero de La Viga.

Los suelos de Xochimilco, son ricos en materias orgánicas y nitrógeno, principalmente en la parte de la laguna, debido a la abundante vegetación acuática. En las partes altas dominan el migajón arcilloso y arenoso, debido a la tala inmoderada de sus bosques y la erosión de los suelos. En cambio las partes de la llanura, la humedad de los suelos es completamente notoria y ayuda en gran parte a la producción agrícola que es propicio para el cultivo de hortalizas en general y de arboles frutales.



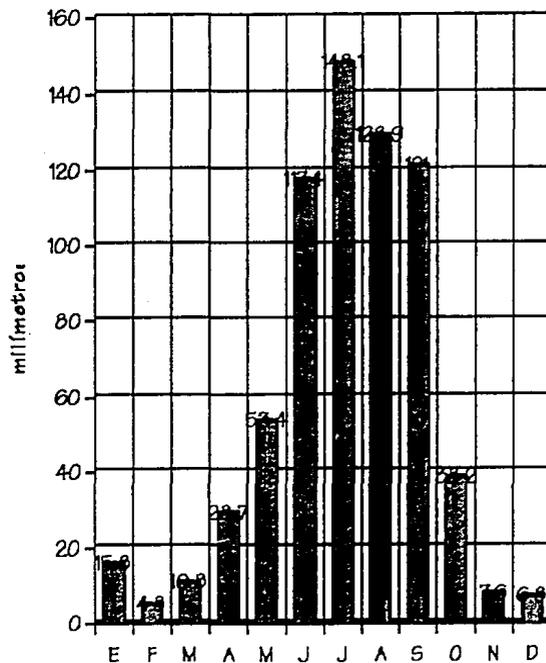
GRAFICAS DE TEMPERATURAS Y PRECIPITACIONES

TEMPERATURAS



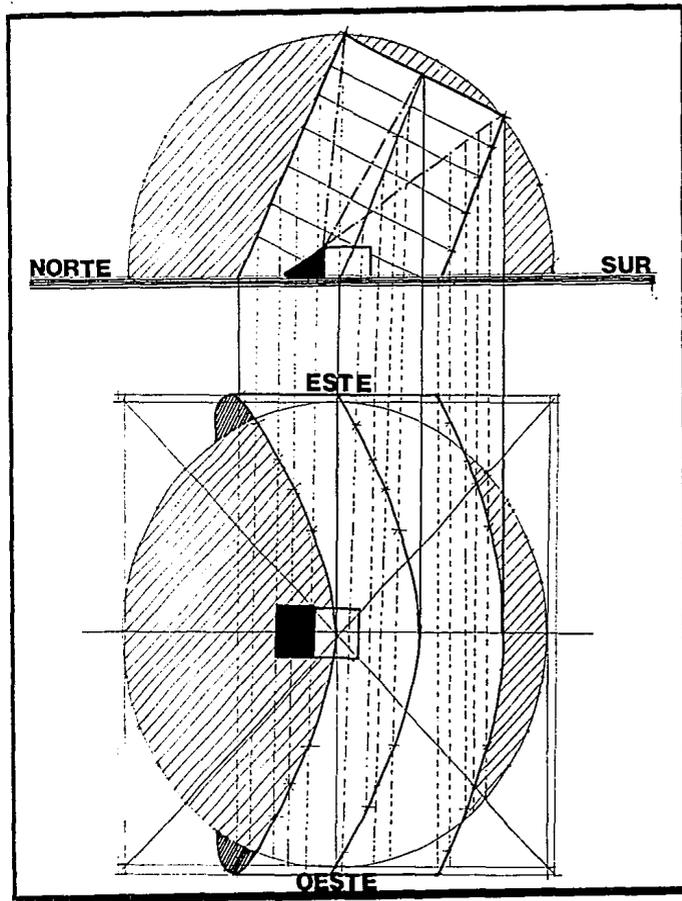
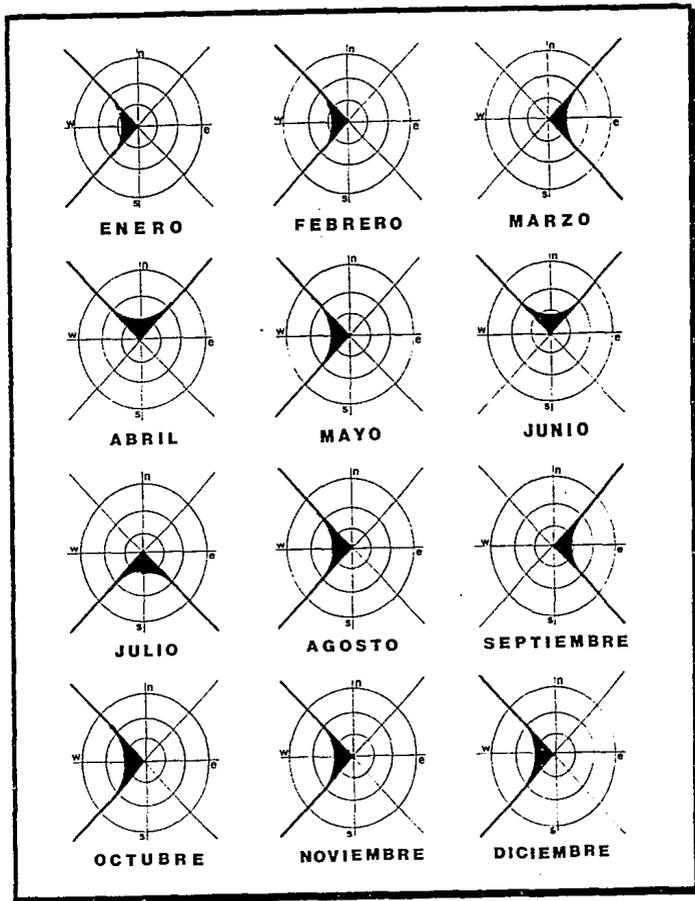
PROMEDIO 18'

PRECIPITACIONES

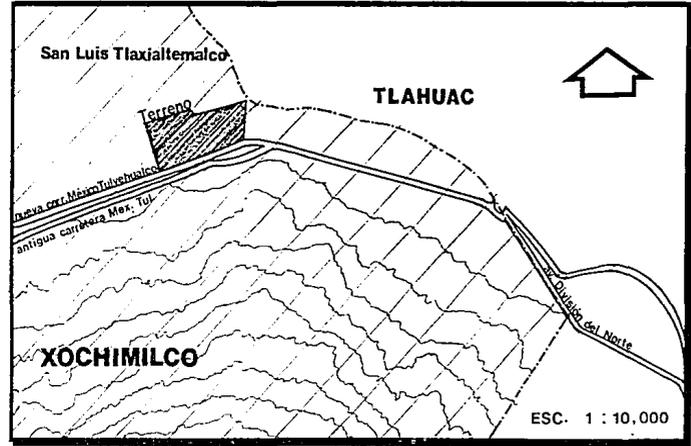
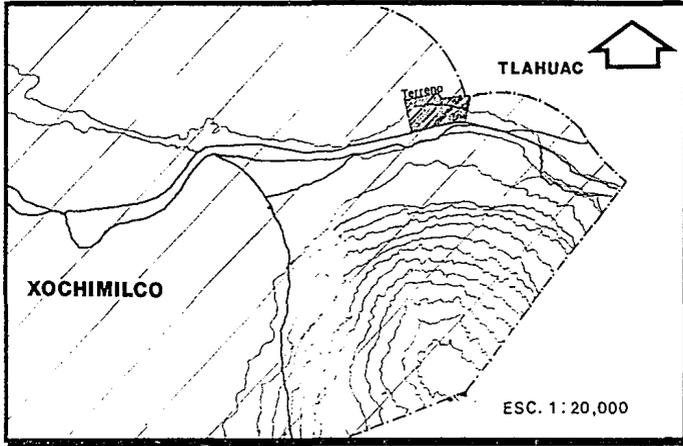


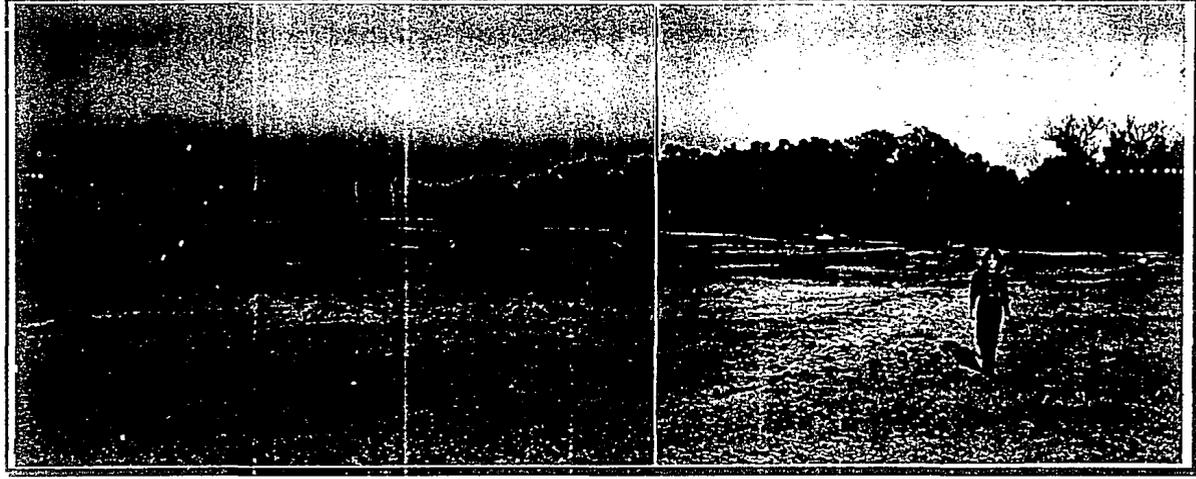
PROMEDIO 57 m.m.

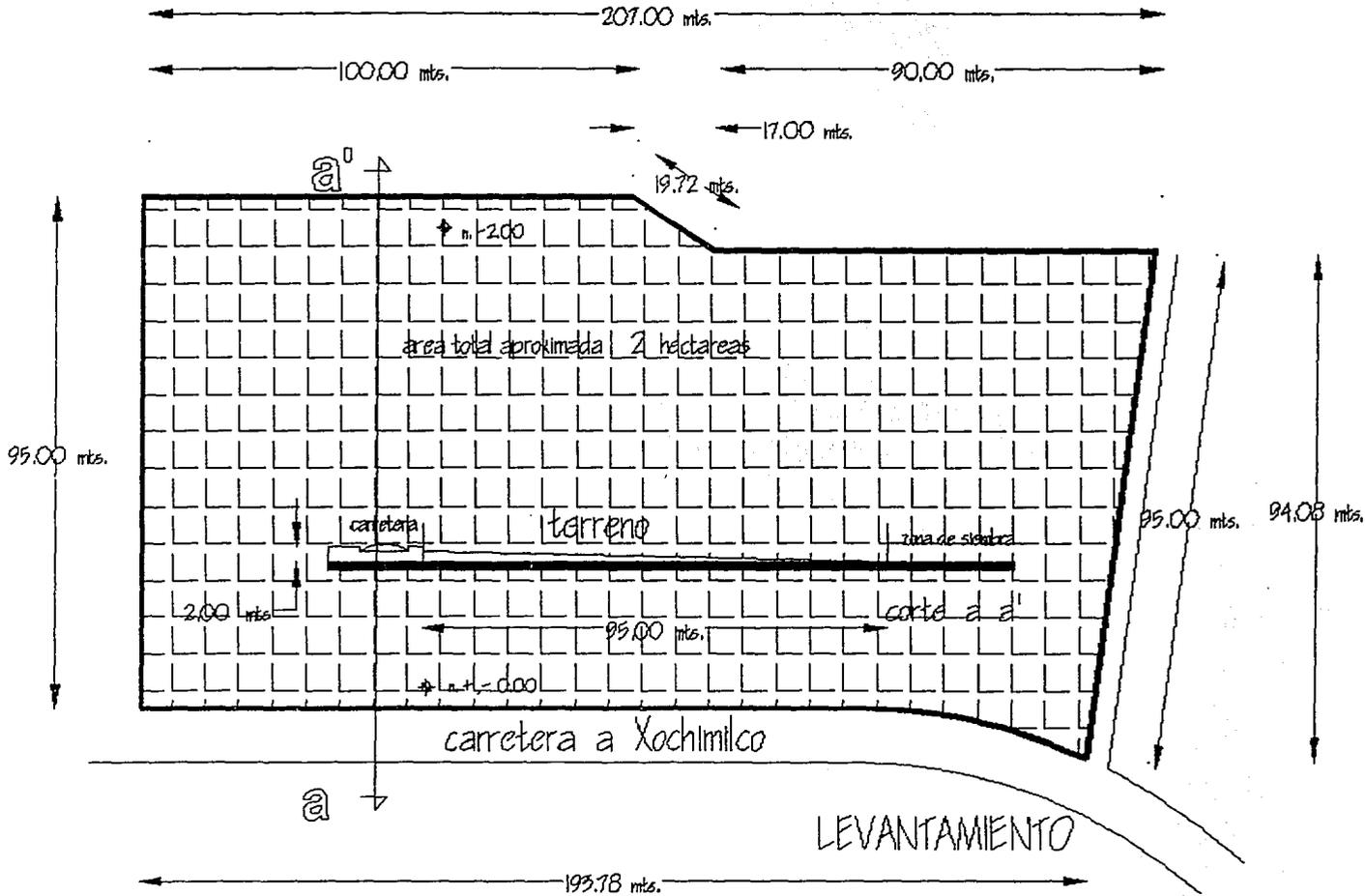
CUADRO DE VIENTOS DOMINANTES Y GRAFICA SOLAR



UBICACION DEL TERRENO



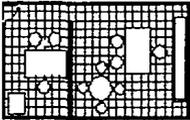
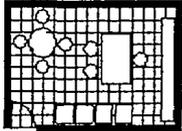
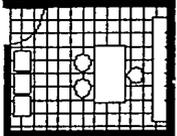




PROGRAMA ARQUITECTONICO

PROGRAMA ARQUITECTONICO

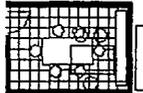
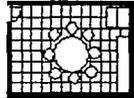
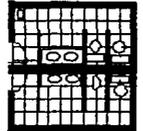
GOBIERNO

Nb.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
1	1	PRESIDENCIA	1 AREA PARA SECRETARIA PARTICULAR 1 ESCRITORIO 2 SILLAS 1 SILLON 1 ARCHIVERO 1 ESCRITORIO EJECUTIVO 1 CREDENZA EJECUTIVO 2 SILLONES 1 MESA DE JUNTAS 2 SILLAS		40 M2
2	1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1 ESCRITORIO 1 MESA DE JUNTAS 2 SILLONES 2 SILLAS 1 CREDENZA		25 M2
3	1	DIRECTOR TECNICO	NECESIDADES IGUALES A NUMERO 3		25 M2
4	1	GERENCIA DE PERSONAL	1 CREDENZA 1 ESCRITORIO GERENCIAL 1 SILLON		12 M2
5	1	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	NECESIDADES IGUALES A NUMERO 4		12 M2
6	1	GERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO	NECESIDADES IGUALES A NUMERO 4		12 M2
7	1	TESORERIA	NECESIDADES IGUALES A NUMERO 4		12 M2
8	1	GERENCIA DE ESTADISTICA	NECESIDADES IGUALES A NUMERO 4		12 M2

PROGRAMA ARQUITECTONICO

GOBIERNO

2

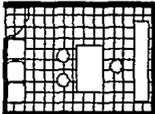
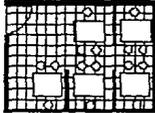
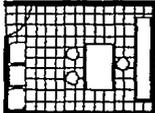
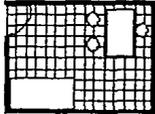
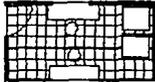
No.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
9	1	ARCHIVO	16 ARCHIVEROS		12 M2
10	1	SALA DE ACUERDOS	1 MESA RECTANGULAR PARA 6 PERSONAS 1 CREDENZA		25 M2
11	1	SALA DE JUNTAS	1 MESA REDONDA PARA 8 PERSONAS 1 CREDENZA 2 ARCHIVEROS		30 M2
13	1	SANITARIOS MUJERES	2 W. C. 2 LAVABOS 1 TARJA SERVICIO		15 M2
14	1	SANITARIOS HOMEBRES	1 W. C. 1 INQUILTORIO 2 LAVABOS		15 M2
15	1	AREA SECRETARIAL Y ESPERA	3 ESCRITORIOS 6 SILLAS 4 SILLONES		70 M2
16	1	CIRCULACIONES Y VESTIBULACIONES			40 M2

AREA TOTAL GOBIERNO = APROX. 350 M2

PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREA TECNICA

3

Nº.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
1	3	CONSEJEROS	1 ESCRITORIO GERENCIAL 1 CREDENZA 3 SILLONES		3 x 25 = 75 M2
2	1	COORDINACION DE TRABAJO SOCIAL	NECESIDADES IGUALES A NUMERO 1		25 M2
3	1	AREA DE TRABAJADORAS SOCIALES	5 ESCRITORIOS REGULARES 10 SILLAS MAMPARAS ENTRE CADA ESCRITORIO		80 M2
4	2	CONSULTORIOS DE PSIQUIATRIA	1 ESCRITORIO 1 SILLON 1 CREDENZA 2 SILLAS		2 X 12 = 24 M2
5	3	CONSULTORIOS DE PEDAGOGIA	NECESIDADES IGUALES A NUMERO 4		3 X 12 = 36 M2
6	3	CONSULTORIOS DE PSICOLOGIA	NECESIDADES IGUALES A NUMERO 4		3 X 12 = 36 M2
7	3	CONSULTORIOS MEDICOS	1 ESCRITORIO 1 CAMA DE RECONOCIMIENTO 2 SILLAS		3 X 12 = 36 M2
8	1	CAMARA GESSEL	2 REPISAS 2 SILLAS 2 ARCHIVEROS		8 M2

PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREA TECNICA

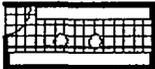
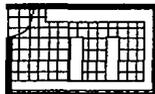
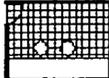
4

Nº.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
9	1	CENTRO DE ENCEFALOGRAFIA	1 ESCRITORIO 3 SILLAS 1 SILLON DE RECONOCIMIENTO 1 APARATO DE CONTROL 1 PANEL DE MONITOREO		30 M2
10	1	ENFERMERIA	1 CAMA DE RECONOCIMIENTO 1 MESA DE TRABAJO 2 CONTENEDORES DE EQUIPO Y MEDICINAS 3 SILLAS 1 CREDENZA LIBRERO		36 M2
11	1	AREA DE HOSPITALIZACION	6 CAMAS 4 BUENOS CONTENEDORES		30 M2
12	1	LABORATORIO Y RAYOS X	1 SILLON PARA TOMA DE MUESTRAS 1 MESA DE TRABAJO 1 CONTROLADOR DE RAYOS X 1 ZONA DE TOMA DE IMPRESIONES 1 CREDENZA PARA GUARDA DE EQUIPO Y MAT.		30 M2
13	1	SALA DE TRABAJO	2 MESAS DE TRABAJO 1 CREDENZA		25 M2
14	1	SALA DE DESCANSO	3 SILLONES 1 REFRIGERADOR 1 COCINETA 1 PLACENA 1 MESA		25 M2

PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREA TECNICA

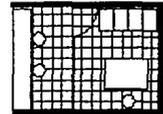
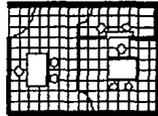
5

No.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
15	1	SALA DE JUNTAS	NECESIDADES IGUALES A PARTIDA 11 (GOBIERNO PAG. REF. 2)		25 M2
16	1	ENFERMERA	1 MOSTRADOR 1 CREDENZA ALMORZA DE EQUIPOS Y MEDICINAS 2 SILLAS		10 M2
17	1	ARCHIVO	NECESIDADES IGUALES A PARTIDA 9 (GOBIERNO PAG. REF. 2)		
18	1	FARMACIA	1 ANAQUEL PERIMETRAL 2 ANAQUELES CENTRALES		25 M2
19	1	SANITARIOS HOMBRERES SANITARIOS MUJERES	NECESIDADES IGUALES A PARTIDAS 13 Y 14 (GOBIERNO PAG. REF. 2)		30 M2
20	3	CABEAS DE CONTROL	1 BARRA MOSTRADOR C/ ARCHIVEROS 3 SILLAS		3 x 20 = 60 m2
21	2	AREAS SECRETARIALES Y ESPERAS	4 SILLONES 3 ESCRITORIOS 6 SILLAS		2 x 65 = 130 m2
22	1	AREA DE DESCANSO Y VESTIBULO DE ACCESO EMPLEADOS	4 SILLONES 2 MESAS CAFETERAS		45 M2
23	1	CIRILLACIONES Y VESTIBULACIONES			160 M2
24	1	ESCALERAS Y VACIOS			180 M2

PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREA TECNICA

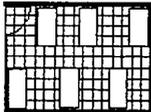
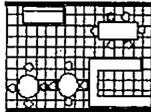
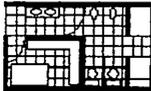
6

No.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
25	1	BAÑOS VESTIDORES HOMEBRES	2 REGADERAS 2 W. C. 3 HINGTORIOS 3 LAVABOS 10 LOCKERS		35 M2
26	1	BAÑOS VESTIDORES MUJERES	2 REGADERAS 3 W. C. 3 LAVABOS 1 TARJA 10 LOCKERS		35 M2
27	1	AREA DE DESCANEO Y VESTIBULO DE ACCESO EMPLEADOS	NECESIDADES IGUALES A PARTIDA 22		45 M2
28	1	ESCALERAS			15 M2
AREA DE RECEPCION DEL MENOR					
29	1	RECEPCION CONTROL	1 ESCRITORIO 4 ARCHIVEROS 2 SILLAS 1 BARRA MOSTRADOR		15 M2
30	1	INVESTIGACION	1 PRIVADO 1 ESCRITORIO 2 SILLAS 1 ESCRITORIO 2 SILLAS 1 CAMARA GASEEL 2 SILLAS 3 ARCHIVEROS		36 M2
31	2	SALAS DE ESPERA	3 SILLONES 1 MESA CAPEITERA		2 x 12 = 24 M2

PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREA TECNICA

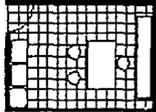
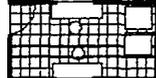
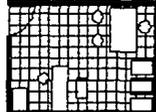
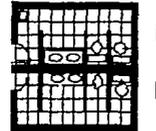
7

No.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
32	1	DORMITORIO DE RECEPCION	6 CAMAS		25 M2
33	1	COMEDOR SALA DE ESTAR	1 MESA COMEDOR PARA 6 P. 2 MESAS DE TRABAJO PARA 4P. 1 COCINETA COMPLETA 1 SOFA CANA		36 M2
34	1	BAÑO VESTIDOR	2 PEGADERAS 2 W.C. 2 ANTIHUMEDADES 2 LAVABOS 1 BODEGA 1 SILLON DE PELUQUERO 1 REPELA PERIMETRAL		35 M2
35	1	CIRCULACIONES Y VESTIBULACIONES			40 M2
			AREA TOTAL AREA TECNICA = APROX. 1550 M2		

PROGRAMA ARQUITECTONICO

PREVENCION

8

Nº.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
1	2	CONSULTORIOS DE PSICOLOGIA	1 ESCRITORIO 1 SILLON 1 CREDENZA 2 SILLAS		2x18 - 36 M2
2	2	CONSULTORIOS DE PEDAGOGIA	NECESIDADES IGUALES A NUMERO 1		2x12 - 24 M2
3	3	OFICINAS DE PROMOTORA	NECESIDADES IGUALES A NUMERO 1		3x12 - 36 M2
4	6	OFICINAS DE TRABAJO SOCIAL	NECESIDADES IGUALES A NUMERO 1		6x12 - 72 M2
5	1	CAMARA DRESSEL	2 REPISAS 2 SILLAS 2 ARCHIVEROS		8 M2
6	1	CENTRO DE ENCEFALOGRAFIA	1 ESCRITORIO 3 SILLAS 1 SILLON DE RECONOCIMIENTO 1 APARATO DE CONTROL 1 PANEL DE MONITOREO		30 M2
7	1	SANITARIOS MUJERES	2 W.C. 2 LAVABOS 1 TABLA SERVICIO		15 M2
8	1	SANITARIOS HOMBRAS	1 W.C. 1 MIRRORIO 2 LAVABOS		15 M2
9	1	ESPERA Y CONTROL			50 M2
10	1	ESCALERAS Y JARDINES			65 M2
11	1	CIRCULACIONES Y VESTIBULACIONES			35 M2

AREA TOTAL PREVENCION = APROX. 400 M2

PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREA PUBLICO

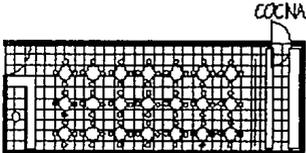
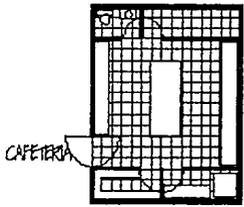
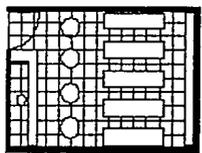
9

No.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
1	1	ZONA DE RECEPCION, ESPERA Y VESTIBULO DE DISTRIBUCION	1 ELEMENTO ESCULTORICO 24 SILLONES 15 MESA ESQUINERAS 6 MESA CENTRALES CIRCULACIONES AREAS DE COMUNICACION JARDINERAS		225 M2
2	1	RECEPCION Y OFICINA DE PARTES	1 MOSTRADOR 3 SILLAS 1 PRIVADO PARA OFICINA DE PARTES 2 ESCRITORIOS 4 SILLAS 1 ARCHIVO 15 ARCHIVEROS		45 M2
5	1	SANITARIOS MUIERES / HOMERES Y AREA PARA TELEFONOS Y VESTIBULACION	SANITARIOS HOMERES 3 W. C. 3 MINGITORIOS 3 LAVABOS SANITARIOS MUIERES 3 W. C. 3 LAVABOS 1 PARRA DE SERVICIO TELEFONOS 3 CASETAS TELEFONICAS 1 SILLON		60 M2

PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREA PUBLICO

10

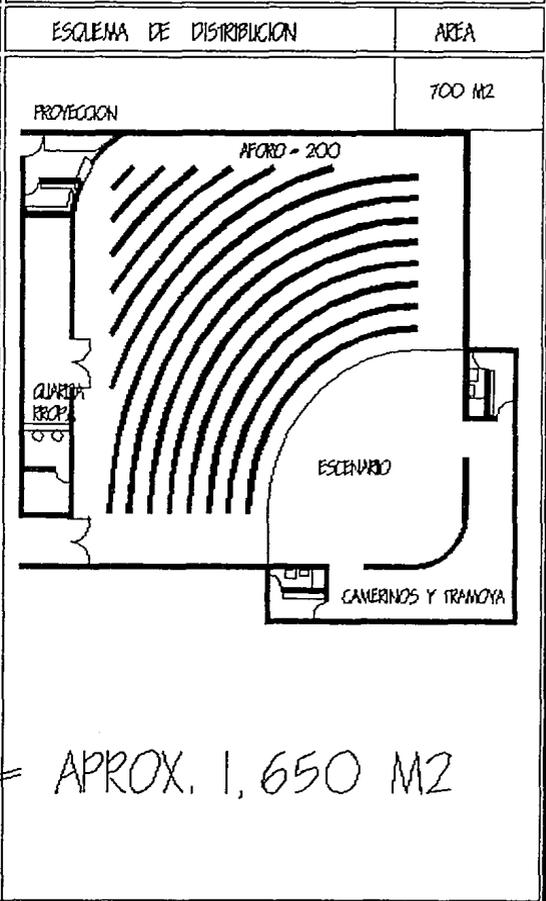
No.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
4	1	CAFETERIA	1 CALA 1 MOSTRADOR 1 SILLA 21 MESAS 84 SILLAS 1 BARRA DE SERVICIO 1 COCINETA COMPLETA DE 10 ML. CON AREA DE REFRIGERACION Y PREPARADO RAPIDO		260 M2
5	1	COCINA	1 ALACENA CON REPISAS 1 CUARTO FRIO 2 REFRIGERADORES 1 BARRA DE LAVADO CON 4 TARIJAS 1 BARRA DE PREPARACION FRIA 1 BARRA DE PREPARACION CALIENTE 1 ESTUFA TIPO INDUSTRIAL CON 8 QUEMADORES 1 SANITARIO 1 W. C. 1 LAVABO 1 BODEGA		50 M2
6	1	TENDA DE ARTICULOS DEL MENOR	1 CALA 1 MOSTRADOR 1 SILLA 6 MOSTRADORES RECTANGULARES 4 MOSTRADORES CIRCULARES 1 ANAQUEL CON REPISAS		100 M2
7	1	CIRCULACIONES, VESTIBULOS Y ESCALERAS			125 M2
8	1	JARDINES			70 M2

PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREA PUBLICO

11

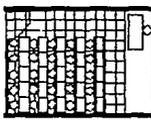
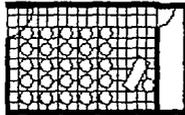
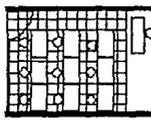
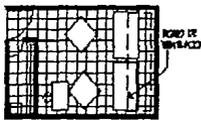
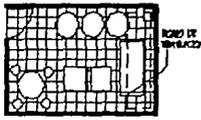
No.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES
9	1	AUDITORIO	<ul style="list-style-type: none"> AFORO PARA 200 PERSONAS 200 BUTACAS RETRACTILES ESCENARIO DE 90 M2 TRAMOYA DE 20 M2 CAMERINO HOMBRES BANO REGADERA W. C. LAVABO MESA PARA MAQUILLAJE 2 SILLAS CAMERINO MULLERES BANO REGADERA W. C. LAVABO CABINA DE PROYECCION REPISA DE PROYECCION MESA DE APOYO BODEGA GUARDARROPA DULCERIA BODEGA CIRCULACIONES, ACCESOS Y SALIDA DE EMERGI.



AREA TOTAL AREA PUBLICO = APROX. 1,650 M2

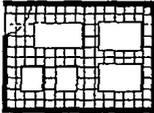
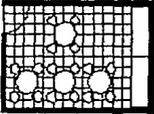
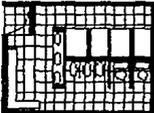
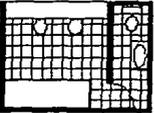
PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREA DEL MENOR 12

No.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
AREA DE TERAPIA OCUPACIONAL					
1	4	AULAS DE ENSEÑANZA	25 PUPITRES 25 BANCAS 1 ESCRITORIO 1 ESTRADO		4 x 40 = 160 M2
2	1	SALON DE MUECA	25 SILLAS 1 ORGANIZADOR 1 BODEGA		45 M2
3	1	TALLER DE DIBUJO Y ARTES PLASTICAS	9 RESTRADORES 9 BANCOS 1 ESTRADO 1 ESCRITORIO		40 M2
4	1	TALLER DE SERIGRAFIA	1 MESA DE IMPRESION 1 MESA DE TRABAJO, IMPRESION Y GUARDA 2 RACKS DE SECAO 1 RESTRADOR 1 CUARTO OSCURO 1 TIRAJA Y ANAGLELES		40 M2
5	1	TALLER DE TROQUELEADO	1 MESA DE TRABAJO 2 TROQUELES 1 PALADRO DE MESA 1 MESA DE DEBEND 2 CORTADORAS 1 TIRAJA		40 M2

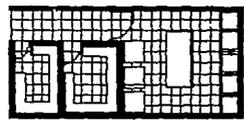
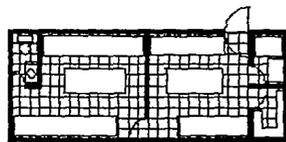
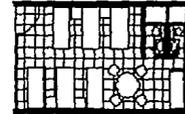
PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREA DEL MENOR 13

No.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
6	1	TALLER DE CARPINTERIA	<ul style="list-style-type: none"> 1 TALADRO DE BANCO 1 MESA DE CORTE 1 MESA DE CORTE Y REUNIDO 1 MESA DE TRABAJO 1 MESA DE TRABAJO Y CONTENEDOR DE EQUIPO 1 FARJA 		40 M2
7	1	TALLER DE HOPELADO Y VACIADO	<ul style="list-style-type: none"> 2 MESAS DE VACIADO Y CONTENEDORAS DE MATERIALES 4 MESAS DE TRABAJO, DISEÑO Y HOPELADO 		40 M2
8	1	BANO VESTIDOR	<ul style="list-style-type: none"> 4 REGADERAS 2 W. C. 5 MIRRORIOS 5 LAVABOS 1 AREA DE VESTIDOR 10 LOCKERS DOBLES 		40 M2
10	1	HERIO			500 M2
11	1	CORRELACIONES Y VESTIBULACIONES			200 M2
			SERVICIOS AL MENOR		
12	2	CONTROLES	<ul style="list-style-type: none"> 1 MOSTRADOR 2 SILLAS 1 SILLON 1 SANITARIO 1 W. C. 1 LAVABO 		2 x 15 = 30 M2

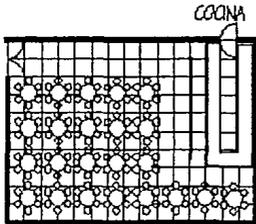
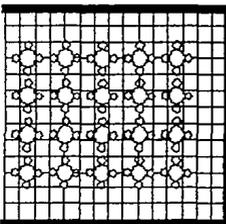
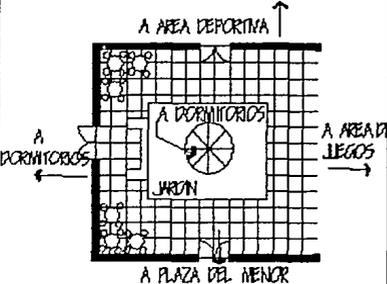
PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREA DEL MENOR 14

No.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
13	1	LAVANDERIA Y ROPERIA	5 LAVANDORAS 3 SECADORAS 1 MESA DE TRABAJO Y ALMACENAJE 1 ROPERIA (ROPA LIMPIA) 1 ROPERIA (ROPA SUCIA)	 <p>ROPA SUCIA ROPA LIMPIA</p>	50 M ²
14	1	COCINA Y SERVICIOS DE COCINA	1 ALACENA CON REPISAS 1 CUPARO FRIO 1 BARRA DE LAVADO CON 4 TAJAS 1 BARRA DE PREPARACION FRIA 1 BARRA DE PREPARACION CALIENTE 1 ESTEFA TPO INDUSTRIAL CON 8 QUEMADORES 1 BARRA DE LAVADO MAYOR CON 4 TAJAS G. 1 BARRA DE LIMPIEZA Y CORTE 1 BARRA DE GUARDA DE EQUIPO, OLLAS, VAJILLAS Y ARTICULOS DE PREPARACION 1 SANITARIO 1 W. C. 1 LAVABO		75 M ²
15	1	DORMITORIO DE SUPERVISORES	6 CAMAS 4 BURCES 1 MESA 4 SILLAS 1 SILLON 2 SANITARIOS 1 REGADERA 1 W. C. 1 LAVABO		45 M ²

PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREA DEL MENOR 15

No.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
16	1	COMEDOR	<p>AREA DEL MENOR</p> <p>SERVICIO PARA 155 PERSONAS 23 MESAS PARA 6 PERSONAS 158 SILLAS 1 BARRA DE SERVICIO 1 PASILLO DE ATENCION 1 COCINETA COMPLETA DE 10 IN. CON AREA DE REFRIGERACION Y PREPARADO RAPIDO 1 BARRA PARA ARTICULOS LEGADOS</p>		375 M2
17	1	AREA DE JUEGOS DE MESA	<p>20 MESAS PARA 4 PERSONAS 80 SILLAS</p>		200 M2
18	1	AREA VESTIBULAR DE DISTRIBUCION	<p>1 JARDIN 1 ESCALERA 6 MESAS 4 SILLONES 24 SILLAS 3 ESQUINEROS PARA CAFE 1 ESCALERA</p>		375 M2

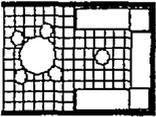
PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREA DEL MENOR 16

No.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
19	24	DORMITORIOS PARA MENORES	<ul style="list-style-type: none"> 6 CAMAS 4 BURELDES 1 ANAQUEL CON 6 REPESAS 1 MESA DE TRABAJO 7 SILLAS 1 REPISA DE ESTUDIO * VENTANAS CON PROTECCION METALICA (EXTERIOR) 		24 x 40 = 960 M2
20	12	CUBICULO PARA SUPERVISORES	<ul style="list-style-type: none"> 1 CAMA 1 ESCRITORIO / PUPITRE 1 SILLA 		12 x 12 = 144 M2
21	6	BANOS VESTIDORES	<ul style="list-style-type: none"> 4 REGADERAS 3 MINGOTORIOS 2 W. C. 3 LAVABOS 1 AREA DE VESTIDOR 10 LOCKERS 1 PARRA 		40 x 6 = 240 M2

PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREA DEL MENOR 17

No.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
22	3	AREAS DE COMVENENCIA	3 SILLONES 1 MESA CAFETERA 2 ESQUINEROS 1 MESA 4 SILLAS		15 x 3 = 45 M2
23	1	VESTIBULOS, VACIOS Y ESCALERAS	12 MESAS 48 SILLAS 8 SILLONES 4 ESQUINEROS 2 MESAS CAFETERAS		400 M2
24	1	CORRELACIONES			120 M2
25	1	PLAZA EXTERIOR DE COMVENENCIA	JARDINES PLAZA DE COMVENENCIA 14 MESAS PARA EXTERIOR 50 SILLAS PARA EXTERIOR 2700 M2		2500 M2 *
26	1	AREA DEPORTIVA	2 CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO 4 CANCHAS DE BASKETBOL (VOLIBOL) AREAS DE JARDINES Y VERDES PARA JUEGOS		5200 M2 *
27	1	CAPILLA Y TEATRO AL AIRE LIBRE			400 M2 *
AREA TOTAL AREA DEL MENOR = APROX.					3700 M2 (CUBIERTOS) 8400 M2 (DESCUB.)

PROGRAMA ARQUITECTONICO

SERVICIOS GENERALES 18

Nº.	CANT.	DESCRIPCION	NECESIDADES	ESQUEMA DE DISTRIBUCION	AREA
1	1	ELEMENTO DE BODEGAS GENERALES, ALMACEN Y PATIO DE MANIOBRAS.			250 M2
2	1	BODEGA DE ARTICULOS CONFISCADOS (SE LOCALIZARA BALD EL AUDITORIO)			200 M2
3	1	ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS VEHICULARES Y CIRCULACIONES.	SERVICIOS PARA LOS AUTOS		5700 M2 *
4	1	PLAZA PUBLICA DE RECEPCION	JARDINES Y PLAZAS		875 M2 *
5	1	PLAZA VESTIBULO DE DISTRIBUCION	JARDINES Y PLAZAS		400 M2 *
<p>AREA TOTAL SERVICIOS GENERALES = 850 M2 (CUBIERTOS) 4575 M2 (DESCUB.)</p>					

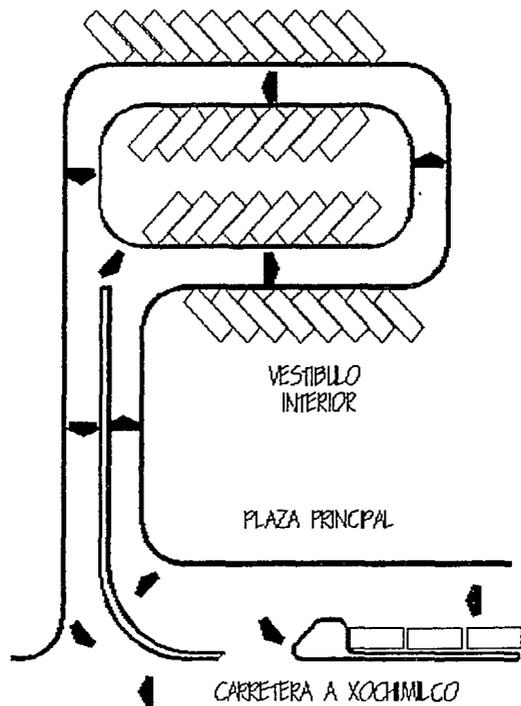
PROGRAMA ARQUITECTONICO

AREAS TOTALES

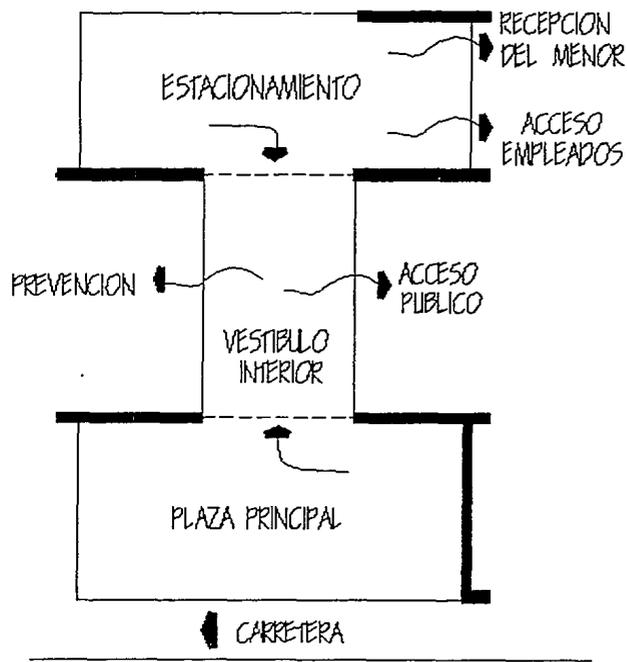
19

No.	DESCRIPCION	AREAS CUBIERTAS	AREAS DESCUBIERTAS
1	GOBIERNO	350 M2	
2	AREA TECNICA	1,550 M2	
3	PREVENCION	400 M2	
4	PUBLICO	1,650 M2	
5	AREA DEL MENOR	3,700 M2	8,400 M2
6	SERVICIOS GENERALES	850 M2	4,575 M2
TOTALES		8,500 M2	12,975 M2

ESTACIONAMIENTO

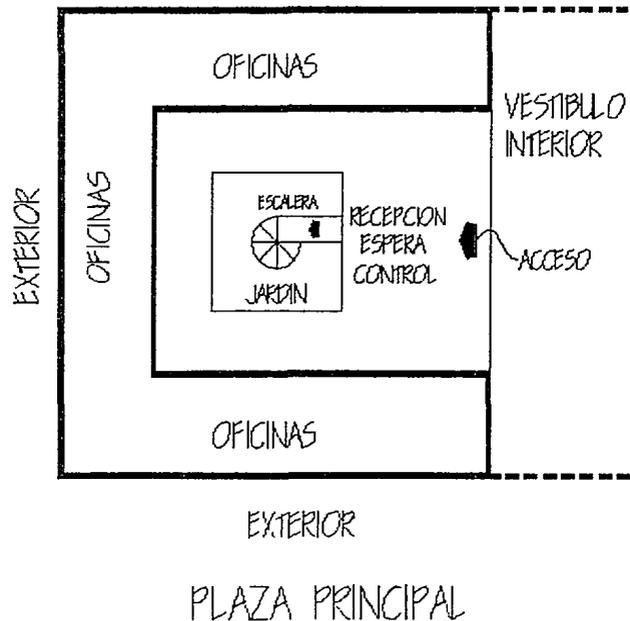


DISTRIBUCION



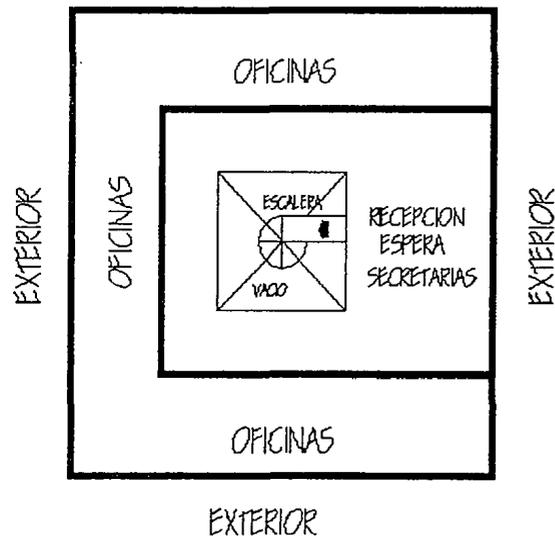
PREVENCION

ESTACIONAMIENTO
EXTERIOR

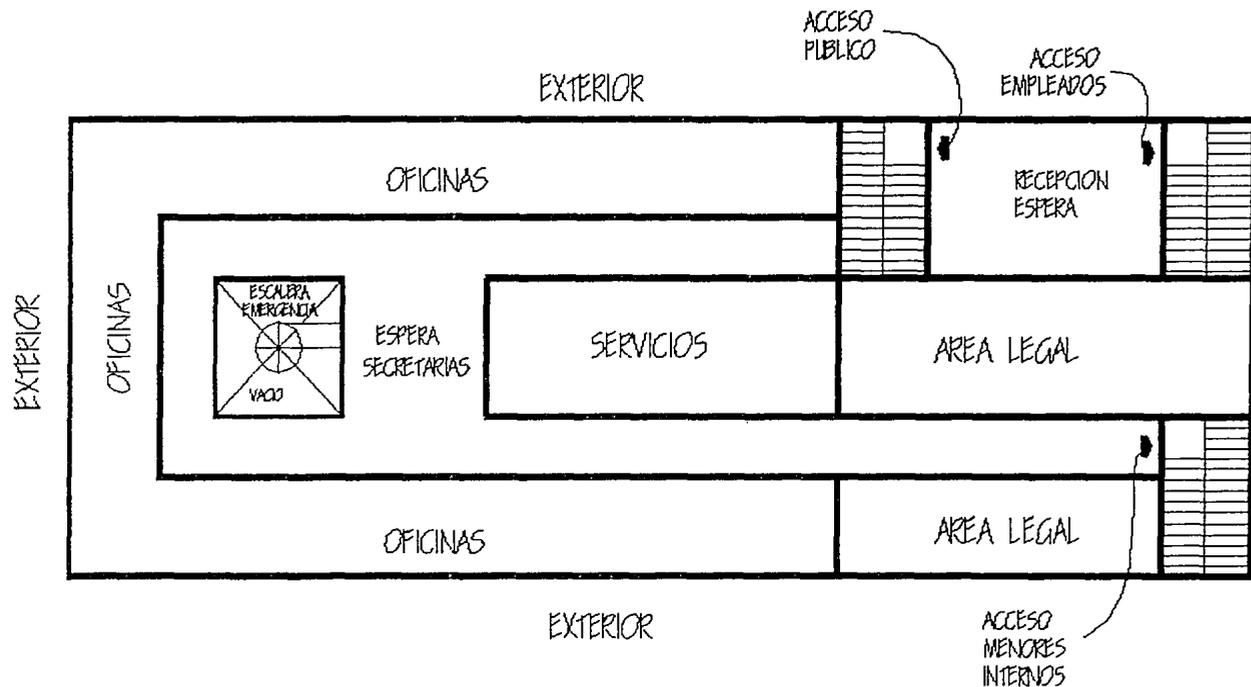


GOBIERNO

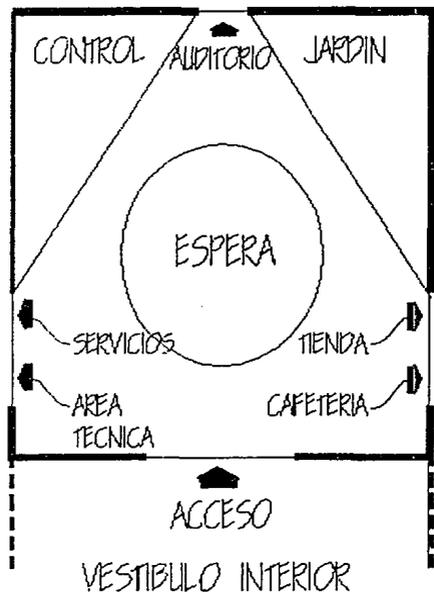
EXTERIOR



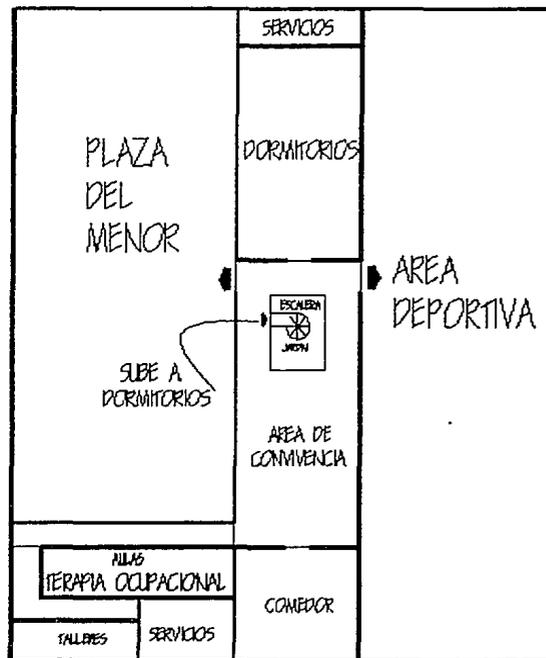
AREA TECNICA



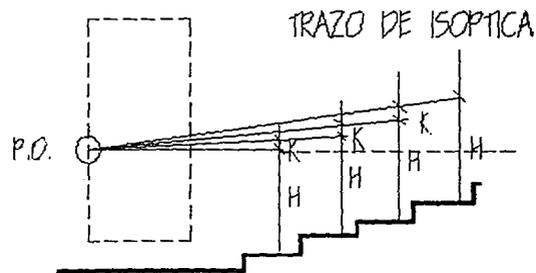
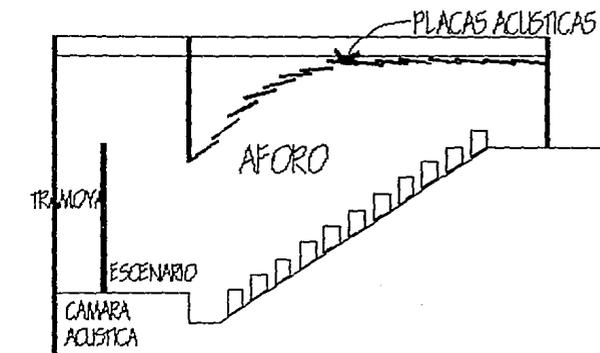
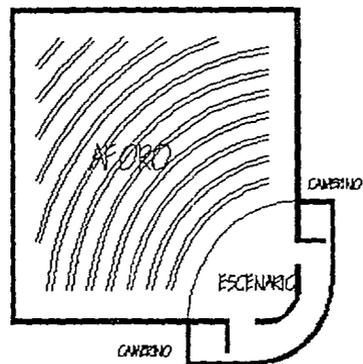
AREA PUBLICO



AREA DEL MENOR

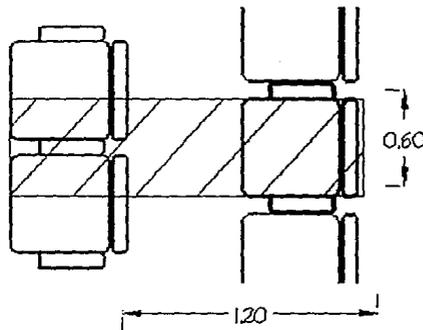


AUDITORIO

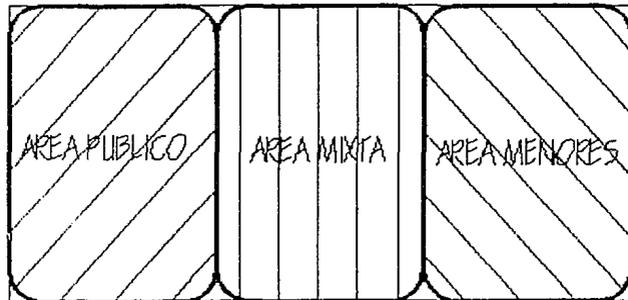


P.O. = PUNTO OBSERVADO
 H. = ALTIMA DE LOS OJOS DEL ESPECTADOR
 K. = CONSTANTE POR RECLAMENTO = 12 cms.

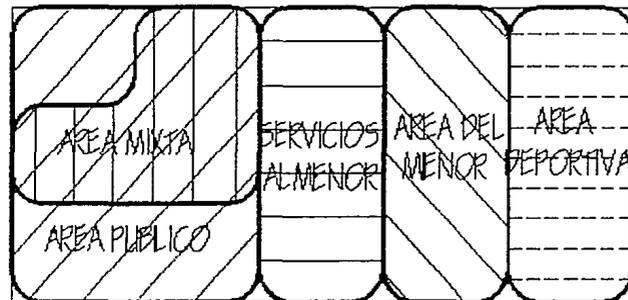
POSICION "TRESBOLILLO"



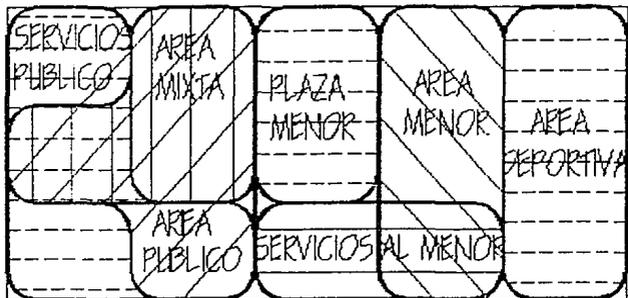
PROCESO DE ZONIFICACION



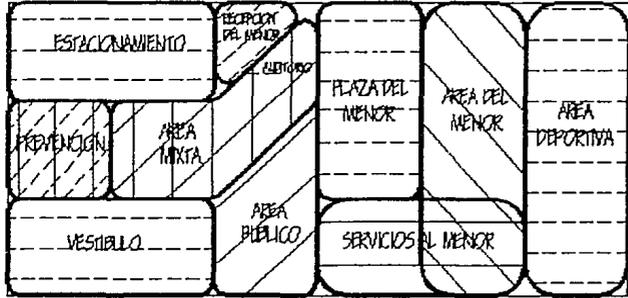
①



②

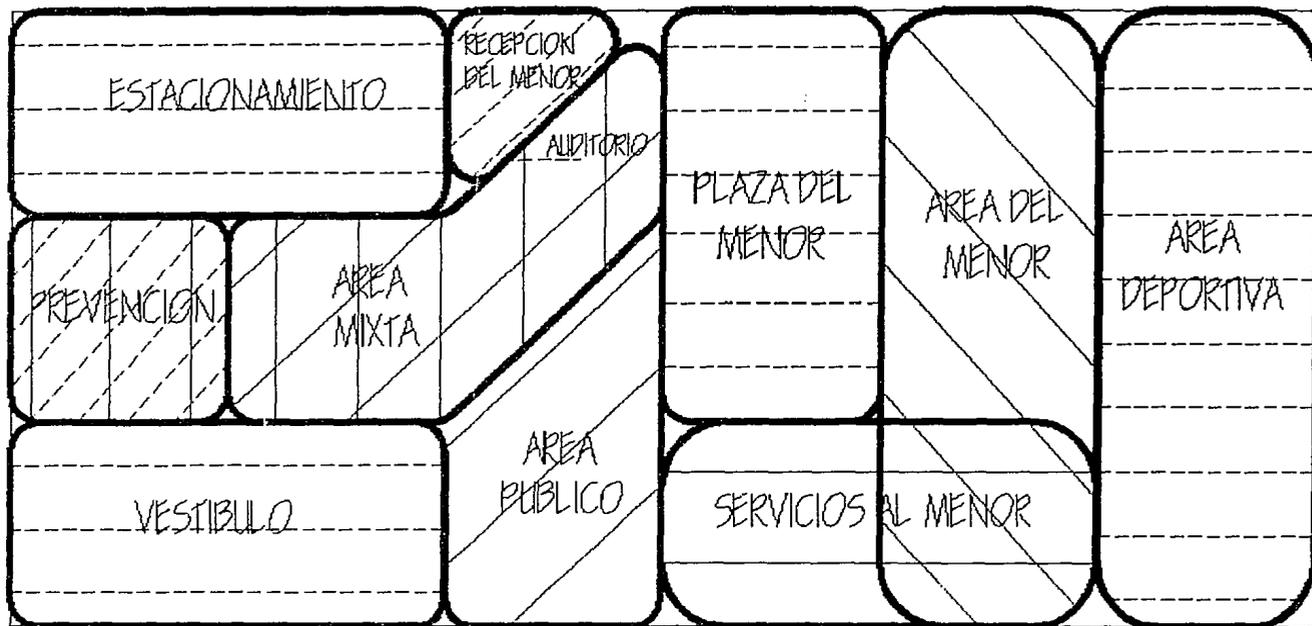


③

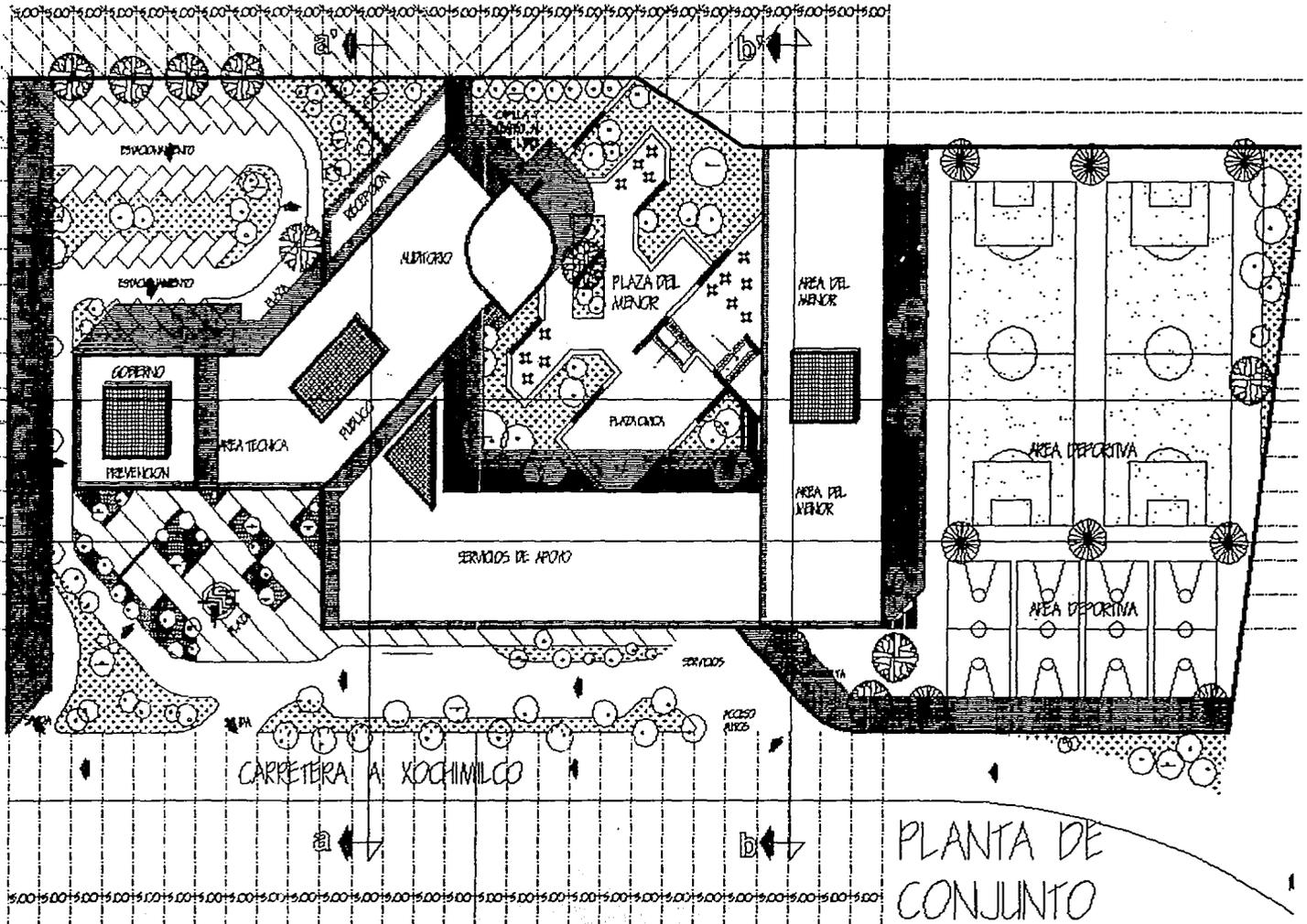


④

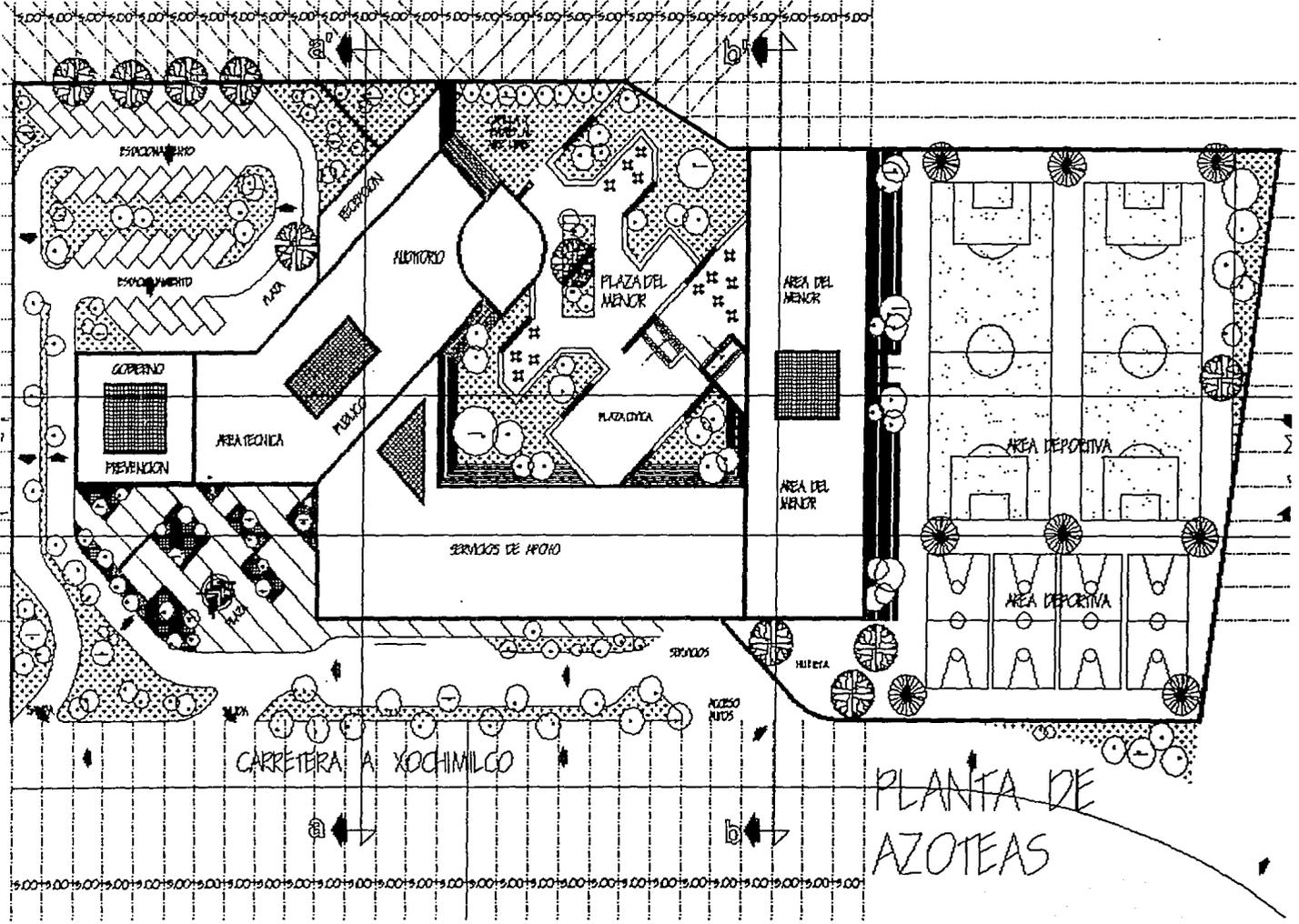
ZONIFICACION



PROYECTO ARQUITECTONICO



PLANTA DE CONJUNTO



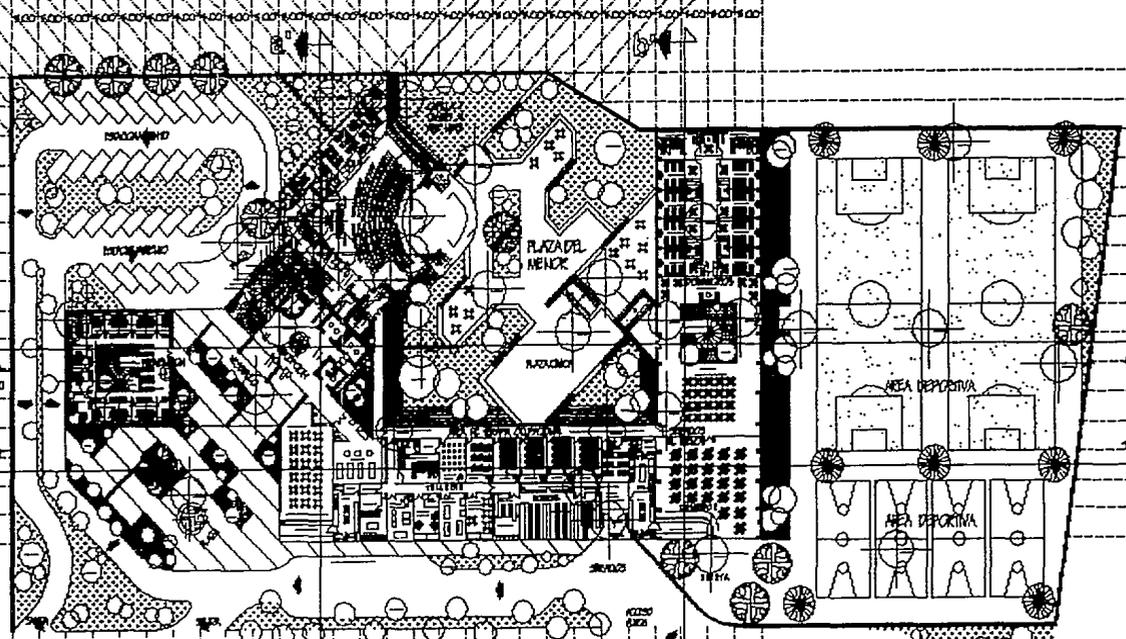
a b c d e f g h i j k l m n o p q r

a b c d e f g h i j k

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z Z# Z#Z#

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

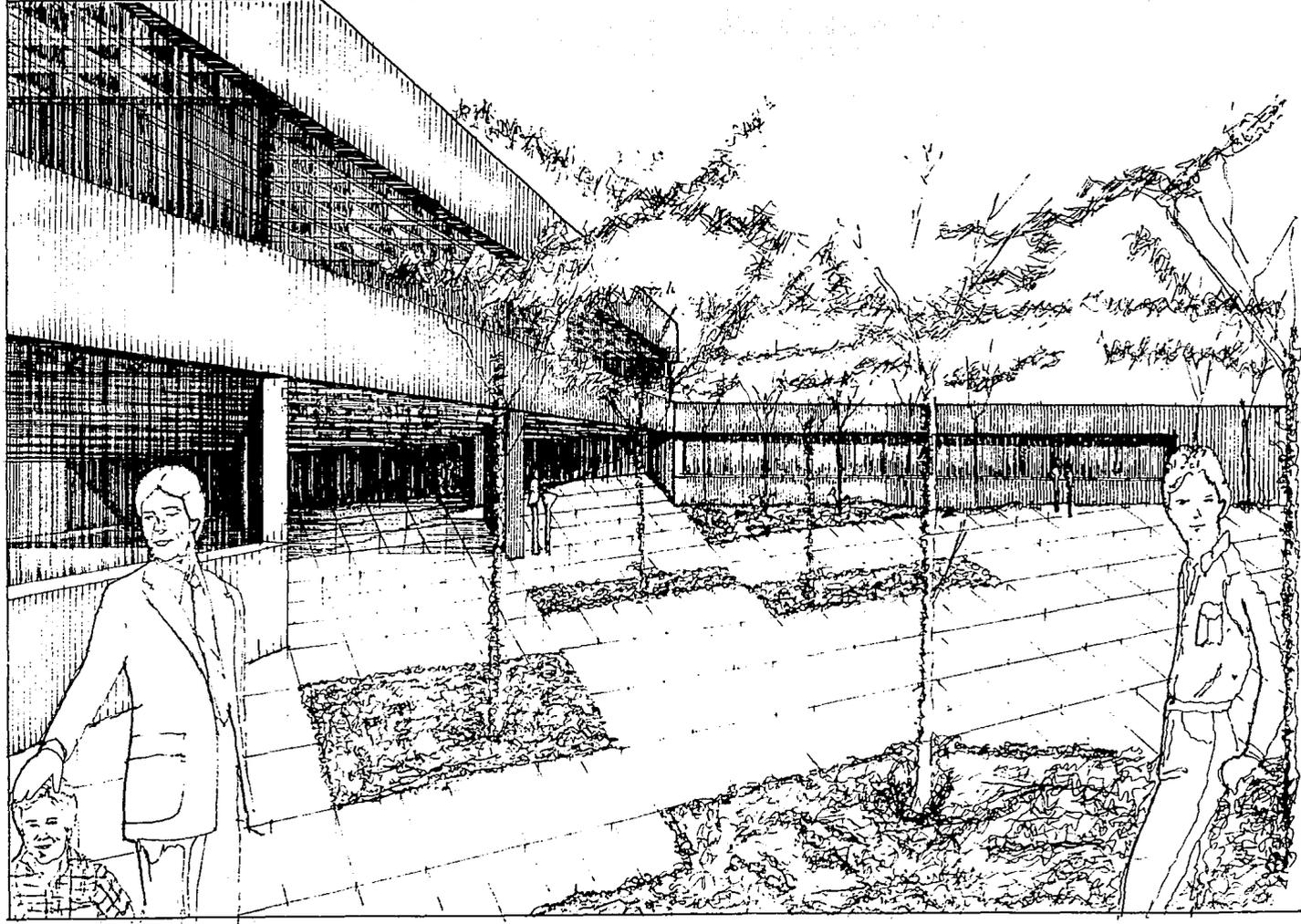
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17



CARRETERA A XOCHIMILCO

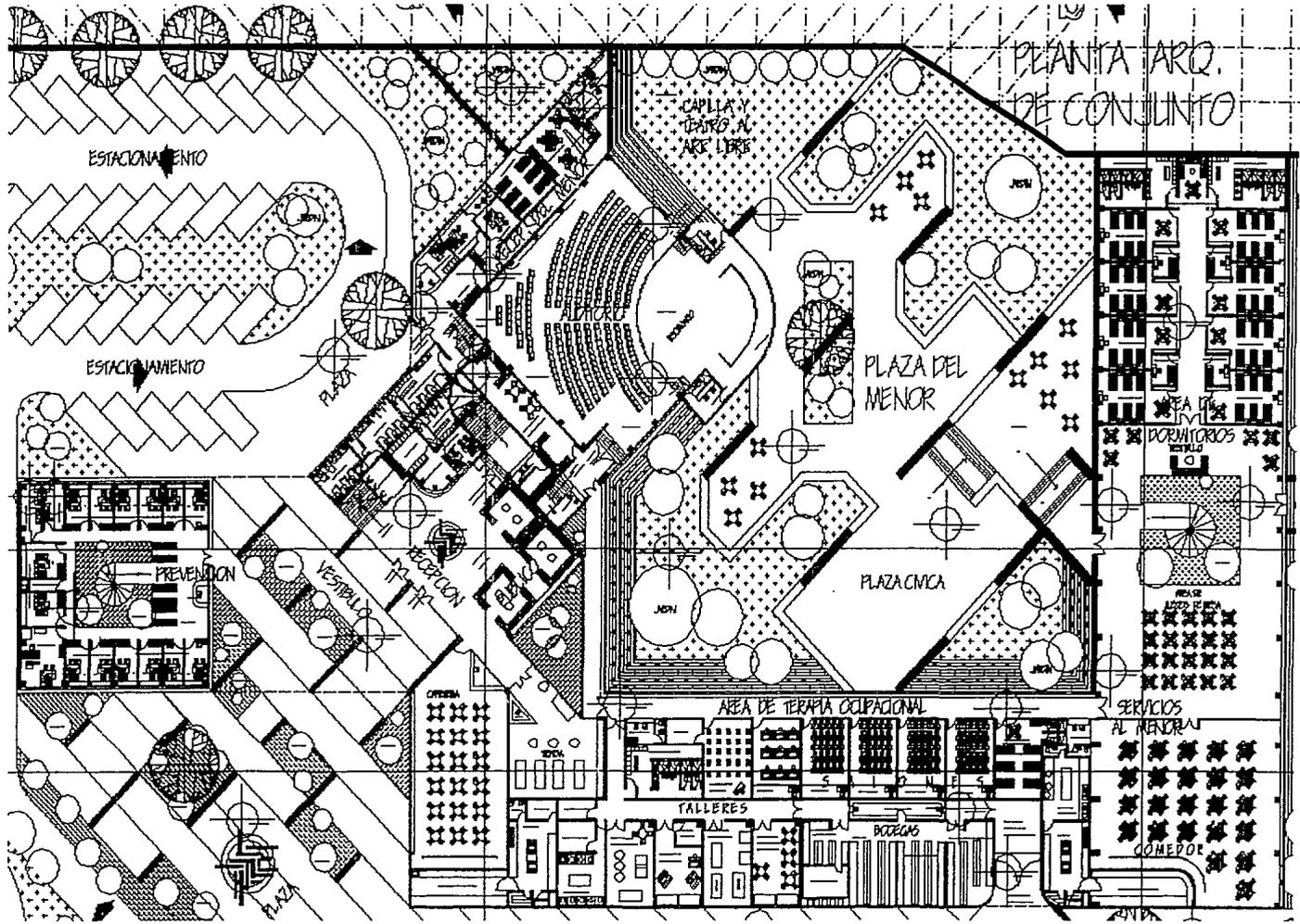
PLANTA ARQUITECTONICA
DEL CONJUNTO

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z Z# Z#Z#

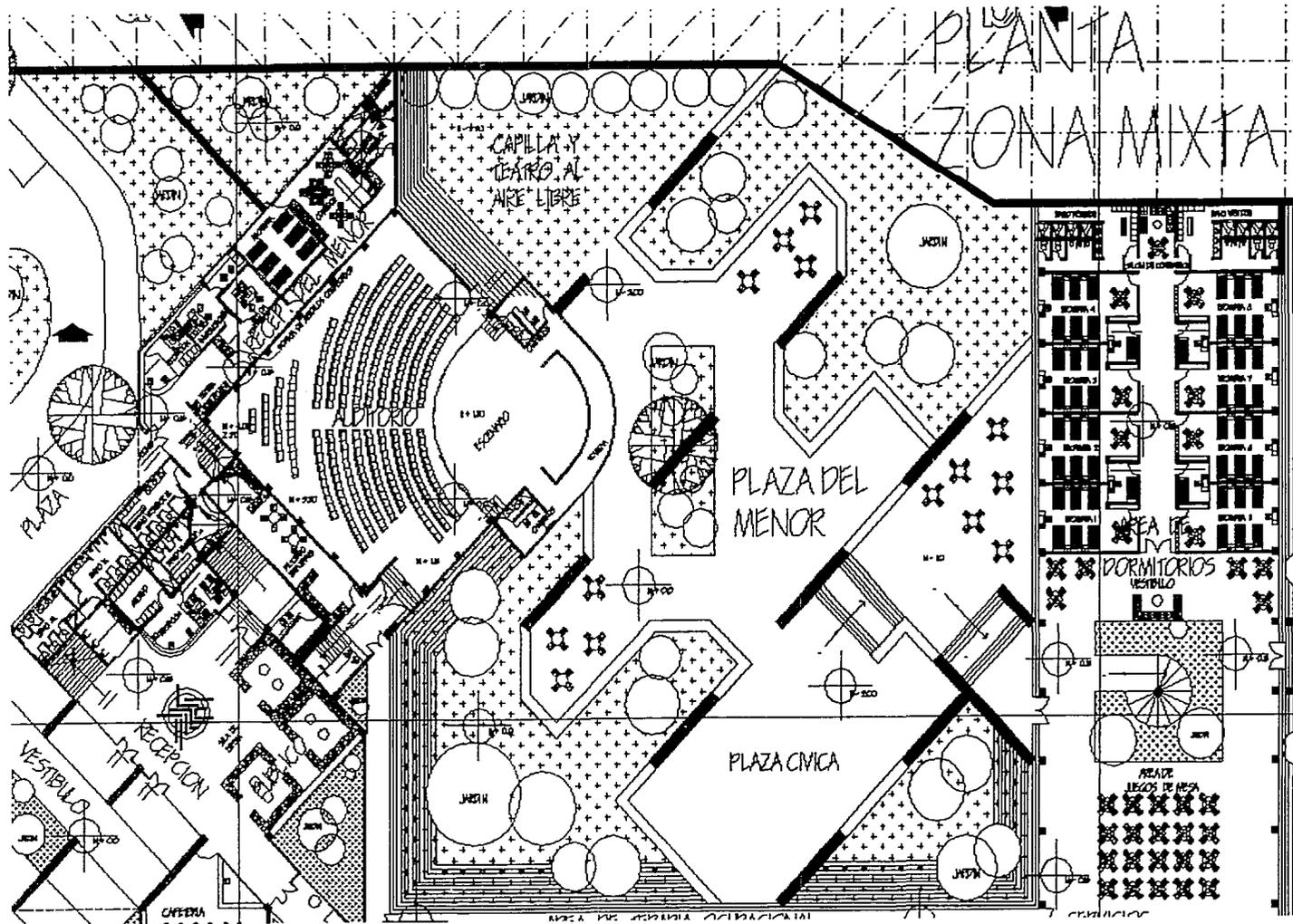


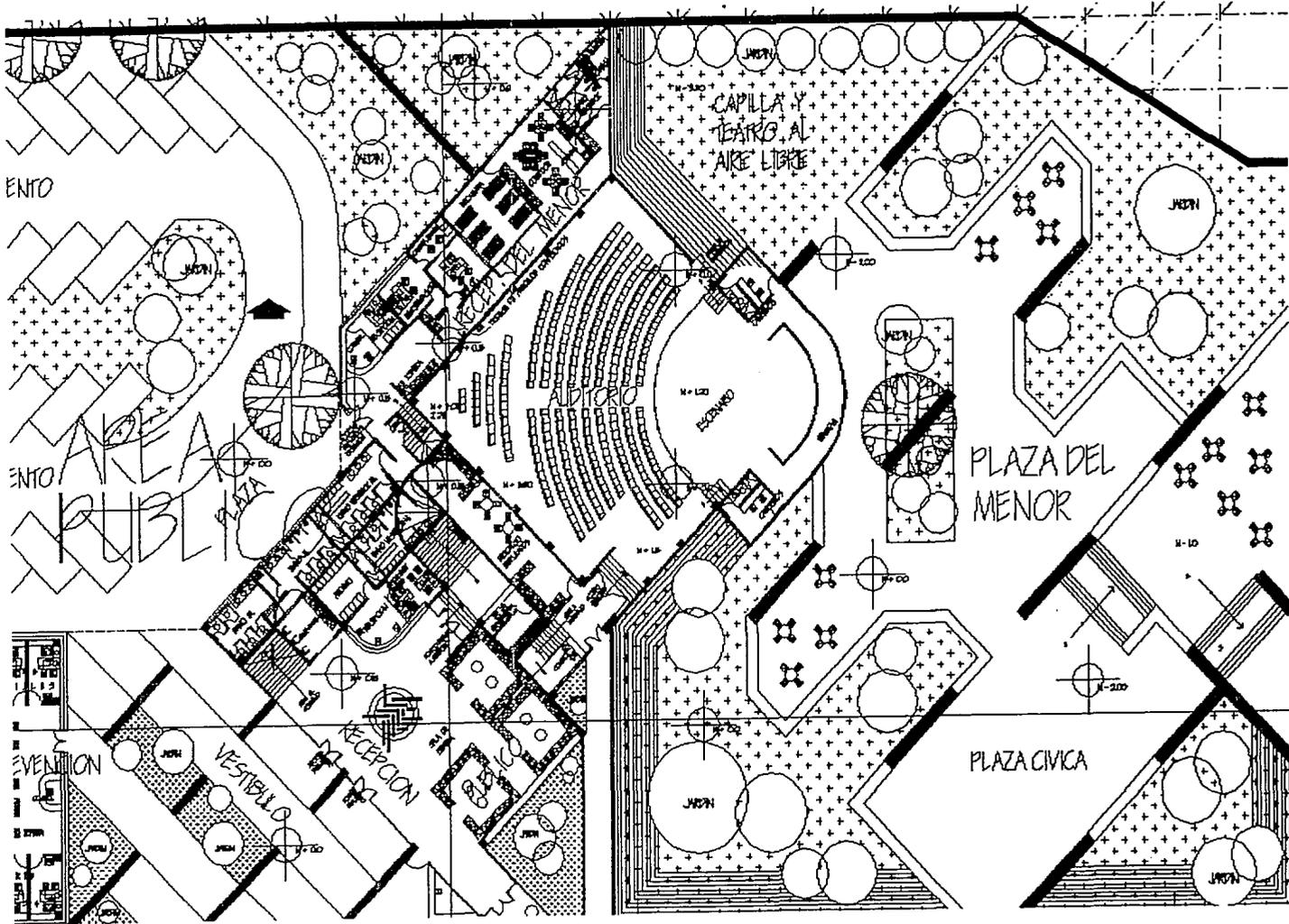
E. M. A. - U. L. S. A.

CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL PARA MENORES INFRACTORES
JORGE LUIS BARBOSA STEVENS



PLANTA ARQ.
DE CONJUNTO





ENTRO

ENTRO

CONVENION

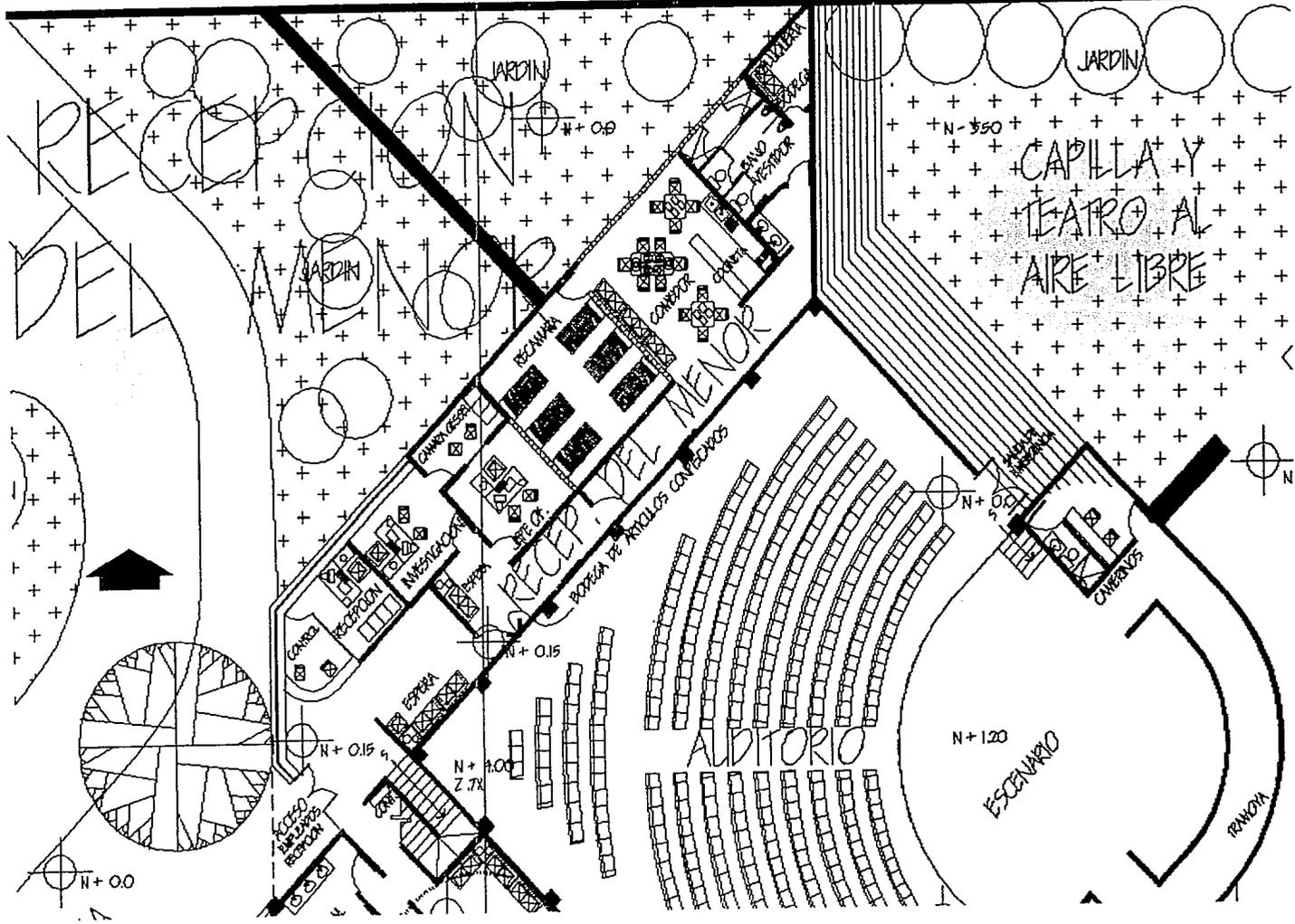
VESTIBULO

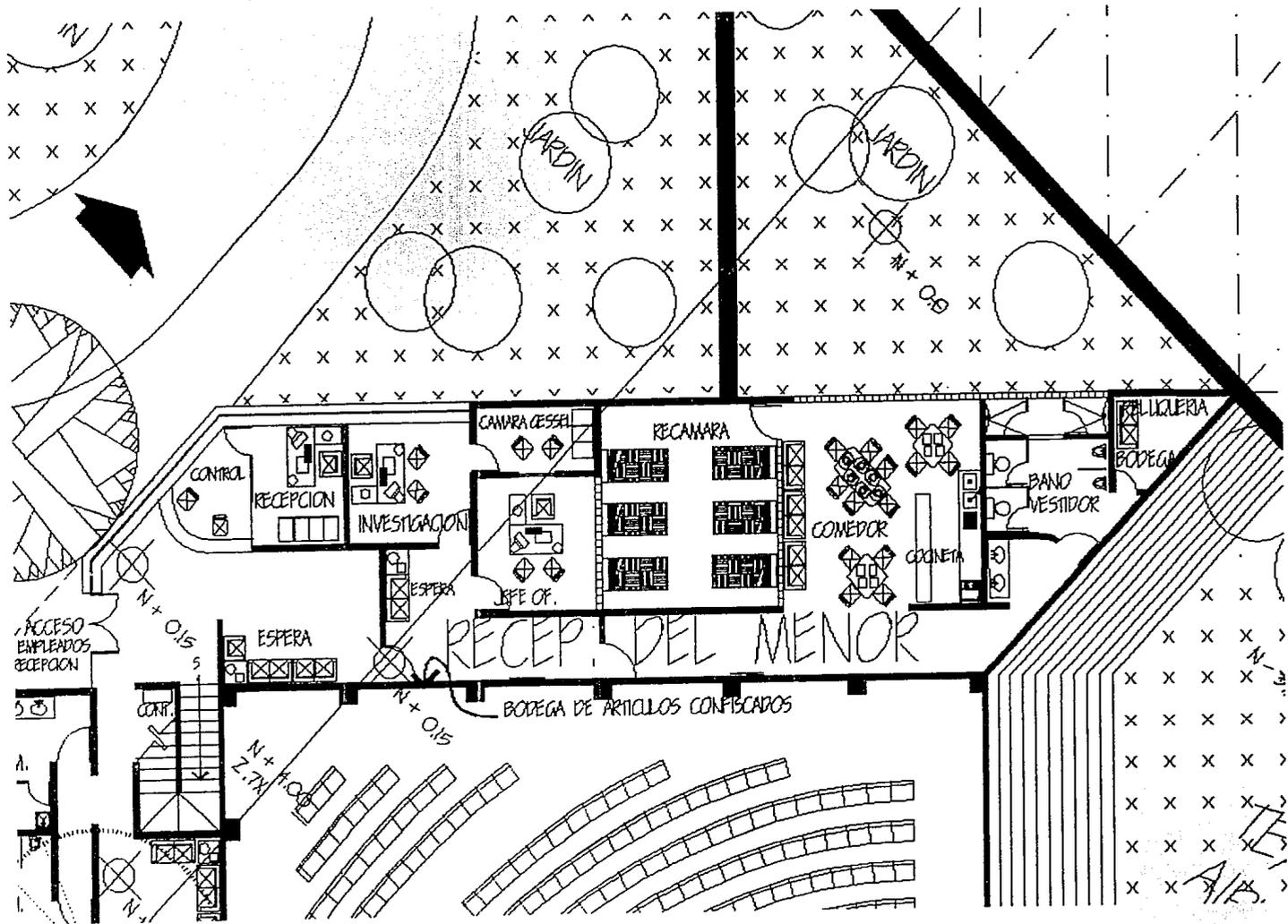
RECEPCION

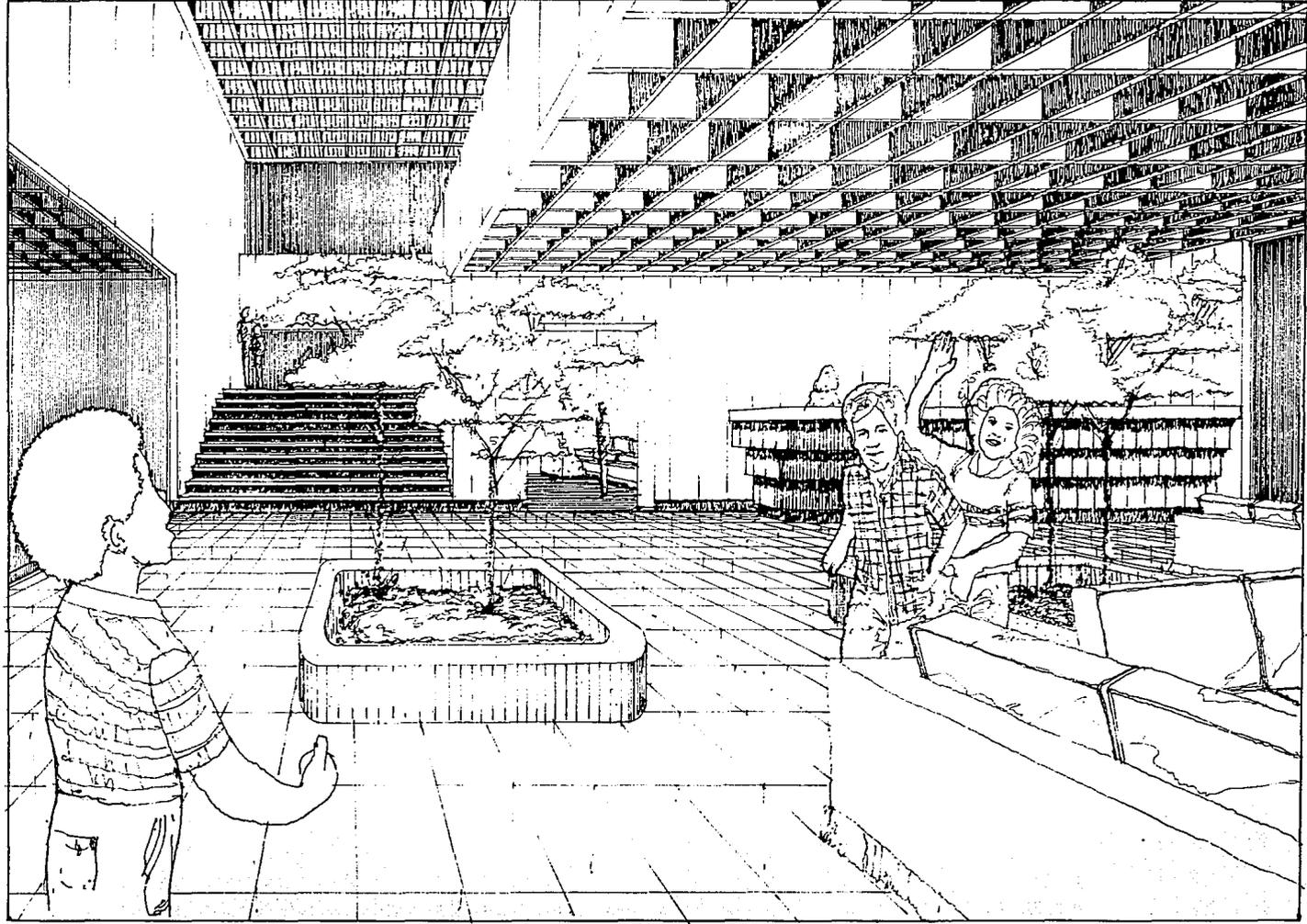
CAPILLA Y
TEATRO AL
AIRE LIBRE

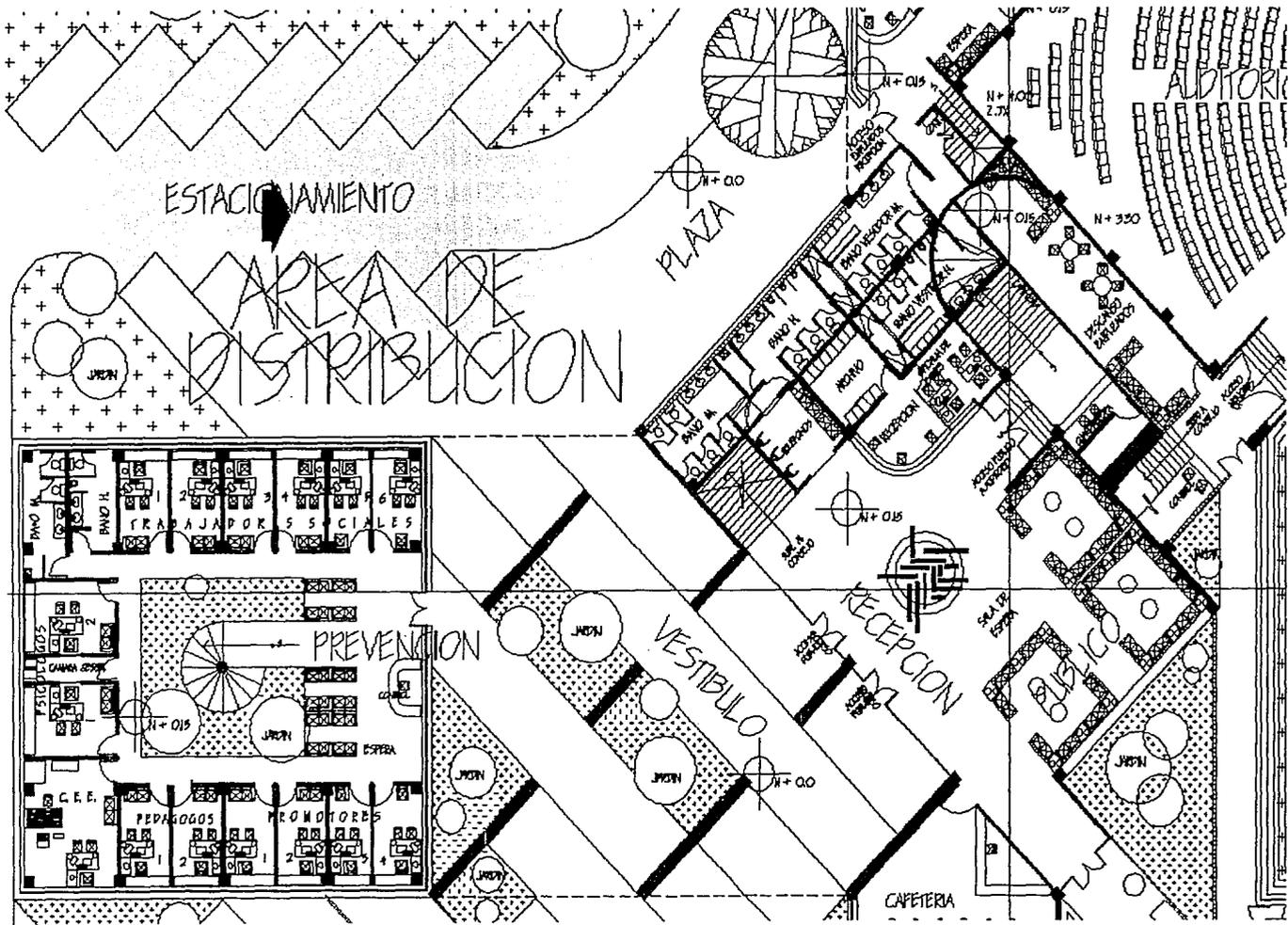
PLAZA DEL
MENOR

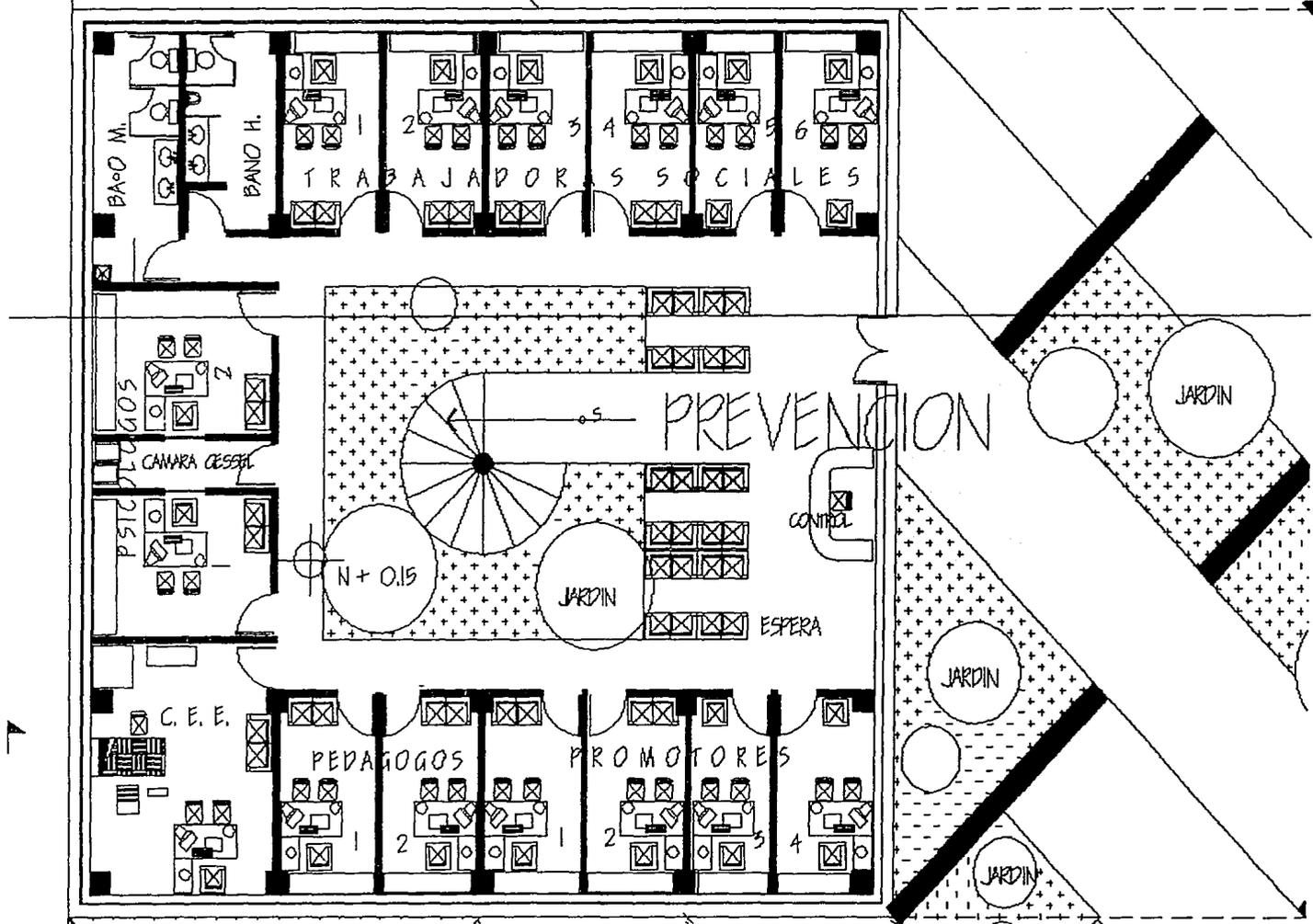
PLAZA CIVICA

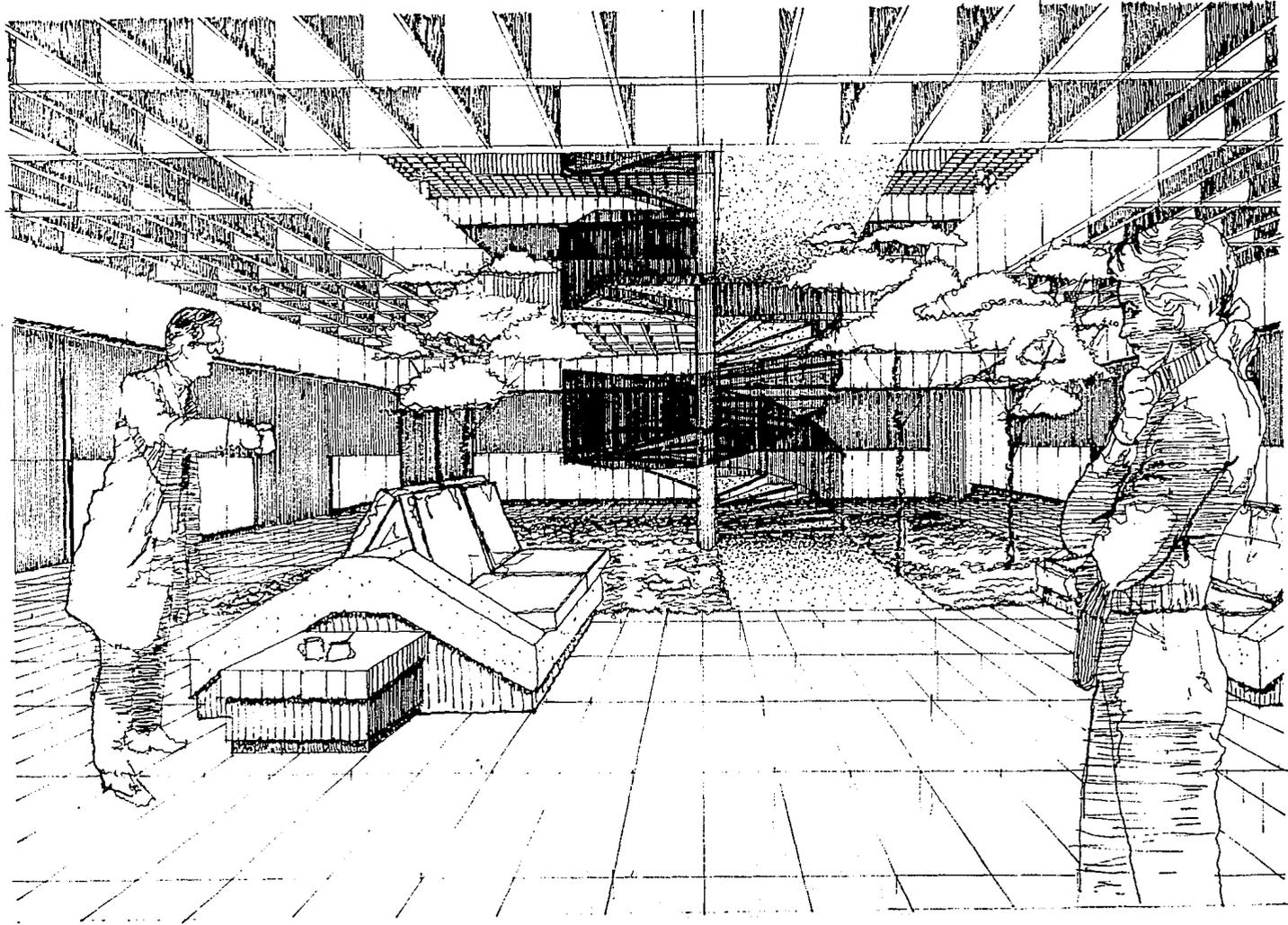








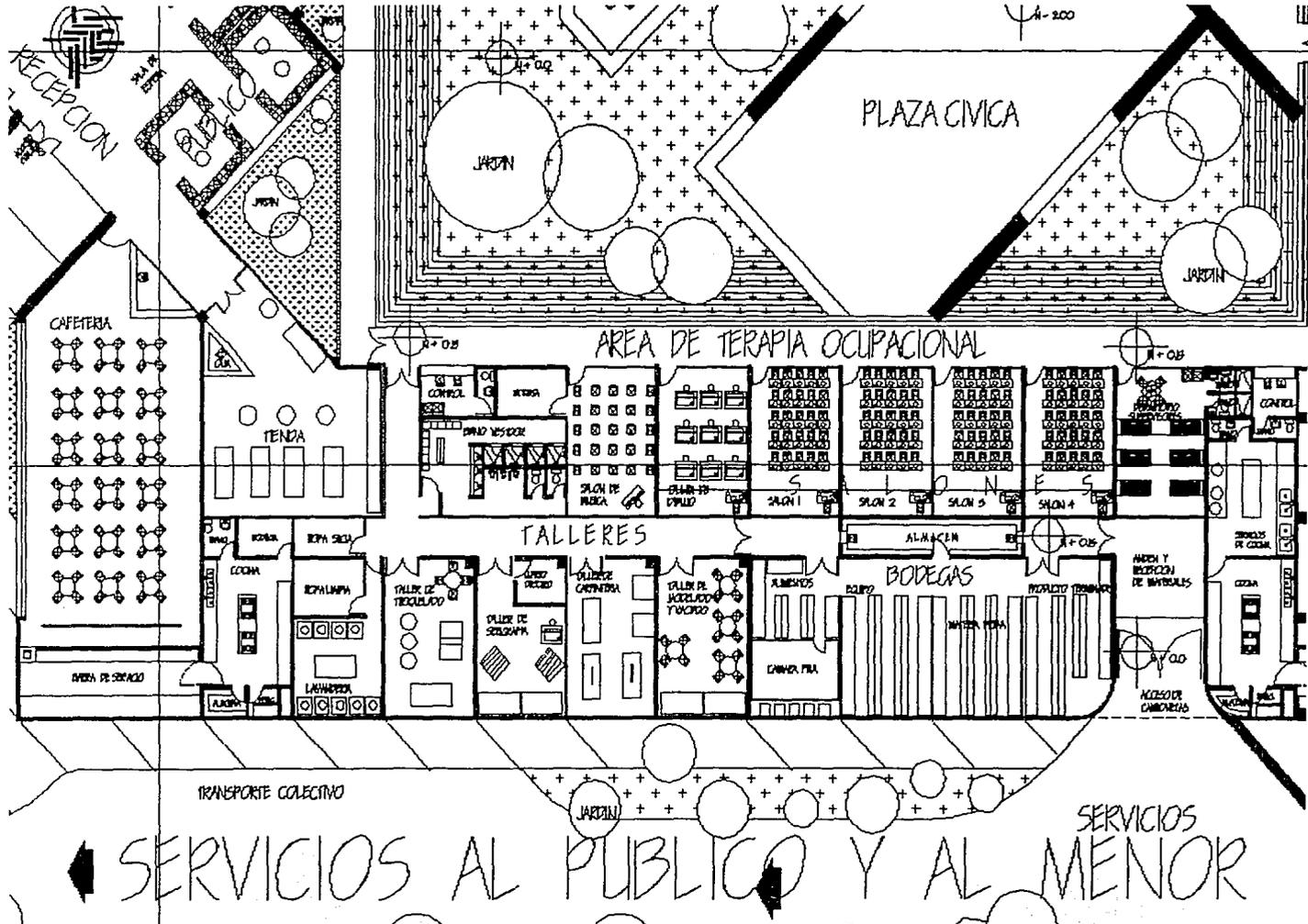




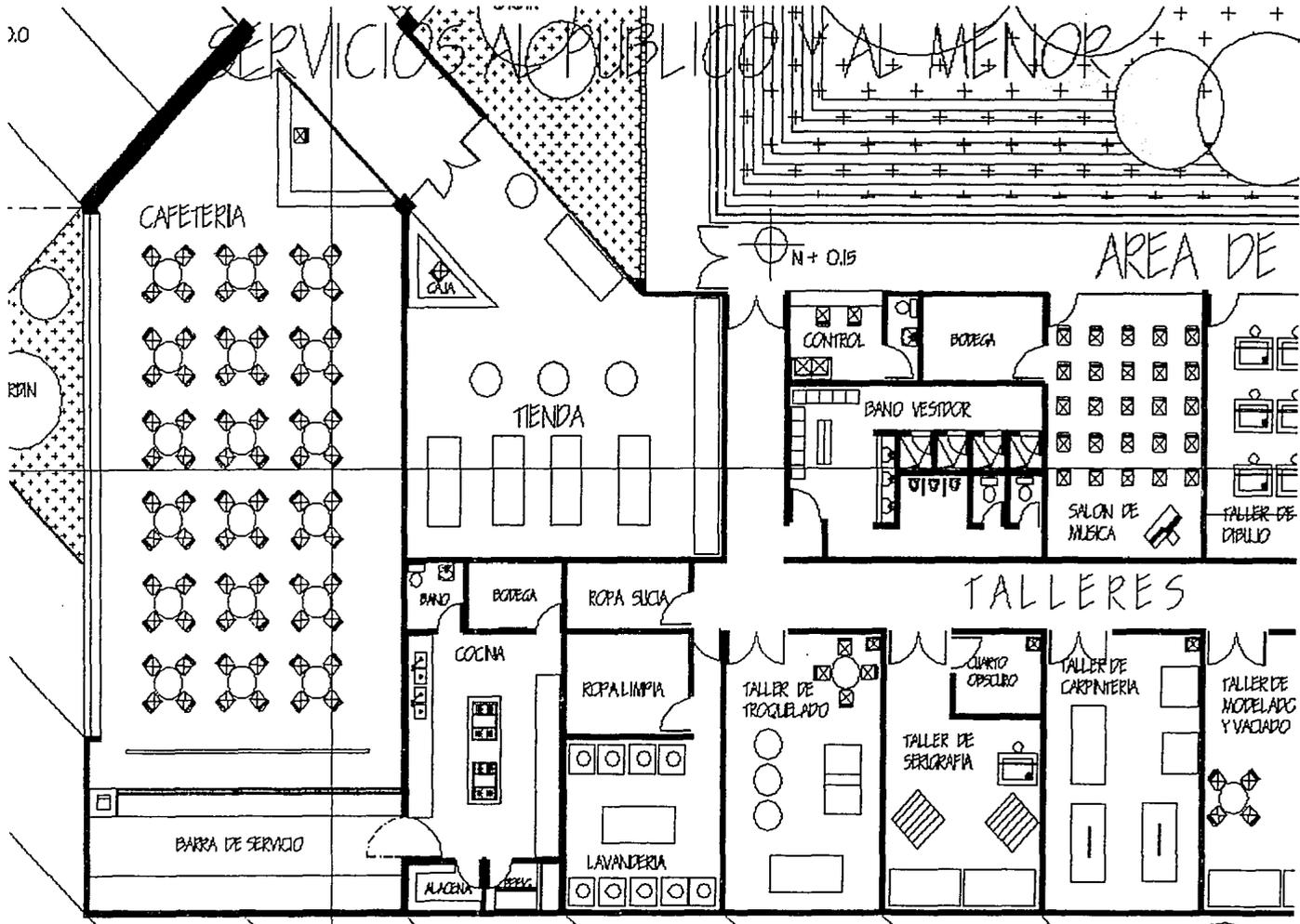
CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL PARA MENORES INFRACOTORES
E. M. A. - U. L. S. A.

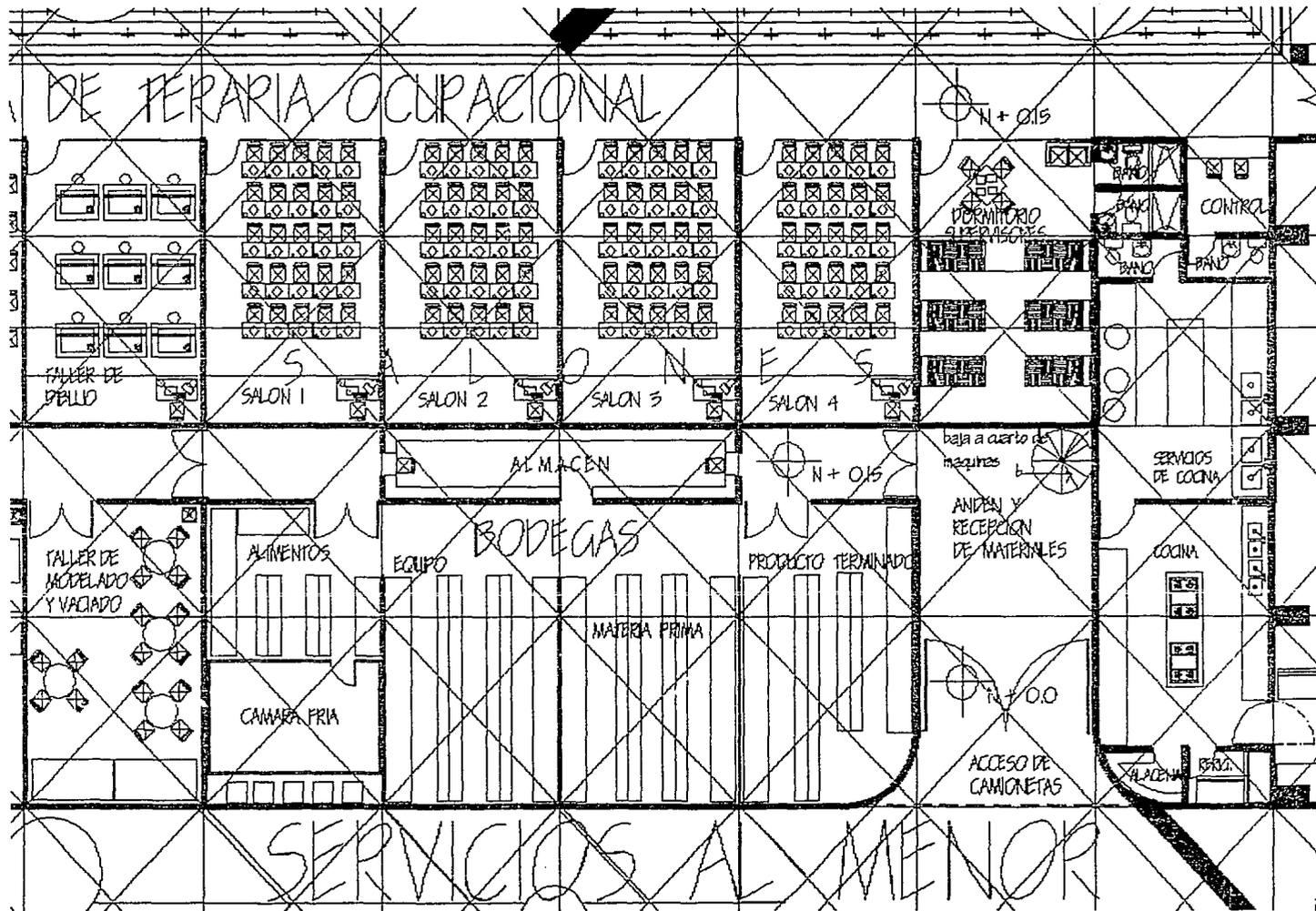
JORGE LUIS BARBOSA STEVENS

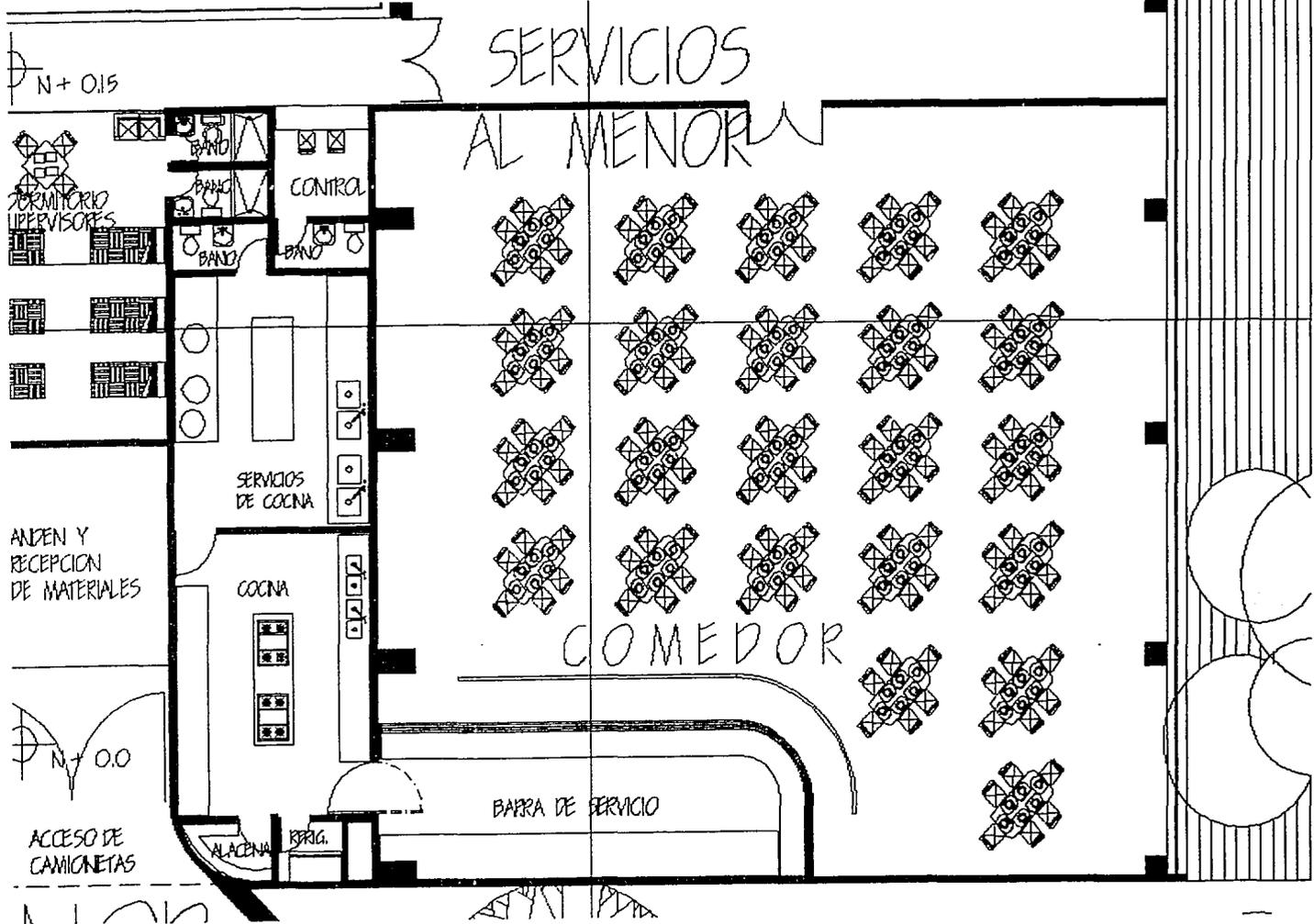
B1

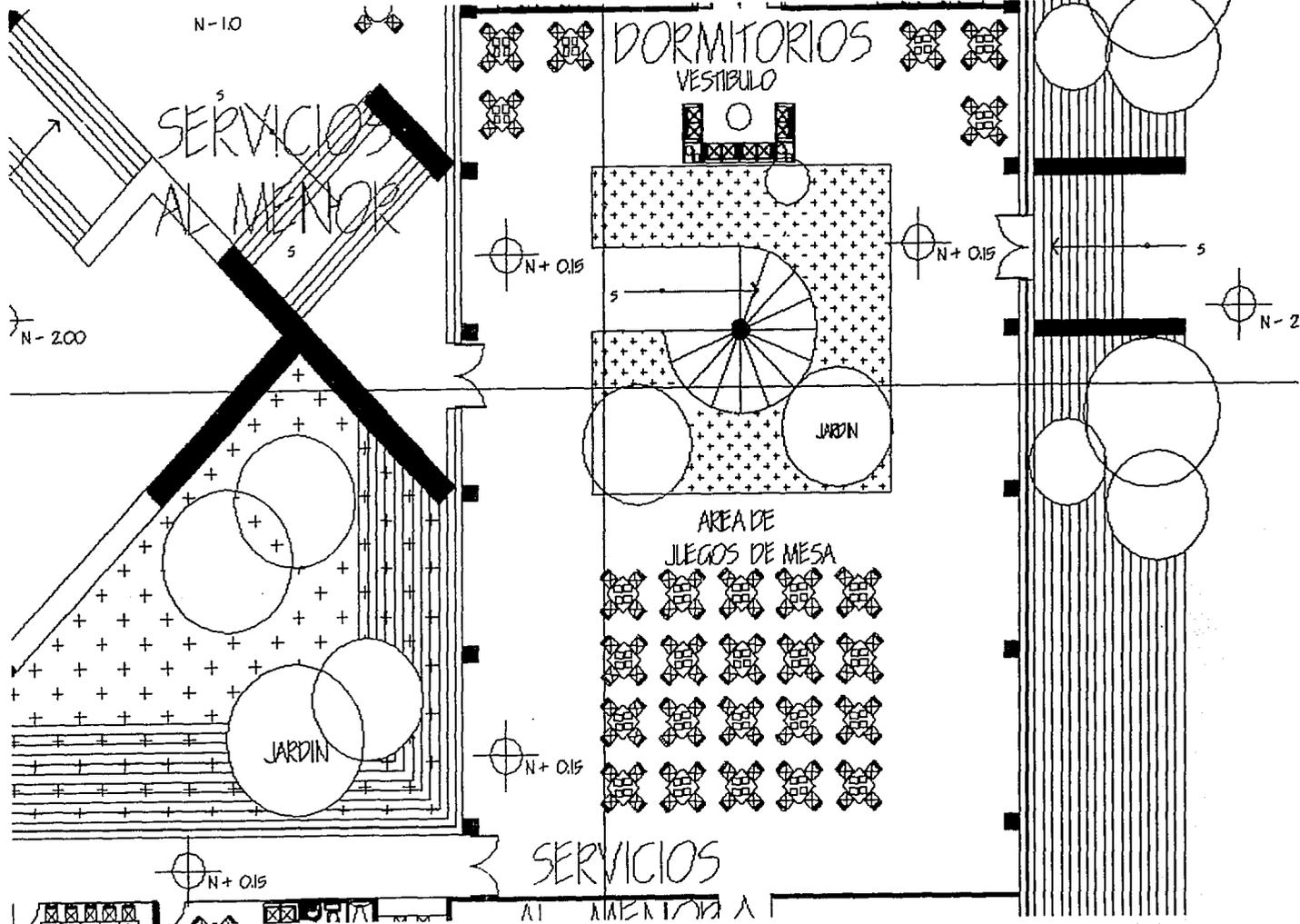


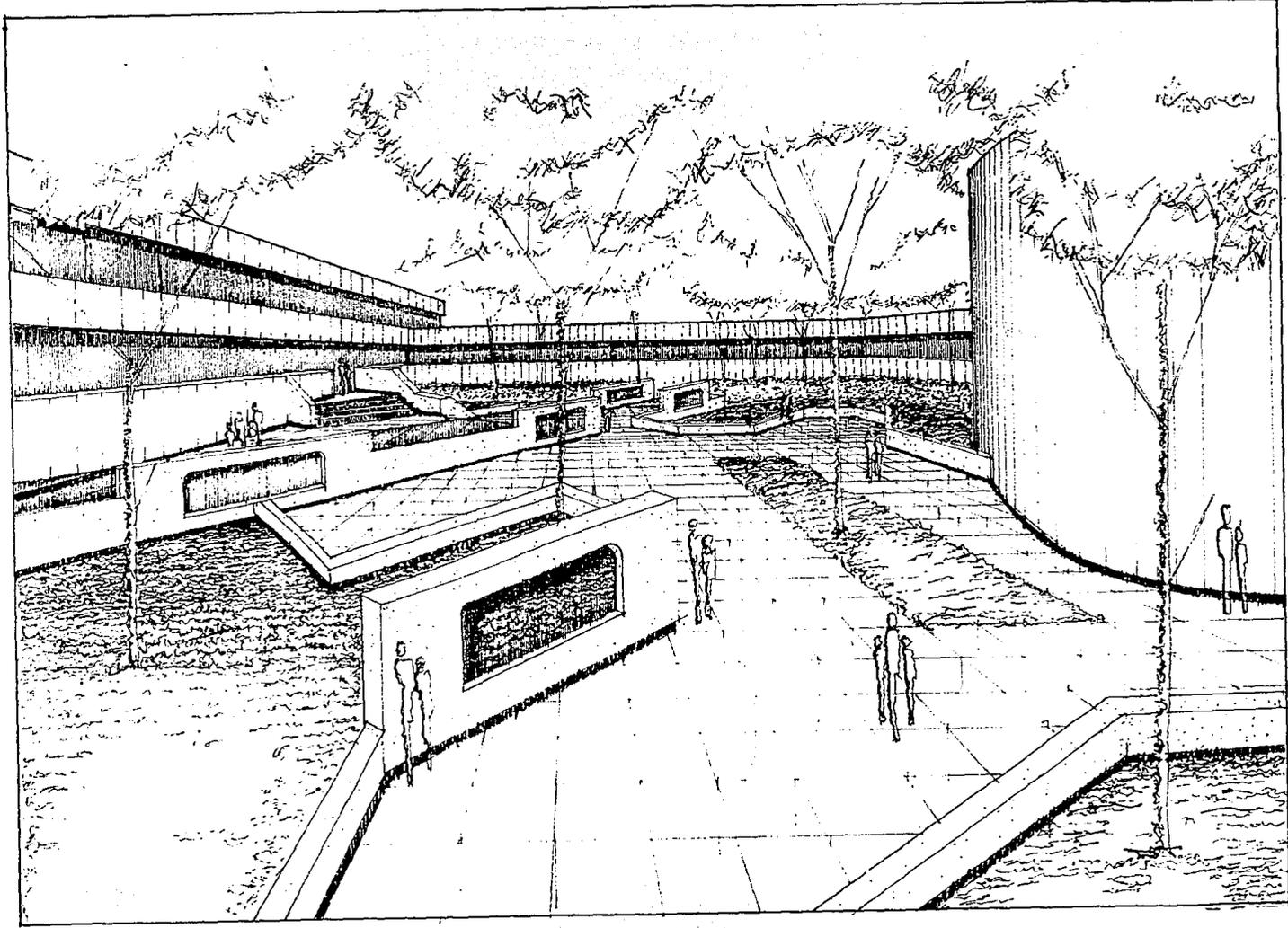
30

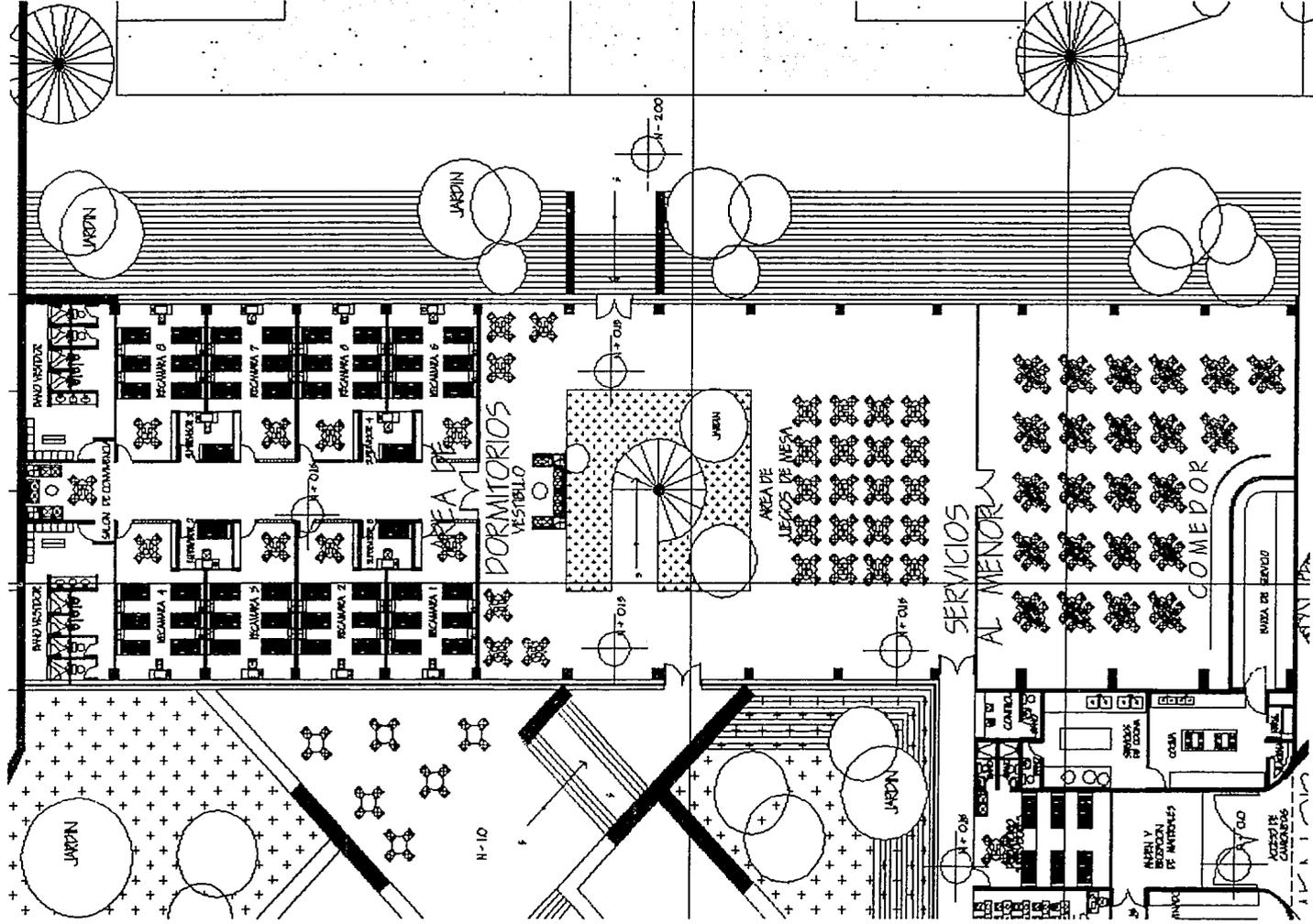


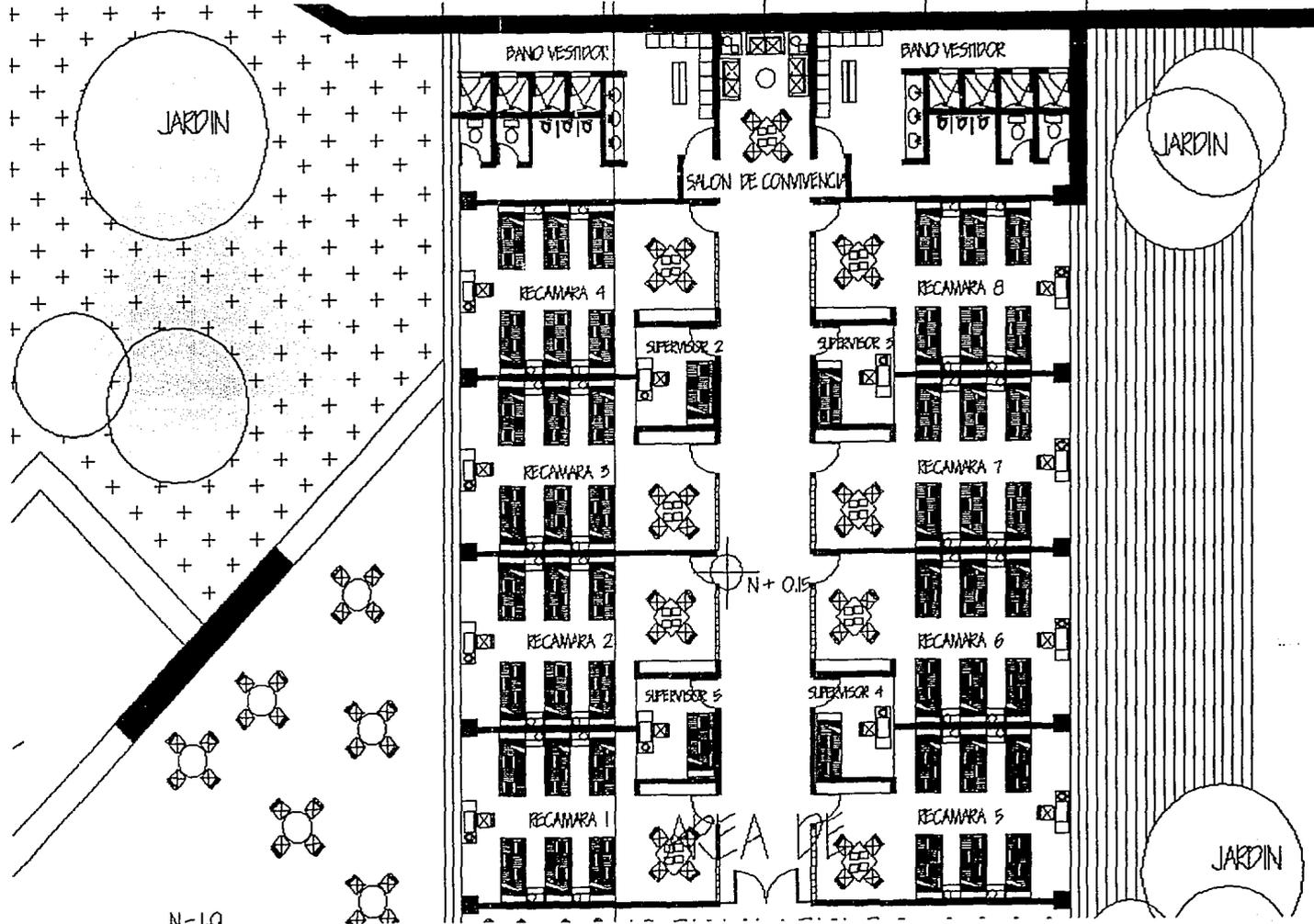




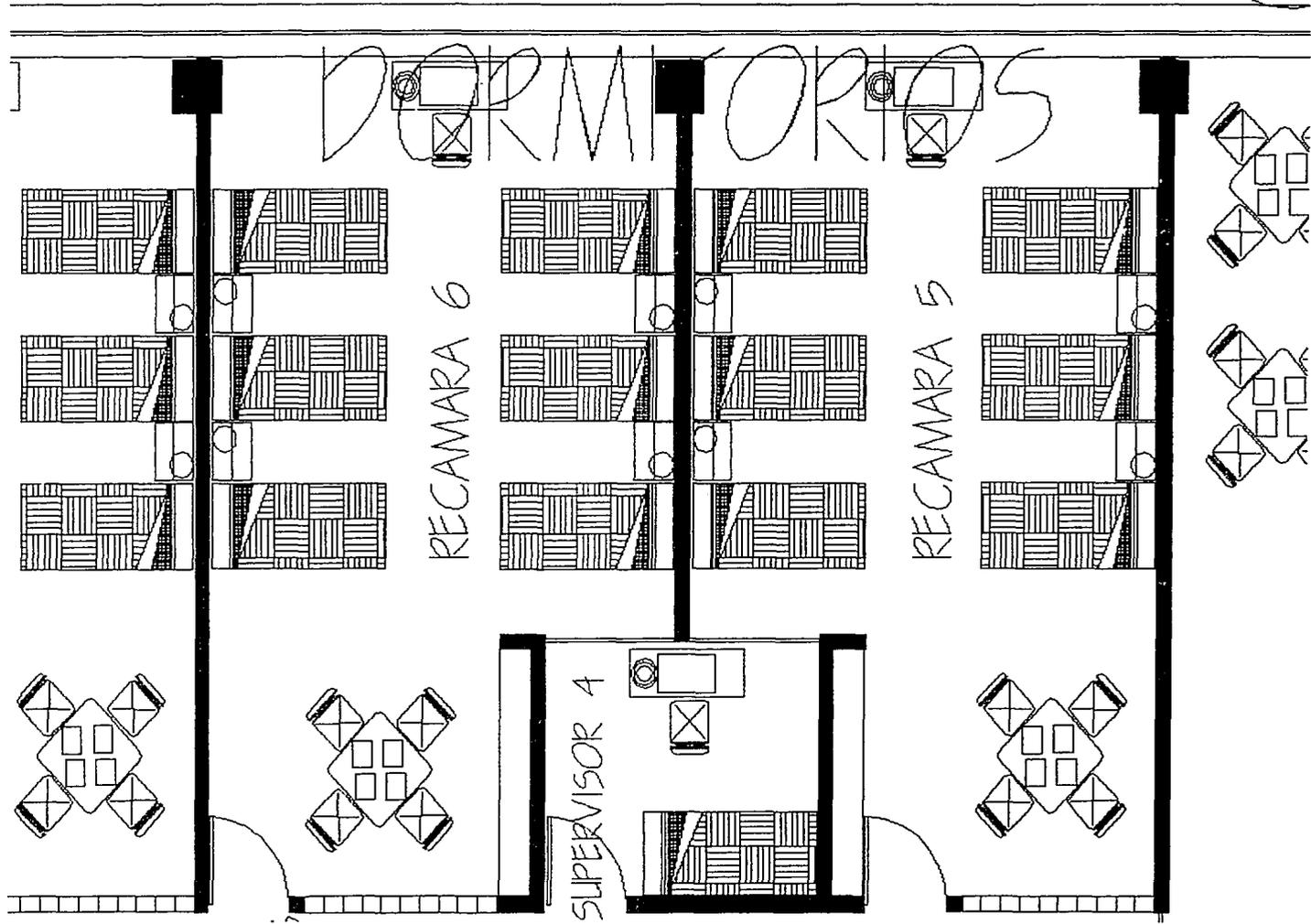


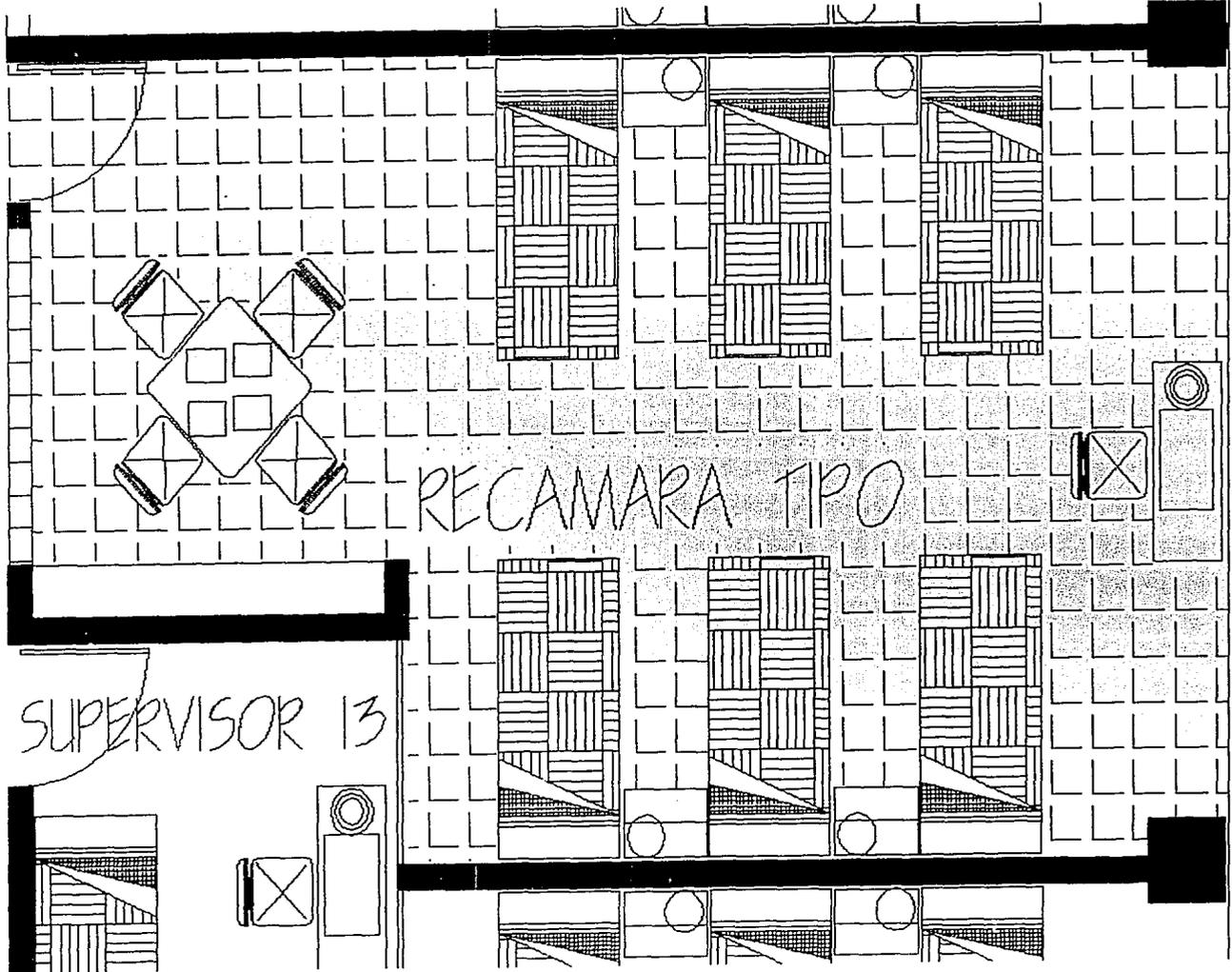


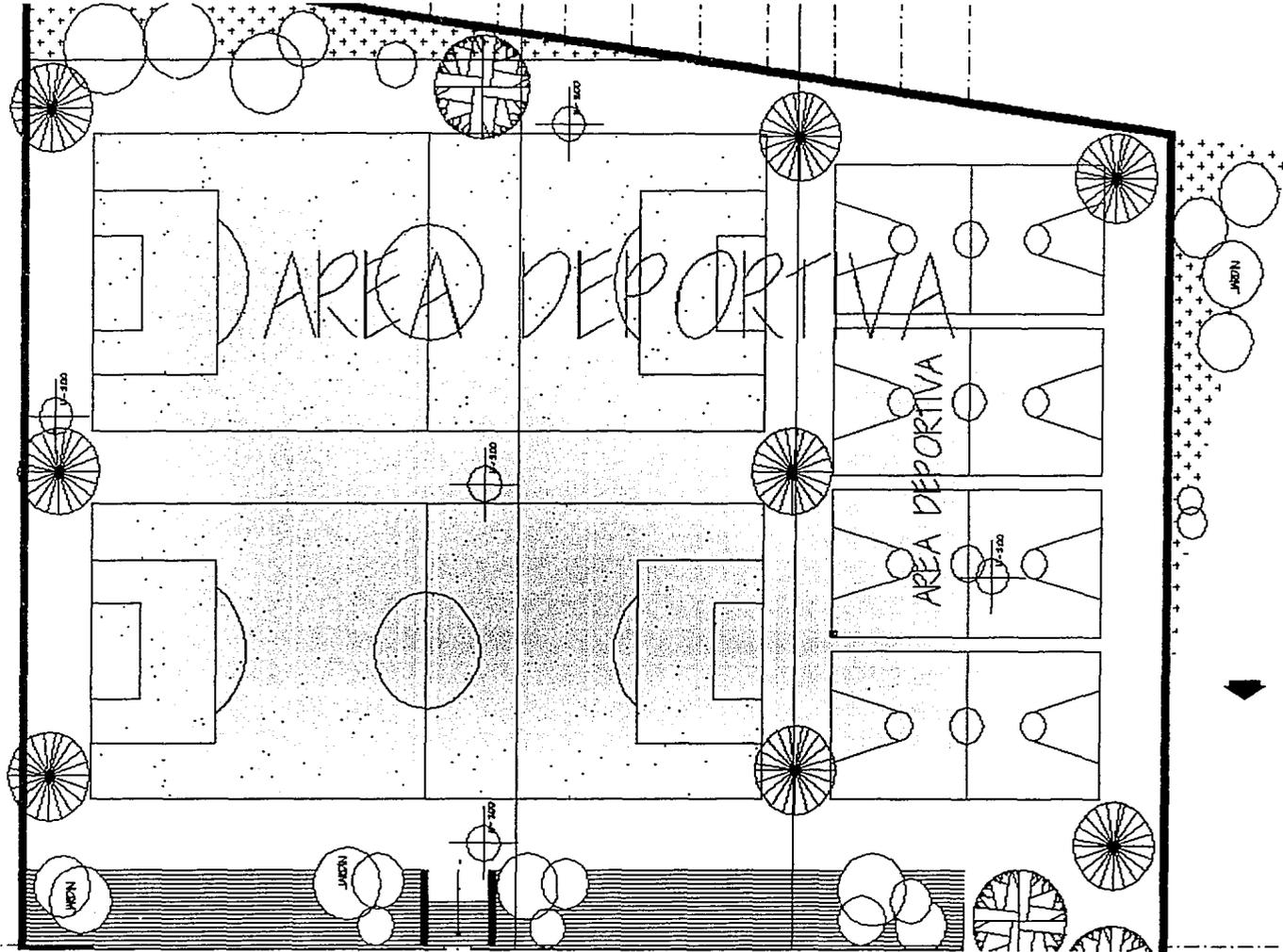


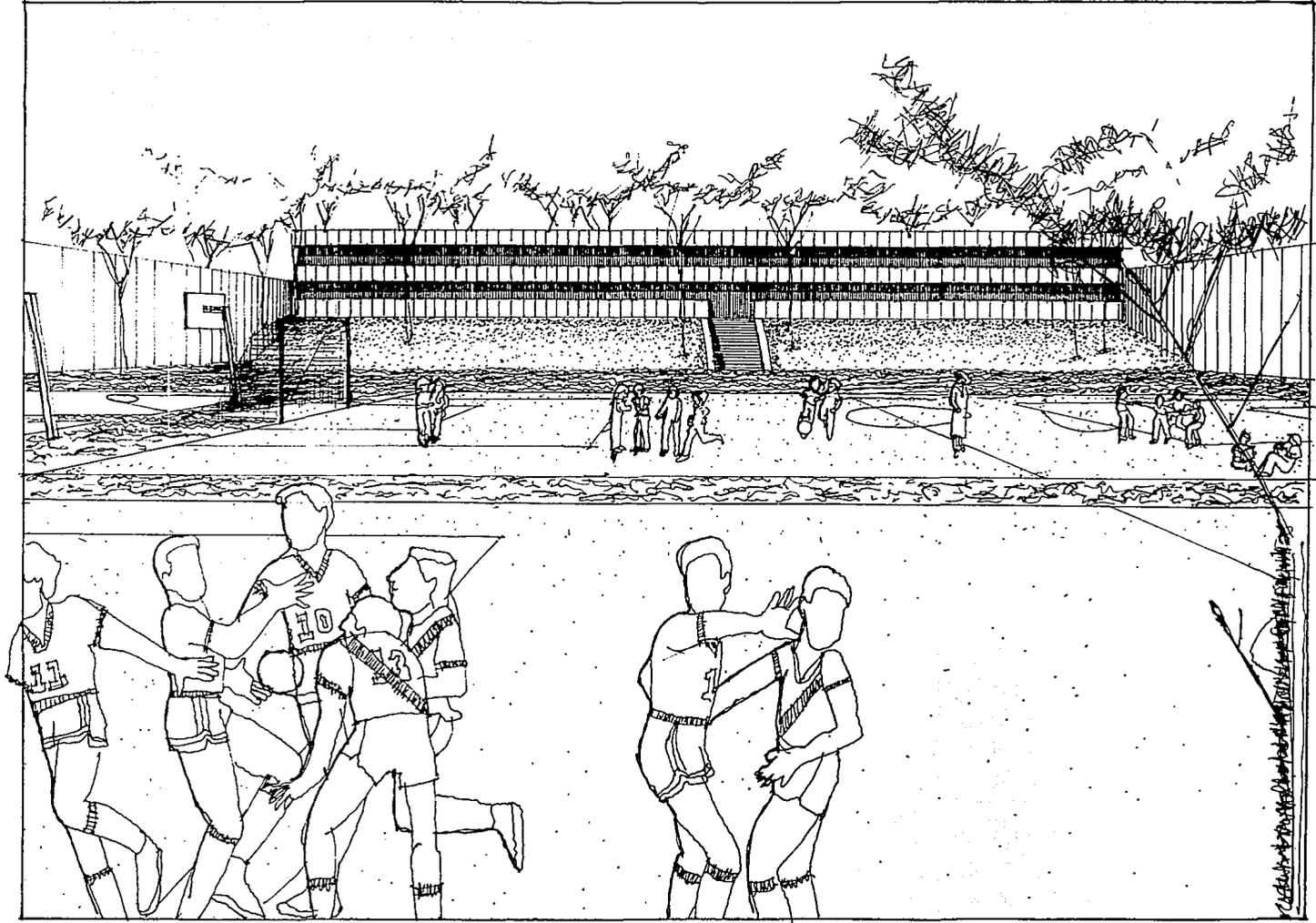


N-10







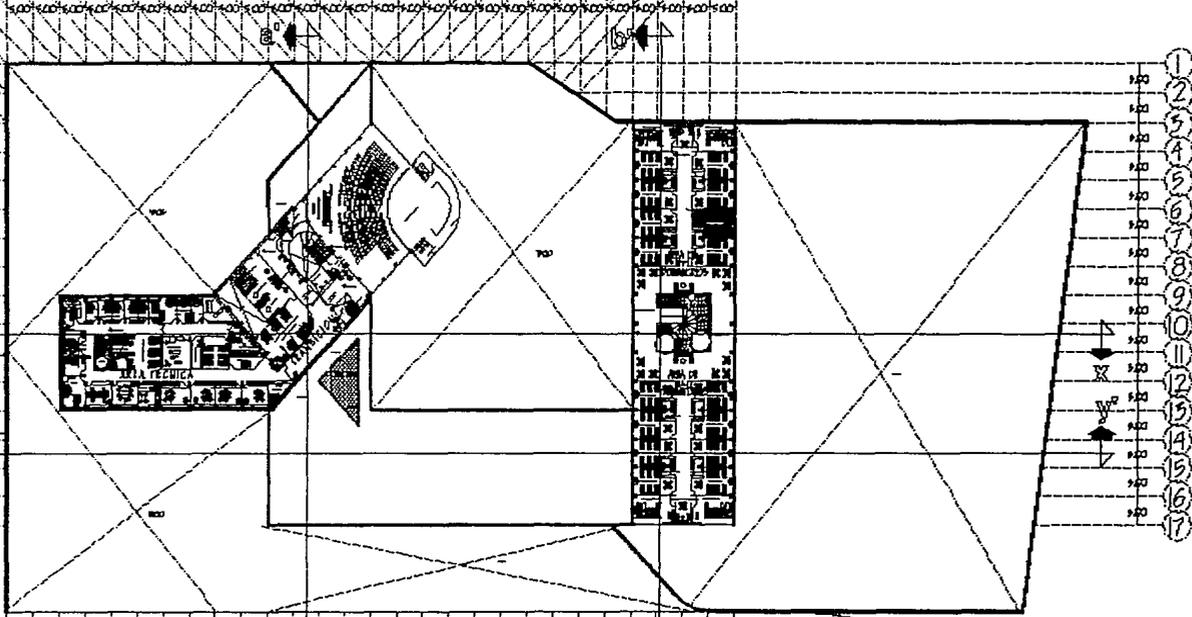


abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ#

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17

100
500
1000
1500
2000
2500
3000
3500
4000
4500
5000
5500
6000
6500
7000
7500
8000
8500
9000
9500
10000

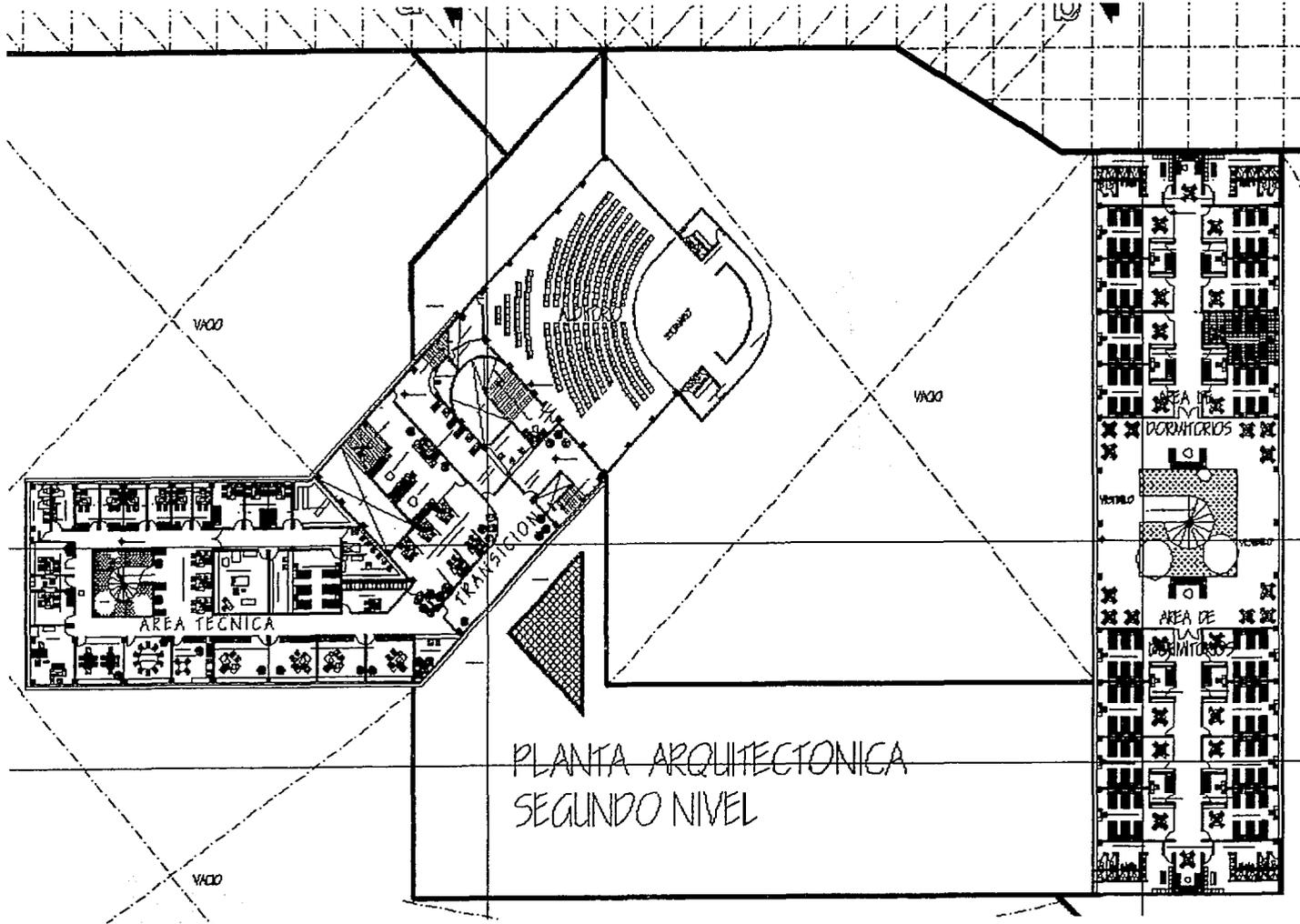


1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17

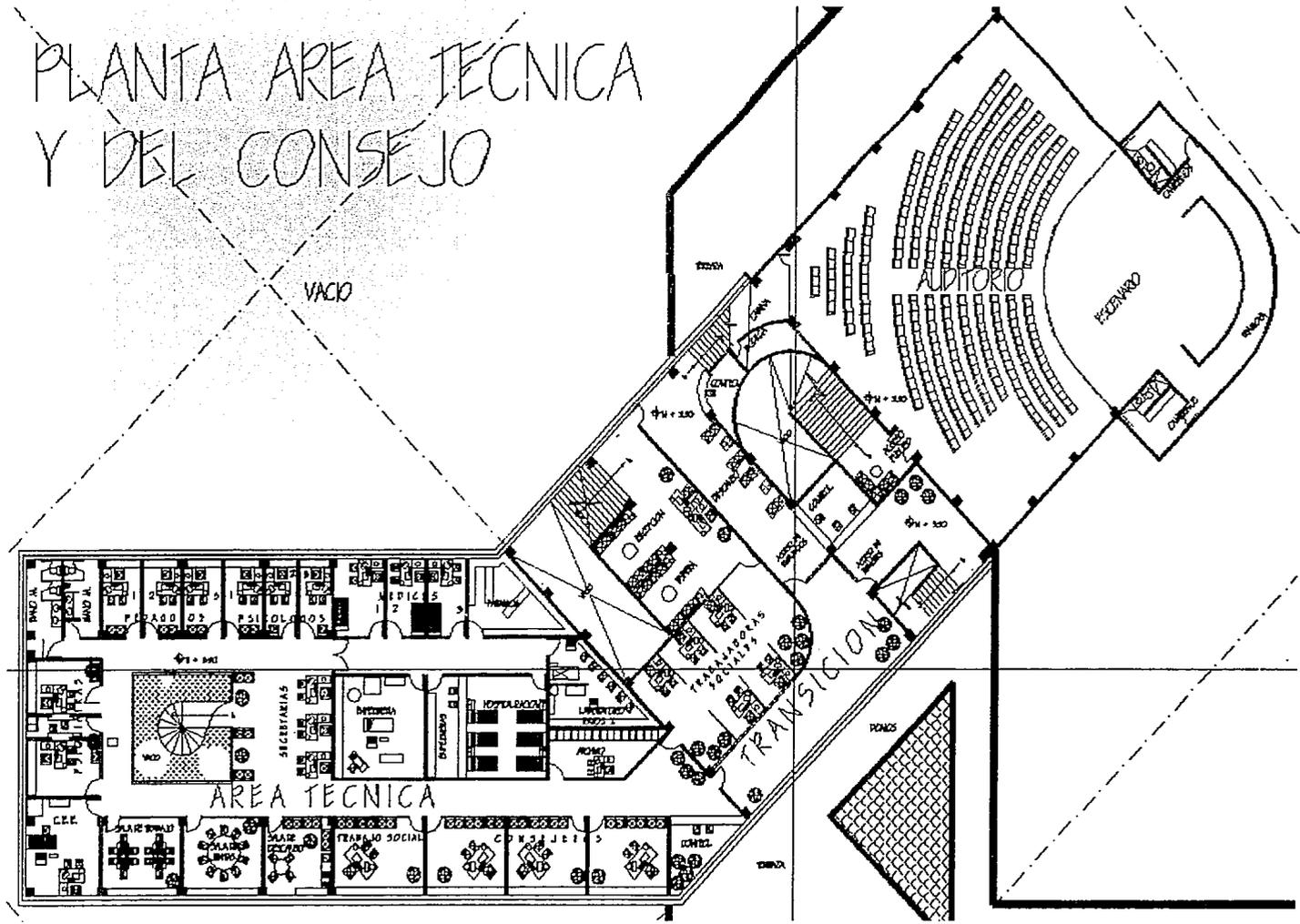
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ#

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ#

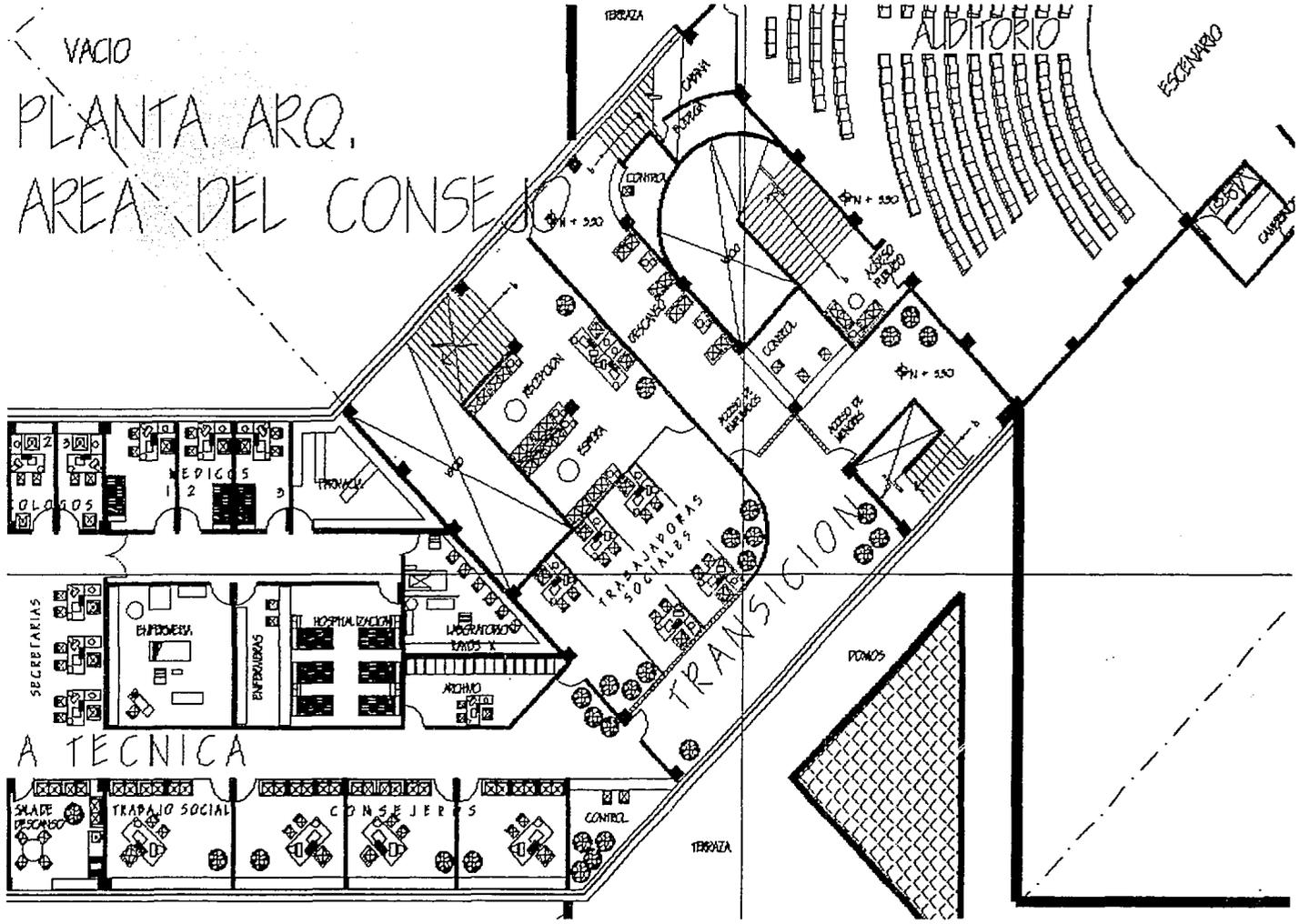
PLANTA DE CONJUNTO
SEGUNDO NIVEL



PLANTA AREA TECNICA Y DEL CONSEJO

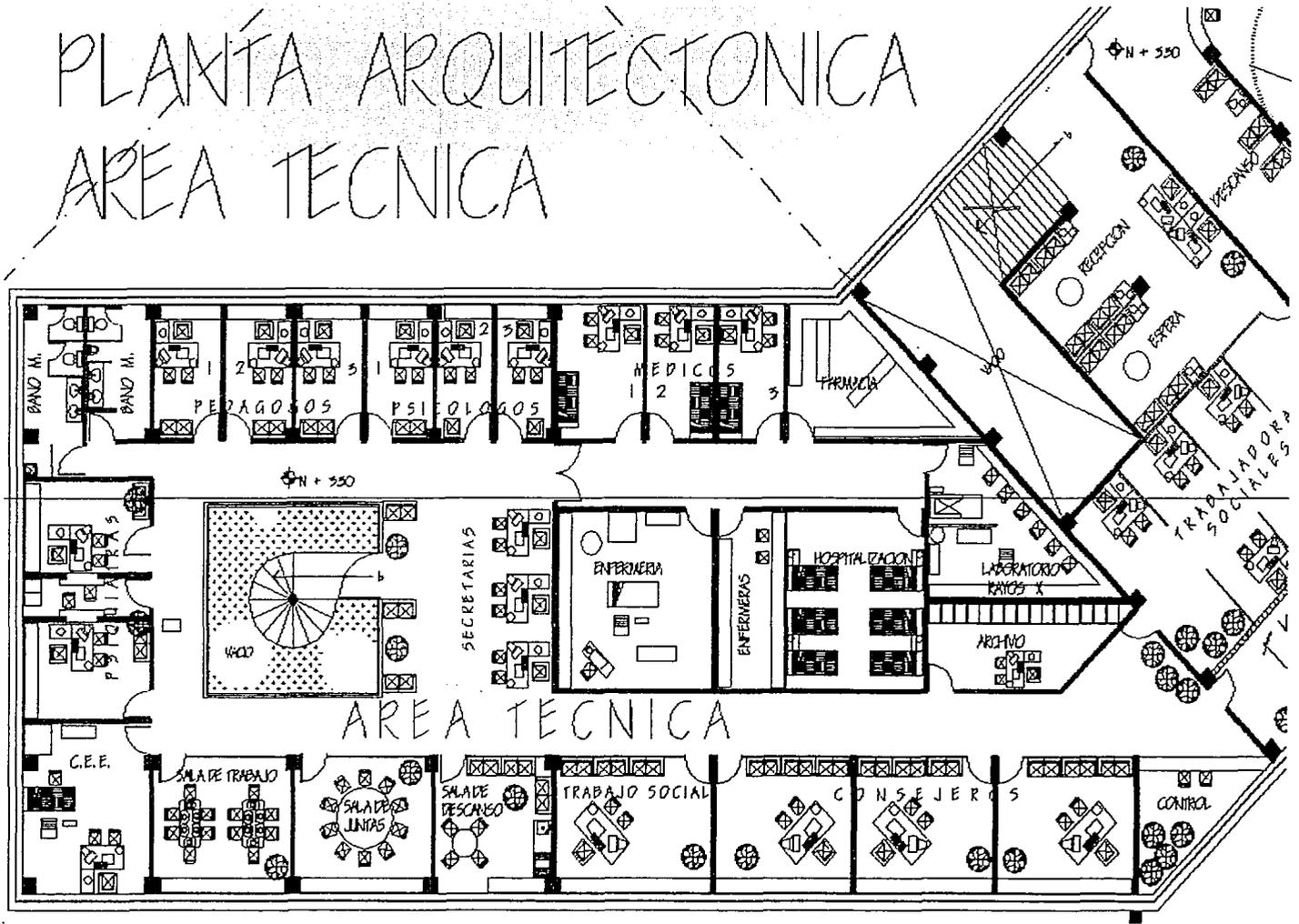


VACIO
PLANTA ARQ.
AREA DEL CONSEJO

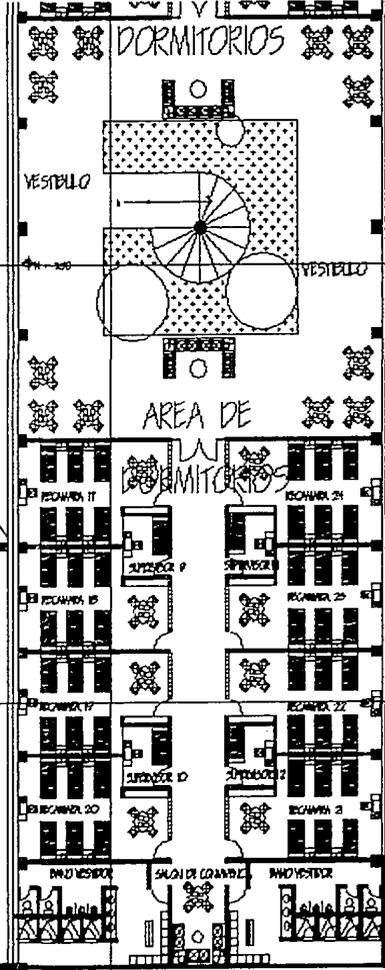


PLANTA ARQUITECTÓNICA

AREA TECNICA



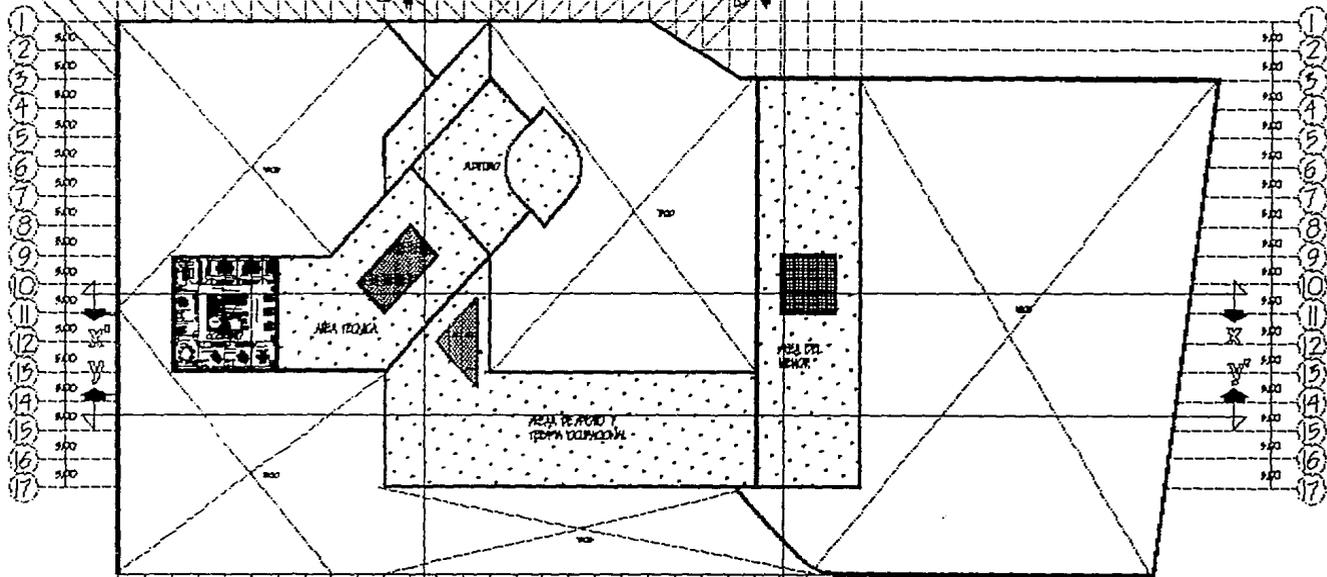
STONICA



a b c d e f g h i j k l m n o p q r

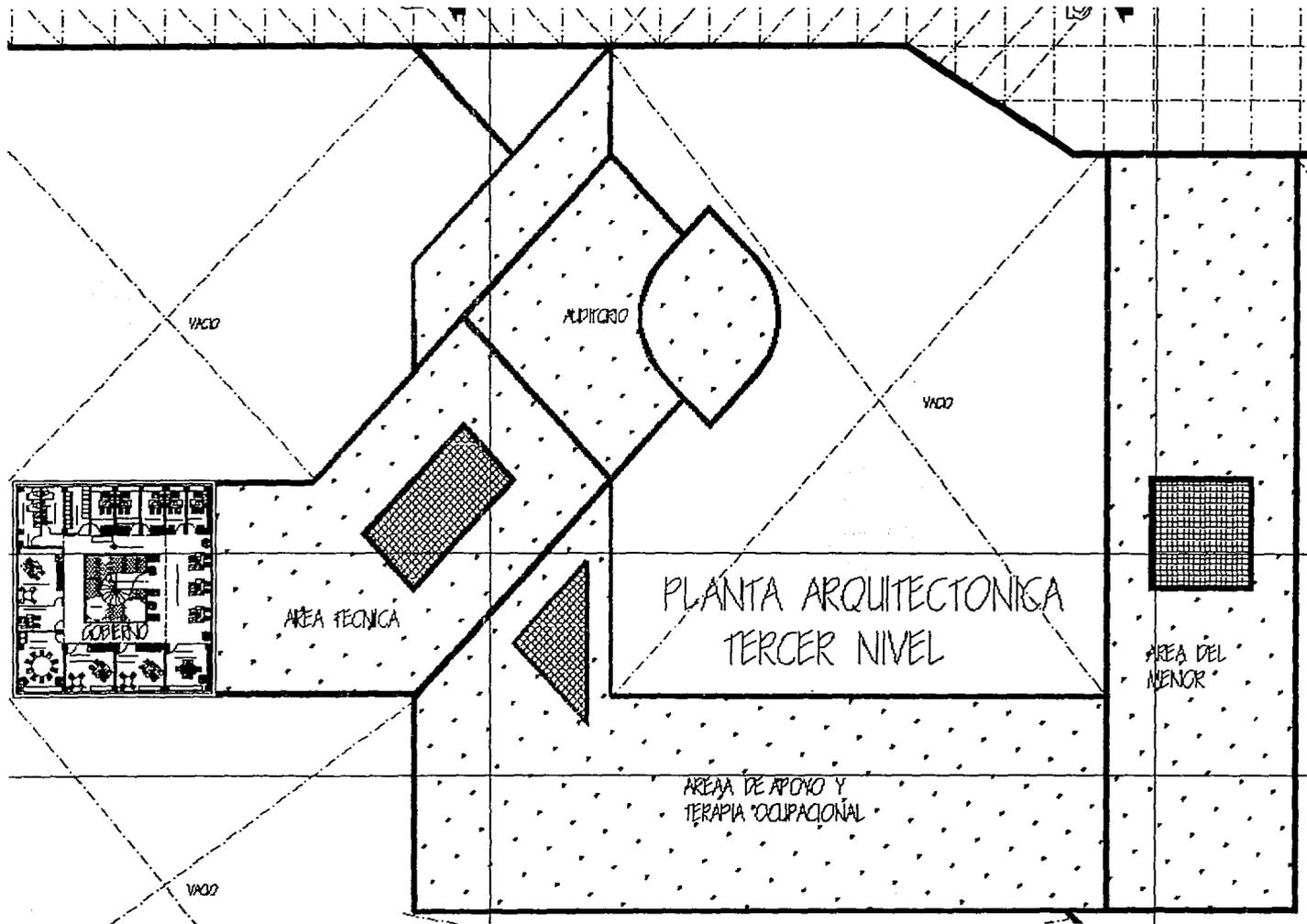
a b c d e f g h i j k

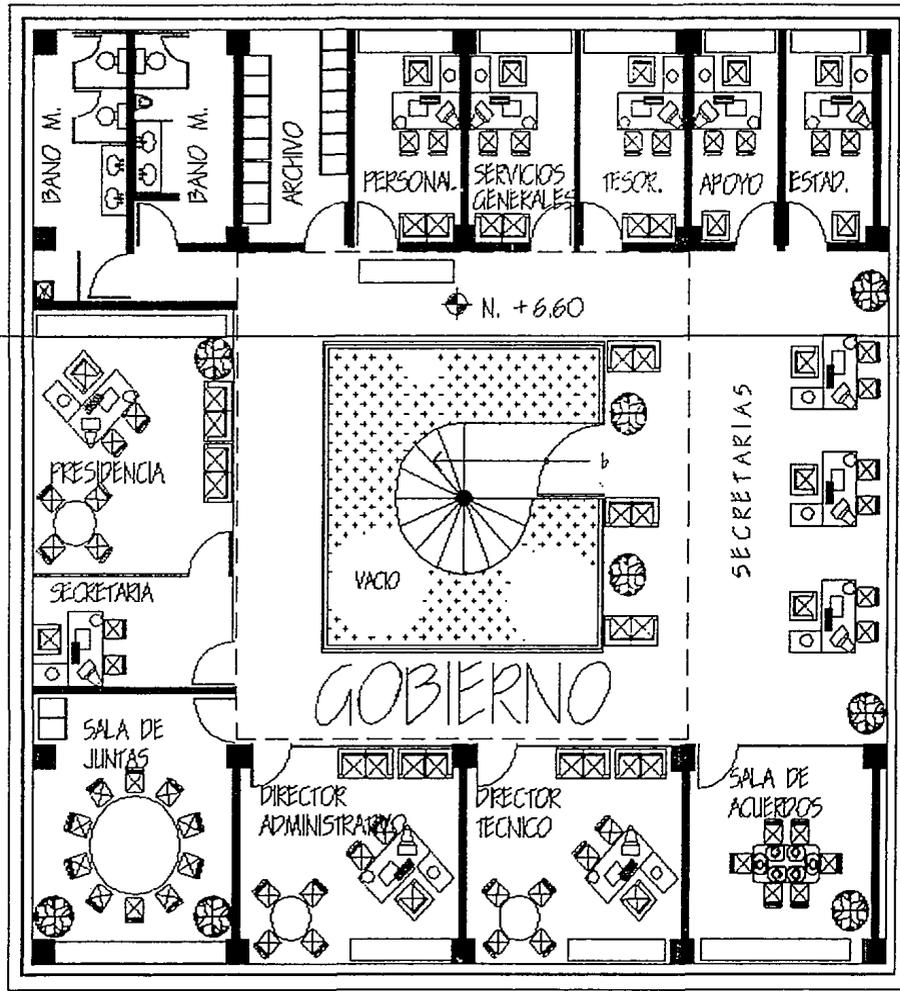
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z Z# Z#



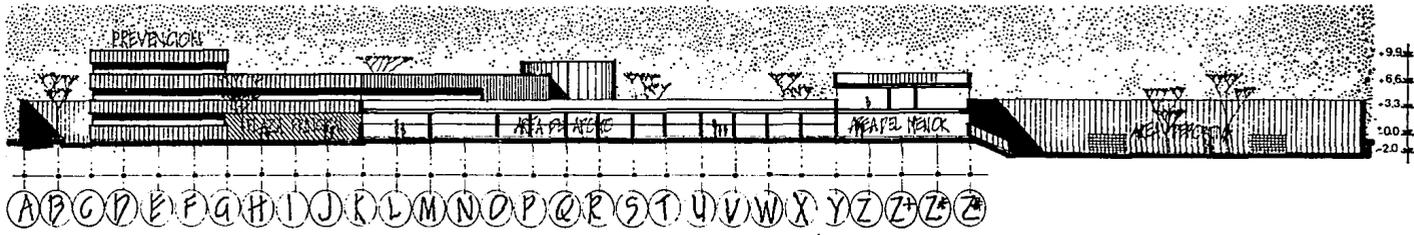
PLANTA DE CONJUNTO
TERCER NIVEL

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z Z# Z#

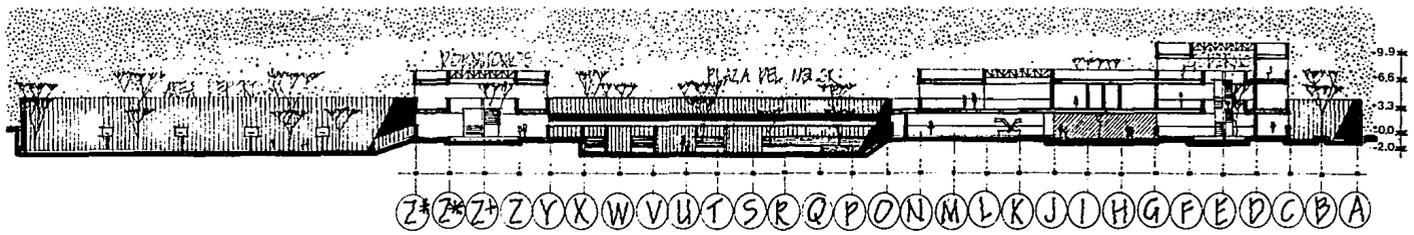




PLANTA
 TERCER
 NIVEL
 AREA
 GOBIERNO



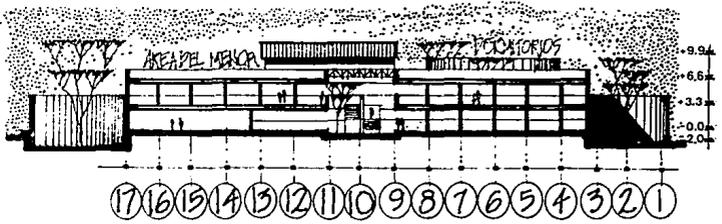
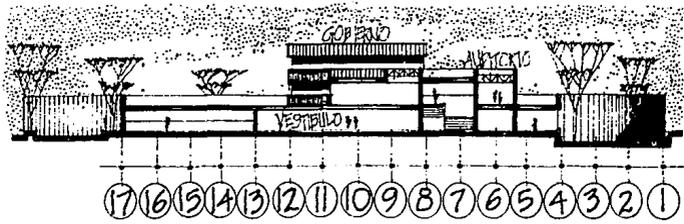
-CORTE y-y-

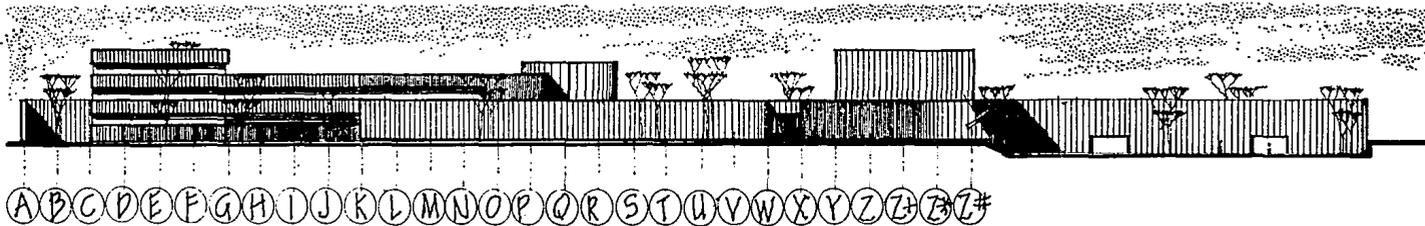


-CORTE x-x-

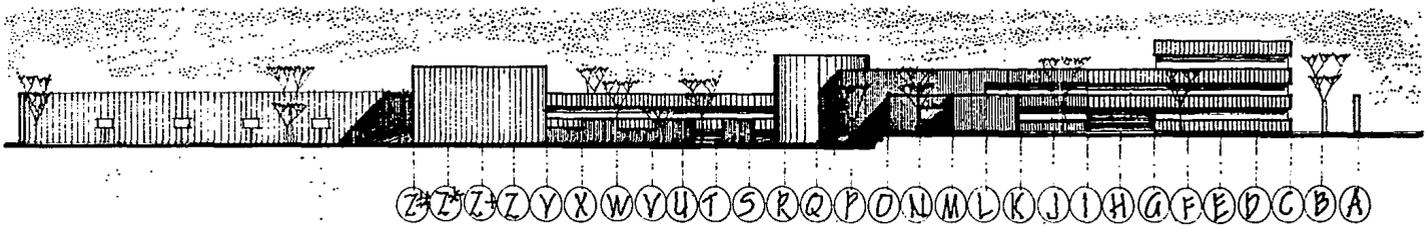
-CORTE a-a-

-CORTE b-b-





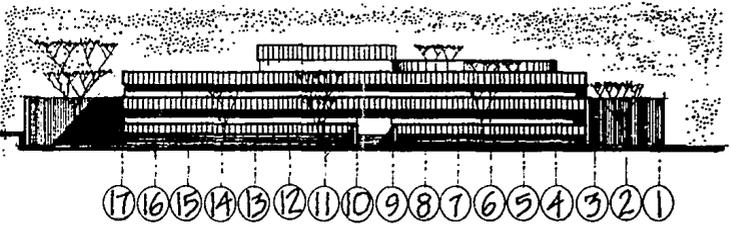
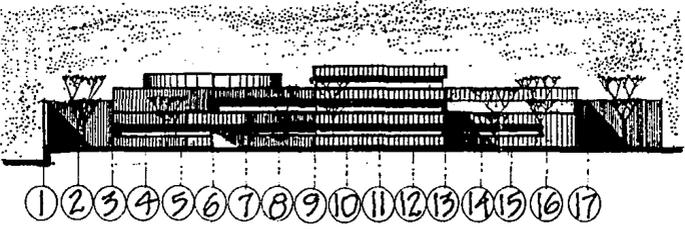
—FACHADA SUR—



—FACHADA NORTE—

—FACHADA PONIENTE—

—FACHADA ORIENTE—



BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

1. CRIMINALIA.
Piña y Palacios.
2. DELEGACION XOCHIMILCO.
Crescencio Pérez.
3. FOLLETOS DE CONSULTA POPULAR
P.R.I.
4. FOLLETOS DIVERSOS.
Secretaría de Educación Pública
P.R.I.
Periódicos Nacionales
5. GACETA OFICIAL.
1º de junio de 1982.
6. GUIA PARA LOS CUSTODIOS DE LOS MENORES.
Consejo Tutelar (Secretaría de Gobernación)
7. LA DELINCUENCIA INFANTIL EN MEXICO.
J. A. Ceniceros.
8. LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES EN EL D. F.
Diario Oficial del 19 de agosto de 1974.
9. LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.
Diario Oficial del 19 de mayo de 1971.

10. MONOGRAFIA XOCHIMILCO

Delegación Xochimilco.

11. NORMAS CLIMATOLOGICAS

S. A. R. H.

12. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA ORIENTACION MUJERES.

Profra. Susana Martín Román

13. PLAN MINIMO DE ACTIVIDADES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MENORES INFRACTORES EN EL D. F.

Onésimo Ríos Hernández.

14. PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO.

S. A. H. O. P.

15. PRONTUARIO DE LEGISLACION SOBRE MENORES.

Derecho Penal Mexicano.

16. RECLUSORIO TIPO (planeación, diseño, realizaciones).

Secretaría de Gobernación.

17. SUGERENCIAS TECNICO PEDAGOGICAS PARA LA ATENCION DEL MENOR INFRACTOR.

Dirección General de Educación Especial.

18. UN CAMINO DIFICIL

Consejo Tutelar Para Menores Infractores del D. F.

19. XOCHIMILCO

P. R. I.